



COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

"CHERAN, PUNTA DE LANZA"

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA
EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA:

DIANA GUTIÉRREZ CERQUEDA

DIRECTOR DE TESIS

MTRO. EDUARDO CORREA SENIOR

México, DF. Diciembre, 2015.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y a mis queridos maestros del posgrado de Derechos Humanos; Rubén, Oscar, Hassan, Eduardo, Carlos, José Enrique Y Camilo, con profundo agradecimiento por permitirme constatar otra visión del mundo. Por enseñarme a valorar la dignidad y el valor de lucha por la igualdad, a ser crítico y consiente de la aplicación de los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Al Pueblo digno de Cherán mi más profundo agradecimiento a cada uno de sus comuneras comuneros y al consejo mayor, por darme la oportunidad de vivir la dignidad, la fortaleza y la unidad. Esta tesis está hecha para ustedes, con todo mi corazón por ser realizada con Cherán, para Cherán y desde Cherán.

A mi madre, que con su demostración de una madre ejemplar me ha enseñado a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

A mis hermanas y hermano desde que nacimos me han enseñado el valor de la familia, gracias por estar siempre a mi lado por su complicidad, por su paciencia, y apoyo, pero sobre todo, gracias por estar en otro momento tan importante en mi vida.

Gracias de corazón al Mtro. Eduardo Correa Senior. Gracias por su paciencia, dedicación, motivación, criterio y aliento. Por apoyarme a construir mi sueño. Ha sido un privilegio poder contar con su guía y apoyo.

A Gaby por ser una pieza clave en la maestría de y estar siempre pendiente de nosotros.

A la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por darme la oportunidad de seguir creciendo en el aspecto intelectual y humano, así como por el apoyo para la impresión y empastado de este trabajo.

Índice

Introducción.....	1
I. Cherán, un pueblo en defensa de su territorio.	
1.1 Antecedentes históricos.....	7
1.2 Perfil sociodemográfico.....	16
1.3 Entorno cultural.....	18
1.4 Infraestructura de vías de comunicación.....	19
1.5 Cosmovisión (Juchari Jakukua).....	20
II. Marco Jurídico Internacional, Nacional, y Estatal	
2.1 Legitimidad.....	26
2.2. Disposiciones legales Internacionales.....	27
2.3 Marco jurídico nacional.....	34
2.4 Marco jurídico local de Michoacán.....	34
2.5 Usos y costumbres.....	35
III. Plan de choque para la Restitución de su Territorio	
3.1 Los primeros meses de aislamiento.....	41
3.2 Causas emergentes y del movimiento.....	45
3.3 El conflicto partidista y la complicidad del gobierno local.....	47
3.4 Desesperación por la violencia sometida.....	52
3.5 Despojo del crimen organizado	54

3.6 Comunidad contra el crimen.....	56
3.7 La defensa de la estabilidad comunal.....	58
3.8 La desolación de la comunidad	60
IV. Retomando un mecanismo de Gobierno Ancestral	
4.1 Amenaza a la vida.....	62
4.2 Antes del levantamiento.....	64
4.3 Levantamiento a la acción colectiva.....	70
4.4 Coalición Comunitaria.....	73
4.5 La Defensa.....	76
4.6 Organización de esquina en esquina: la fogata.....	77
4.7 La Ronda Comunitaria.....	83
4.8 Los Objetivos del Movimiento de Cherán y de su Ronda Comunitaria.....	86
4.9 Elecciones estatales y búsqueda de la autonomía en Cherán.....	88
4.10 Proceso de la nueva estructura de gobierno	95
4.11 Organigrama de la estructura de gobierno	97
Conclusiones.....	107
Bibliografía.....	114
Anexos.....	119

CHERÁN, PUNTA DE LANZA

Últimos sobrevivientes del más grande desastre de la humanidad, los pueblos indios refugiados en las montañas, en los desiertos o escondidos en las profundidades de los bosques, continúan dándonos la imagen de una fidelidad absoluta hacia los principios de libertad, de solidaridad y de sueño de las antiguas civilizaciones prehispánicas. Estos pueblos continúan siendo los guardianes de "Nuestra madre tierra", los observantes de las leyes de la naturaleza y del ciclo del tiempo.

Jean Marie Gustave le Clezio.
"El sueño Mexicano". 2008.

INTRODUCCIÓN.

El municipio de Cherán es uno de los 113 municipios que conforman el estado de Michoacán. Se localiza en la parte noroeste de dicha entidad, a una distancia aproximada de 123 kilómetros de Morelia, la capital estatal, y es considerado uno de los principales municipios p'urhépechas. Su cabecera es el pueblo de Cherán.

La fuerza histórica de esta comunidad indígena está nutrida por la fortaleza de la organización comunitaria, que vela por la distribución y asignación de elementos tan fundamentales como la tierra y el agua. Este municipio es parte y heredero de este proceso histórico e identidad de organización comunitaria autónoma.

El 15 de abril de 2011, este pueblo p'urhépecha se levantó contra el Estado y el crimen organizado que opera en la región, y contra la tala clandestina de sus bosques llevada a cabo por los talamontes, quienes quebrantaron la paz en la región. En la actualidad, este municipio del estado de Michoacán se encuentra enclavado en medio de la sierra p'urhépecha y abarca una superficie de 27,000 hectáreas de bosques de coníferas, de las cuales –según afirman sus propios pobladores– sólo quedan 7,000 hectáreas, debido a la tala clandestina llevada a cabo por bandas de talamontes que son parte del crimen organizado y que, en su afán de despojo de los recursos naturales, recurren al asesinato, levantones, desapariciones y violaciones para infundir el miedo y desplazar a sus habitantes. Esta combinación de factores ha ocasionado el enfrentamiento de violencia a tal grado que la comunidad se organizó y, a través de esas luchas y levantamientos, exigió la restitución de su territorio, la seguridad y la justicia.

Las autoridades de Cherán, antes de 2011, se vieron rebasadas en su capacidad de gobernar, al verse involucradas con el crimen organizado, lo cual generó el cansancio de los pobladores, quienes reaccionaron armándose. Se decían hartos de los abusos, tanto del crimen organizado como de las autoridades, así que empezaron a tomar el control de su propia seguridad en contra de aquellos que se escudan en las armas bajo el amparo de la indiferencia del gobierno en los tres niveles: federal, estatal y municipal. Todo ello, ha llevado a que la comunidad refuerce su unificación a favor de la defensa y autogestión hacia todo aquello que viniera del exterior y que fuese ajeno a sus costumbres, sobre todo lo relacionado a partidos políticos, elecciones y autoridades públicas ligadas a la política partidista y sus intereses. Así, ante la crisis de inseguridad, los habitantes de Cherán reemplazaron a las autoridades que fueron incapaces de dar protección ante las amenazas que los agobiaban.

Actualmente, el municipio de Cherán tiene un autogobierno, liderado por el Consejo Mayor, organismo electo en asambleas comunitarias, el cual funciona desde 2012 en sustitución del viejo ayuntamiento y ejerce una autoridad moral y organizativa. Las sedes de los partidos políticos se encuentran cerradas desde el año 2011, fecha en

que fue aprobado el sistema de usos y costumbres por una consulta respaldada por una abrumadora mayoría de los ciudadanos. Debido al trabajo en el fortalecimiento de su autonomía y al gobierno comunal encabezado por el Consejo Mayor, ha cambiado la situación de la seguridad, ya que ahora cuentan con una autoprotección y autorregulación social de los habitantes de esa región p'urhépecha a través de las rondas comunitarias. Ellos decidieron tomar la seguridad de la población en sus propias manos, llevando a cabo una serie de acciones dirigidas a perseverar la seguridad y hacer hermética la comunidad a través de barricadas, rondines y comités de seguridad comunal.

Así surgió el principio de autogestión, precisamente ante la ineficacia y la falta de afinidad con las autoridades públicas. Fue en abril de 2011 cuando se agudizaron los enfrentamientos sostenidos entre los comuneros de Cherán y los talamontes u otros grupos delictivos, de manera que, con el fin de protegerse, los habitantes de los barrios donde ocurrían los enfrentamientos comenzaron a armar fogatas para cuidar a la población de la delincuencia organizada y tomaron la decisión de expulsar y desconocer a la policía y demás autoridades, estableciendo así una forma de gobierno ancestral. De cierta manera, lo que la comunidad se propuso fue sustituir a los elementos del Estado ante su incompetencia e ineficacia y tomar como suyas las obligaciones del Estado en materia de gobernanza eficiente para los mismos habitantes de Cherán.

Este movimiento de unificación social tuvo como primer escalón las fogatas que fueron integradas por los pobladores. Como segundo, las asambleas de barrio y, por último, las asambleas comunitarias, donde se discuten y toman decisiones de la comunidad, y donde se decidió crear al Concejo Mayor de Gobierno, la Tesorería Comunal, el Concejo Operativo Especial, la Ronda Comunitaria y la Estación de Radio Indígena. De esta forma se fue transformando Cherán, con el orden y la participación de sus habitantes que se organizan en torno a la construcción de espacios de poder alternativos, que adquieren características comunitarias y colectivas.

En la presente investigación se indagarán los cambios internos de este pueblo que se rige por usos y costumbres. Ante ello corresponde preguntarse: ¿Qué los obligó a expresar su inconformidad? ¿Qué elementos cumplieron para su autonomía bajo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas? ¿Se puede promover la justicia social ejerciendo otro método de gobierno? ¿Qué sucede en la actualidad con esa comunidad en el aspecto social, económico, político, y cultural? Específicamente en el tema de la seguridad. Así, se podría aprender de las experiencias de los individuos de Cherán, valorando su proceso como comunidad autónoma, y generar teorías fundamentadas en las perspectivas de los pueblos indígenas.

Se analizarán también las reacciones de los habitantes de esta región de Michoacán y las consecuencias del surgimiento de su autogobierno, el cual se basó en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el marco que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 2°) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con sus artículos: 3°, 4°, 5°, 13°, 16°, 18°, 19°, 20°, 23°, 25°, 29°, 32°, 33°, 34°, 37°.

Se ha recurrido a fuentes históricas y al trabajo de campo participante mediante entrevistas a profundidad a los actores del levantamiento en armas contra del crimen organizado que se apoderó de los recursos naturales de Cherán, para analizar y dar a conocer cómo se ha ido conformando la lucha por la legitimidad de esta comunidad indígena.

Se consideran dos variables: la primera, la resistencia y levantamiento contra el crimen organizado por el despojo de su tierras, recursos naturales y lugares sagrados, que generó un ambiente de inseguridad en esta población y el sentir que eran desprotegidos por parte del Estado mexicano, y la segunda, la lucha por la legitimidad de ley y orden como pueblo originario que está basada en usos y costumbres.

Se inicia con un breve recuento de la población p'urhépecha en Michoacán, para después enfocarse en el proceso de levantamiento y el motivo por el cual el pueblo de Cherán decidió tomar las armas. Enseguida se hace un análisis de las vivencias de los habitantes en el proceso de insurrección y se finaliza con algunas conclusiones y retos para comprender la identidad de comunidad étnica consciente de la lucha por una autonomía basada en usos y costumbres.

La presente investigación trata del proceso de lucha y cambios del pueblo de Cherán debidos a la formación de su autogobierno, basado en el convenio 169 que establece el tema de los pueblos indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El levantamiento en armas de dicha población se debería a un conjunto de acciones y omisiones que tuvieron como resultado la percepción, por parte de la comunidad, de un clima de violencia e inseguridad, además de la falta de gobernabilidad por parte del estado municipal, estatal y federal.

Además esto habría provocado que ante la violencia que se generó en la comunidad, tanto en lo físico, psicológico, social y económico sus habitantes debieron vivir un proceso de unidad comunal para enfrentar al crimen organizado. Esto insinuaría que se puede usar el mismo patrón de referencia con otras comunidades indígenas que tienen otra visión de la forma de gobierno sustentable y sostenible en desarrollo para sus propias comunidades, lo cual se ve reflejado en la formación del Concejo Mayor de Cherán. Por tal motivo, la razón de la fuerza de este movimiento sería el sentido de defensa territorial, esencial de la Vida indígena con todo lo planteado en este trabajo, que dan sustento a los elementos que fundamentaron su autonomía.

Se han realizado muy pocos estudios específicos del pueblo de Cherán. No existen proyectos que den a conocer la problemática real de los sucesos de su levantamiento en armas. Por lo tanto resulta importante estudiar a este pueblo indígena que lucha por sus recursos naturales; la deforestación de su territorio demuestra que, para ellos, la protección del bosque es una obligación, tanto tradicional, como espiritual. Así también, es interesante su inquietud por la seguridad y la justicia, como su deseo de ejercer el derecho a decidir y a autogobernarse.

Al investigar el significado de tales experiencias y la realidad personal de los individuos que vivieron el levantamiento contra el crimen organizado, se puede obtener un conocimiento más profundo del comportamiento de los pueblos originarios y, con base en ello, plantear nuevos esquemas de apoyo para ayudar en el ejercicio de promoción de la justicia social, de la economía social, seguridad y el desarrollo de la comunidad, la libertad, la dignidad, así como el desarrollo sostenible y protección ambiental, fomentando los derechos de los pueblos indígenas y tribales reconocidos en los ámbitos nacional e internacional, el fin de convertir esta historia en material educativo y movilizador para cualquier otro pueblo originario que quiera aprender de la comunidad de Cherán, la que decidió romper con el mal gobierno, recuperar la riqueza de los valores ancestrales basados en la herencia cultural e identidad de su pueblo.

Por las razones ya mencionadas es relevante realizar una investigación de acción participativa al combinar dos procesos: el de conocer y el de actuar, incluyendo en ambos a la población para poder comprender mejor la realidad de su levantamiento, y la lucha de su autonomía y así combinar la teoría y la praxis, esta metodología facilita el aprendizaje de la toma de conciencia crítica de la población sobre su realidad, su movilización colectiva y su acción transformadora como sujetos históricos y sirviendo como herramienta de concienciación y cambios sociales, para su transformación en busca de un mejor futuro para los pueblos originarios.

I. Cherán, un pueblo en Defensa de su Territorio

1.1 Antecedentes Históricos.

El municipio de Cherán se sitúa al noroeste del estado de Michoacán. Es uno de los municipios p'urhépecha más grandes y forma parte de la denominada Sierra P'urhépecha. Limita al Norte con Zacapu. De Norte a Sur con Carapan, Chilchota y Paracho, al Suroeste y al Sureste con Nahuatzén. Su extensión territorial es de 221.88 km² lo que equivale a 0.28% de la superficie del estado, y se ubica en las coordenadas de 19°41' de latitud Norte y 101°57' de longitud. A una altura de 2,400 metros sobre el nivel del mar. Su relieve forma parte del sistema volcánico transversal, donde predominan los planos. Los cerros que lo rodean son principalmente El Tecolote, San Marcos y El Pilón, último que se eleva a más de 3,300 metros. Así mismo, existen manantiales de agua fría como Cotzumio, Cofradía y Pajarito. Por su altura, el clima de Cherán es frío durante más de la mitad del año (Gallardo,Ruiz 2002: 47). Medicina Tradicional Púrhépecha: Tsinapekua tuá ka iasí anapu. El Colegio de Michoacán El Instituto Michoacano de Cultura. México.

Cherán, provendría del verbo *cherani*, vocablo p'urhépecha que significa "asustar", aunque si procediera de *chere*, significaría "tepetate". Sin embargo, para algunos estudiosos la traducción sería "lugar de Tepalcates" (Florescano, 2002: 248). Memoria Mexicana. Fondo de Cultura Económica. México,

Resulta difícil conocer el origen de este pueblo ya que la falta de códices y análisis de documentos o informes de los misioneros impiden determinar sus raíces. Algunos investigadores señalan que la única fuente que proporciona algunos datos es La Relación de ceremonias y ritos de gobernación de los indios de la provincia de Michoacán, conocida como La Relación de Michoacán. De ella se desprende que "probablemente Cherán es tan antiguo como la consolidación del imperio tarasco,

pues su nombre figura en las listas de lugares sometidos a tributos por Tzintzuntzan, capital y sede del imperio” (Gallardo, 2002: 49).

El actual grupo p'urhépecha deriva de una mezcla de grupos chichimecas, nahuas y pre tarascos que habitaron las riberas e islas del lago de Pátzcuaro a finales del siglo XII. Los p'urhépecha-uanacaze establecieron su señorío en Tzintzuntzan, Ihuatzio y Pátzcuaro, desde donde empezaron a extender sus dominios a la región del río Balsas, Jalisco, Colima, Zacatula y Guanajuato; en el oriente se aliaron a los matlatzincas para pelear contra los mexicas. Estos últimos pretendieron someterlos, por lo que se dieron grandes batallas desde mediados del siglo XV entre mexicas y p'urhépechas, a pesar de lo cual el área p'urhé nunca fue sometida al dominio mexica. De acuerdo con el testimonio de un comunero:

Cuenta la tradición que de la ciudad imperial de Tzintzuntzan, tal vez bajo el reinado de Siguanga, padre de Calzontzin, un grupo de tarascos capitaneados por Cacatzí y Curiaçaveri salió en busca de un lugar propicio para sentar sus reales bordearon las costas Nor-Este y Este. Del lago de Pátzcuaro, y se dirigieron al Oriente. Enclavando su aduar en la parte culminante de la sierra. En la falda de un alto cerro, llamado Cherán-Caracua, en donde todavía existen vestigios de construcciones que fueron templos y yacatas.(Comunero barrio 1).

Mencionan que “personas de la comunidad indicaron que había restos arqueológicos en las cercanías del actual Cherán” y, que “ese era el lugar original del pueblo”. Por su parte, Larson Beals dice: “en un pueblo tan grande como Cherán, existe alguna leyenda fragmentaria sobre el origen del mismo” y que “en ausencia de evidencia documental, podemos pensar que Cherán es un pueblo antiguo”. Hay restos arqueológicos en varios lugares cercanos, que pueden representar las pequeñas poblaciones anteriores de que habla la tradición. Con la venida de los conquistadores españoles a tierras mexicanas comenzaron a llegar misioneros para evangelizar a los nativos de las diferentes regiones. En el año 1533 arribaron a la región de Michoacán los primeros misioneros franciscanos, Martín de Jesús y Juan de San Miguel, quienes llamaron al pueblo como “San Francisco Cherán” por razón del título real expedido

por el rey Carlos V. Asimismo, se habla de otro misionero, fray Jacobo Daciano, a quien se le atribuye la fundación de la iglesia de esta localidad (Espejel Carvajal, Claudia, 2008: 190-191). La Justicia y El Fuego: Dos Claves para leer la Relación de Michoacán. Vol. II. El Colegio de Michoacán. México.

No obstante, menciona García Cambreiros, 2002:49. Que durante la Colonia, y luego de ser catequizado por franciscanos, a Cherán se le otorga el título de propiedad en 1525. Aunque a un costado de la entrada del Ayuntamiento existe un rótulo que señala el año de 1533. Parece ser que la confusión se debe a que la copia más antigua del título original data de esta fecha.

En el siglo XIX el pueblo contaba con poco más de 2,000 habitantes, en esa época se dedicaban principalmente a actividades y labores cotidianas concentradas en la agricultura, cultivando el maíz, trigo, cebada, calabaza, avena, cilantro, frijol, amaranto y maguey, principalmente; además de la recolección de miel y la eventual elaboración y fabricación de calzado. El 10 de diciembre de 1831 en la Segunda Ley Territorial, aparece como tenencia del municipio de Nahuatzen y treinta años más tarde, fue constituido como municipio, por Ley Territorial del 20 de noviembre de 1861 (Florescano, Enrique, 2002: 120-122).

A partir de la aplicación de la Reforma Agraria en la región, en 1931, las autoridades centrales agrarias encargadas del deslinde trataron de "pacificar" los conflictos intercomunales generados por la delimitación de tierras, que en parámetros históricos se desarrollaron, por lo menos, desde el siglo XVIII. El peculiar cambio experimentado por esta región montañosa fue la fragmentación política que prevaleció y que provino de la confrontación entre los distintos niveles de gobierno, que se dieron en las relaciones de numerosas instituciones y que actualmente se experimenta entre la tenencia y la cabecera, donde radica el ayuntamiento (Vázquez León, Luis, 1987: 75). La Meseta Tarasca, Los Municipios "Indígenas, en Estudios Michoacanos. El Colegio de Michoacán México.

Durante el periodo revolucionario la región se vio afectada por las continuas incursiones de combatientes de diversas tendencias políticas que amenazaban a las poblaciones, y cuyos habitantes estaban en constante movilización de los pueblos a los cerros y viceversa. El pueblo de Cherán quedó en el centro del movimiento agrario de Michoacán.

Localmente se configuraron los bandos de los "agraristas" (revolucionarios y anticlericales), contra los "conservadores" (católicos y antirrevolucionarios). La figura local más importante de este periodo fue la del coronel Casimiro López Leco, oriundo de este pueblo y organizador de grupos fijos y móviles de autodefensa armada. El poblado sufrió los efectos, especialmente de bandolería ejercida por distintos grupos; fue atacado y quemado dos veces en el periodo anterior a 1920; en la segunda ocasión casi fue destruido en su totalidad. Muchas personas fueron muertas o perecieron de hambre, otras más se fueron a Estados Unidos, comenzando así una migración que continuó hasta 1929. En el siglo XX Cherán comprendía un área muy grande, en su mayoría montañosa y boscosa, además de bastantes lugares de tierra fértil y cultivable, circunstancia que dio motivo a varios conflictos de disputas sobre límites y de pérdida de territorio.

La reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán contribuyó a distanciar las relaciones entre las cabeceras municipales de la entidad, lo que produjo inestabilidad en la meseta tarasca. Por ejemplo, la pérdida más notable fue la separación de una de las tenencias de Cherán, situada al noroeste, Cheranatzicurín, en 1939, integrándose al vecino municipio de Paracho. La razón inmediata de la separación parece haber sido la disputa sobre límites entre la tenencia y la cabecera (Larson Beals, Ralph, 1992: 38). Cherán, Un Pueblo de la Meseta Tarasca. El Colegio de Michoacán. México.

También por esas fechas se destaca la lucha de Primo Tapia, líder p'urhépecha que encabezaba un movimiento agrarista con la formación de la Liga de Comunidades Agrarias de Michoacán y posteriormente la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas en el estado de Michoacán, que permitió a las comunidades la recuperación de tierras.

Otro de los acontecimientos importantes que vivió el pueblo, fue la construcción de la carretera Carapan-Uruapan planteada por el gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas y construida en 1940. Originalmente ésta no pasaría por la comunidad, sin embargo...

Debido a la insistencia de este mandatario su desarrollo se amplió a efecto de que la vía de comunicación pasara por Cherán [...] se sacrificó el punto de vista técnico económico con el objeto de lograr el mejoramiento social y cultural de Cherán [...] y lo aumentó el costo de la obra [...] y se logró y viene lográndose la aculturación del pueblo más conservador y más densamente poblado de la meseta tarasca. (Comunera barrio 1).

Como se mencionaba anteriormente, no hay evidencias documentales respecto al origen de Cherán, por lo que se puede presumir que es un poblado antiguo. Si bien hay restos arqueológicos en varios lugares cercanos, que podrían ser testimonio de las pequeñas poblaciones de las que habla la tradición, muestran también que los eventos en el resto del país tuvieron muy poca influencia en esta comunidad.

Cronología de hechos históricos.

Cherán formó parte del señorío Uacusecha, luego de la ocupación por parte de Hiquingare y Tangaxcan, quienes eran respectivamente, hijo y sobrino del rey Tariacuri. La piedra del toro, en el cerro de San Marcos, se asocia a la historia de Cherán antes de la llegada de los españoles.

Año	Hechos
1521	Inicia la conquista española con la llegada a Michoacán de Nuño de Guzmán, siendo gobernante Tangaxoan II.
1533	Inicia la evangelización y conversión al catolicismo. Llegan los primeros misioneros franciscanos.
1533	Titulación de tierras, bosques, aguas y demás recursos otorgados mediante cédula real de Carlos V rey de España en la Ciudad de México a los indios representantes del pueblo San Francisco Cherán, con fecha de 29 de octubre de 1553. El documento marca delimitaciones por señales naturales como la del picacho hasta la loma, de Kaparakua (San Miguel) hasta la pinada oscura (Rancho seco) y linderos hasta donde la vista alcanzara. Cherán pagaba, en trabajo, tributo a la Corona Española.
1776	Se establece el pueblo de Nahuatzen, con donación de tierras de pueblos vecinos. Cherán dona 600 caballerías aproximadamente.
1810	Inicia la guerra de independencia, que da pie a un siglo de grandes cambios en el orden político, agrario, económico y religioso.
1856	Expansión de las haciendas en tierras que particulares denunciaron como tierras ociosas. Inicia la propiedad privada en los llanos y planos. Se fortalece la agricultura. En este tiempo inicia la explotación y pérdida de bosques a consecuencia de la apertura de tierras para el cultivo.

1861	En la ley el Gobierno Económico-Político del Estado (decreto 29), Cherán se reconoce como municipalidad .Otras fuentes indican que el 20 de noviembre de 1864 Cherán se erige en municipalidad. Esta categoría se ratificó en la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán en 1868.
1902 -1903	Se agudiza la explotación del bosque por parte de particulares y compañías a las que el gobierno otorgaba concesiones para extraer madera. La madera se utilizaba para la construcción de las vías del tren. El paraje de La Herradura es el más afectado. Muere el Prof. Federico Hernández Tapia por defender el bosque.
1910	Inicia la Revolución Mexicana.
1917	Se hacen presentes los chavistas. Inés Chávez y el destacado líder local Sergio Casimiro Leco López, caballerango de los Macías. Durante los años de lucha no se siembra, son años de hambrunas, epidemias y quemazones. Cherán es incendiado varias ocasiones.
1920	Casimiro Leco se enlista en el ejército y obtiene el grado de general.
1925	Primeras emigraciones a Estados Unidos para trabajar en la construcción de rutas ferroviarias y en la agricultura. Desde entonces la migración ha formado parte de la historia de las familias.
1934	Litigio con Zacápu por problemas de linderos.
1936	Inicio del parcelamiento de los bosques.
1938	Llega Maxwell Dwight Lethrop, también conocido como Tata Máximo, recordado como " <i>El gringo</i> ". Se refuerza la castellanización y se debilita la enseñanza de la lengua indígena. Se construye la carretera nacional 37 Carapan-Playa Azul, que atraviesa Cherán.
1940	Inicia trabajo de investigación de pueblo indígena por Ralph L. Beals " <i>Cherán: a Sierra Tarascan Village</i> ".

1942	Primer programa bracero que formaliza la contratación de trabajadores agrícolas en Estados Unidos. El programa finaliza en 1964, pero la migración legal e ilegal se mantiene constante en la vida de las familias.
1943	Erupción del volcán Parícutín. Los temblores y cenizas se dejaron sentir en la sierra durante varios meses.
1950	Abre la primera escuela de la comunidad, llamada "General Casimiro Leco López". Se reciben los primeros profesionistas. Disminuye el trabajo agrícola en las zonas boscosas.
1954	Con la llegada de las personas de Jalisco, se inicia la extracción de la resina. La comunidad otorga el permiso y adquiere conocimientos y práctica en esta actividad.
1960	Inicia la industria resinera Unión de Ejidos y Comunidades, agrupa a trece comunidades.
1964	Se instala el Centro Coordinador Indigenista (INI), uno de los tres primeros en el país.
1968	Llegaron los primeros maestros bilingües. Se pretende recuperar la lengua indígena (Purépecha)
1975	Zafarrancho en el que mueren varios comuneros. El problema de fondo fue la explotación forestal.
1976	Se intensifica la migración hacia los Estados Unidos. Inicia la explotación forestal ordenada. Inicia el procedimiento agrario para la obtención de la resolución presidencial. Jesús Hernández Toledo es representante por doce años, el periodo más prolongado como presidente municipal.
1984	Se obtiene la resolución presidencial de restitución de tierras comunales de Cherán.
1985	Inicia el aserradero comunal.
1990	Se vende madera a Purépero, trasladándola en camiones.

1995	Asesinan a Tata Calixto, también conocido como "El de las cabras" o "El de los llanos" quien denuncia los robos de ganado y madera.
2006-2007	Asesinan a Tata Victorino Lemus en su casa, por proteger al bosque. Inicia la limpieza en la zona de Tres Esquinas para facilitar el paso de "los malos".
2007-2011	Periodo de devastación del bosque: corte, robo y quema de madera.
2011	15 de abril: resurgimiento de Cherán tras un cambio de actitud de sus habitantes. Inicia otra etapa de la lucha por defensa y recuperación de los bosques y territorio. 18 de diciembre: Cherán lleva a cabo la consulta, simultáneamente en los cuatro barrios, para respaldar la decisión de elegir a sus autoridades según usos y costumbres. Véase anexo 2.
2012	22 de enero: se elige a los integrantes del Concejo Mayor del Gobierno Comunal bajo las normas, procedimiento y prácticas tradicionales. Los doce integrantes del Concejo Mayor, tres por cada barrio, toman protesta el 5 de febrero en la plaza de Cherán.
2013	Segundo Aniversario de "Cherán Kéri" es el nombre con el que recientemente se ha dado a conocer el pueblo. Este nombre hace referencia a un pueblo que se ha engrandecido en la defensa de sus bosques de su gente, de sus costumbres y de su historia.
2014	En espera de la resolución de usos y costumbres por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IEEM).
2015	Las comuneras y comuneros del pueblo purépecha de Cherán, Michoacán, lograron refrendar su sistema de usos y costumbres al nombrar a las personas que formarán parte de su Concejo Mayor. El 6 de mayo, el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) debe otorgar la constancia de mayoría a los 12keris (mayores) electos para que el 1 de septiembre ocupen su nuevo cargo. El nombramiento por usos y costumbres, quedaron las personas que habían sido propuestas en las fogatas: Del Barrio Primero: Alfredo Mateo Hurtado, Mario López Hernández

	<p>y Austruberto Macías Gerónimo.</p> <p>Del Barrio Segundo: Pedro Chávez, Salvador Campos, María Dolores Santaclara.</p> <p>Del Barrio Tercero: Enedino Santaclara Madrigal, Salvador Bautista y a Seferiana Fabián Torres.</p> <p>Del Barrio Cuarto: Benito Niniz Estrada, Hugo Campanur Sixtos y María Elena Hurtado Rosas.</p> <p>La gente no dejó de corear consignas. Los keris electos hablaron de seguridad, justicia, de la reconstitución del territorio, hablaron de no volver a los partidos, convocaron a mantener activas las fogatas, y a impulsar los proyectos de bienes comunales, e instaron a preservar su lengua y cultura indígena.</p>
--	---

Fuente: Tabla cronológica elaborada por Josué Velázquez (Consejo de bienes comunales).

1.2 Perfil sociodemográfico.

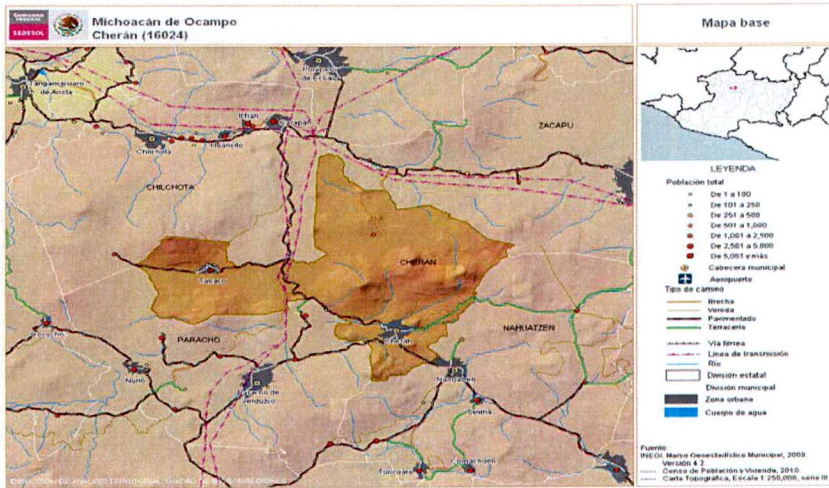
En Michoacán los municipios p'urhépecha, como Cherán, están conformados por una unidad administrativa o cabecera y una tenencia. La comunidad de San Francisco Cherán es la cabecera municipal, administra una tenencia: Santa Cruz Tanaco, a 18 kilómetros de distancia, que se integró como tenencia en 1960, ya que antes, desde tiempos coloniales, pertenecía al municipio de Paracho, desligándose de él a causa de sus propios conflictos agrarios con Urapicho y Cheranatzicurín. Posteriormente, la tenencia de Santa Cruz Tanaco discutiría la opción de separarse de Cherán y unirse al municipio de Chilchota, como consecuencia de sus conflictos con Tanaquillo, Huecato, Santo Tomas, Zopoco y Acahuén.

La inestabilidad de la institución municipal está asociada a los conflictos intercomunales y el desarrollo forestal de localidades como Tanaco. Sin embargo, la confrontación, que ahora Tanaco asume como autonomía política frente al ayuntamiento de Cherán, está determinada, ante todo, por las relaciones

estructurales entre sujeto y cabecera o entre tenencia y ayuntamiento. Aunado a lo anterior, se advierte que las relaciones existentes entre cabecera y tenencias son relaciones de poder derivadas del control de los recursos como un requerimiento económico.

El municipio de Cherán se divide en cuatro barrios para atender diversas funciones sociales (ocupación de cargos oficiales y ciertas obligaciones municipales y ceremoniales). Al Noreste se encuentra Jarhúkutin, que significa “en el bordo” o “algo que está en una esquinita”, refiriéndose a su ubicación sobre el bordo de la barranca más grande del pueblo o su porción contra una pequeña colina; al Noreste, Kénhiku o “de abajo”; al Sureste, Karhákuá “de arriba” o “barrio de arriba”, y al Norte, Parhíkutin o “pasar al otro lado”, nominación que indica que para llegar al barrio hay que pasar sobre el bordo de la barranca.

La mayoría de las casas del centro del municipio y parte de su periferia cuentan con servicios de electricidad, gas y agua potable, aunque esta última es irregular e insuficiente, por lo que las mujeres lavan ropa en el arroyo de la barranca y transportan agua en garrafones de plástico o cántaros de barro desde Cumitzaro – lugar donde nace el agua del cerro–, manantial ubicado entre el barrio Jarhúkutin y Parhíkuti (Ramírez Herrera, 2003: 53). Ana María. Honor, Moral y Sexualidad en la Cultura P’urhépecha: Reglas y Normas de Comportamiento en las Relaciones de Pareja. Estudios Michoacanos Vol. XI. Zamora. El Colegio de Michoacán. México.



Mapa de ubicación del poblado de Cherán.

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_a_socio/mich/Panorama_Mich.pdf

1.3 Entorno cultural.

El pueblo de San Francisco Cherán se distingue por la peculiaridad de su cultura, que radica en la costumbre, misma que funge como un patrón a seguir, tomándose como modelo dentro de un grupo para las distintas formas de actuar, no obstante la costumbre implica obligatoriedad y coerción, y a su vez, sanción.

Los festejos más destacados de la localidad son “La fiesta de San Francisco, el Santo Patrono”, “El Hábeas” (Hábeas Corpus) y “La Octava”. En la “fiesta de San Francisco” se celebra misa, se instala una feria, hay un gran mercado donde se ofrecen productos regionales, baile y otras diversiones como el jaripeo y fuegos artificiales. Ésta se celebra el 4 de octubre, pero la actividad comercial y de esparcimiento puede prolongarse por más de una semana. “La Octava” se celebra de igual modo, por lo

que la gente de Cherán llega a referirse a ella como “San Francisquito, pero más pequeña”. Otras festividades destacadas en la comunidad son la del día de “Corpus” (Corpus Christi), la de “San Ramos” (Domingo de Ramos) y el “Carnaval”. Si bien éstas hacen referencia a un tema católico, son sin embargo, una mezcla de ceremonias eclesiásticas y comunitarias, más inclinadas a lo segundo, pues giran en torno a la exaltación de los oficios de actividades comerciales y de eventos para la diversión. Los gastos corren principalmente a cargo de cada uno de los cuatro barrios y de grupos ocupacionales, participando el Ayuntamiento en algunas actividades desarrolladas (Gallardo Ruiz, 2002: 60).

Una de las costumbres que distingue a Cherán de otras comunidades indígenas es la práctica mágica, como la hechicería y la brujería, que se desarrollan dentro de un contexto cotidiano y que relacionan al individuo con la sociedad, la naturaleza y con un mundo invisible que se cree que está habitado por fuerzas o espíritus ambivalentes.

En definitiva, la importancia que Cherán le ha dado a su cultura dentro de un contexto de la vida cotidiana, implica diversidad de cuestiones, complejidad de relaciones sociales, representación de grupos sociales, costumbres e ideología, lo que se sujeta a cada una de sus épocas, tiempo y espacio de cotidianidad en el que se desarrolla cada pueblo, comunidad y localidad.

1.4 Infraestructura de vías de comunicación.

El área p'urhé puede considerarse como relativamente bien dotada de vías de comunicación. Desde la década de los treinta cuenta con la carretera federal México-Morelia-Guadalajara y la estatal que une Carapan-Cherán-Paracho con Uruapan. Posteriormente se construyó la carretera Uruapan-Melchor Ocampo, hoy Lázaro Cárdenas, en la costa del Pacífico. Hoy en día la mayor parte de las localidades p'urhé están unidas por carreteras, caminos revestidos y brechas, a excepción del municipio de Charapan, cuyo acceso es deficiente. La población se transporta por estas vías a través de un diversificado sistema de autobuses, combis y taxis.

También existen 170 km de vías férreas, en donde destaca la línea México-Apatzingán. En cuanto a aeropistas, tienen servicio permanente las de Uruapan, Los Reyes, Pátzcuaro, Zamora y Zacapu.

Con respecto a los servicios de salud, las poblaciones medianas y pequeñas del área cuentan generalmente con clínicas de la Secretaría de Salud o unidades médicas rurales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5 Cosmovisión (Juchari Jakukua).

Para introducirse en el tema de la cosmovisión, es necesario considerarla como la categoría que engloba todos los elementos que rigen la existencia humana; sistemas simples o complejos que tuvieron su origen en las sociedades primitivas de la humanidad. La cosmovisión es, sintéticamente, la concepción que un grupo social tiene de su cosmos, es decir, de su entorno natural y social inmediato. Ésta se constituye mediante las ideas surgidas a partir de preguntas fundamentales como: ¿Quiénes somos? ¿De dónde venimos? ¿A dónde vamos después de la vida? ¿Qué o quién creó todo lo que nos rodea? Con las respuestas a estas preguntas, las sociedades han ido creando, poco a poco, en el transcurso de milenios, elaboradas explicaciones que, a la vez, han servido para normar su vida cotidiana.

Así, la cosmovisión es una representación que tienen los pueblos tradicionales y respecto a temas como el medio ambiente, su hábitat y el universo en que sitúan la vida del hombre.

Se entiende que la fuerza e importancia de la tradición o tradiciones que se mantienen en los pueblos radica en su propia definición, en tanto es el acervo intelectual que se crea, comparte, transmite, reelabora y, en ocasiones, modifica al adherirse nuevas formas.

La tradición se compone también de representaciones y estilos de acción, en donde se desarrollan ideas y pautas de conductas con las cuales los miembros de una sociedad enfrentan, individual o colectivamente, de manera mental o como expresión

social que, estática y pasivamente, se transmiten de generación en generación. De distintas situaciones que les presenta la vida.

Así la cosmovisión del pueblo p'urhépecha se identifica en la manera de ser y pensar de los individuos que pertenecen a este pueblo y cultura. Asimismo, se materializa a través de una gran cantidad de eventos que suceden en el transcurso del ciclo vital del ser humano, es decir, desde que nace, crece, hasta que muere, y de la vida social del pueblo. La cosmovisión es un elemento fundamental en la construcción de la vida cultural, también es un ideal social, moral, normativo. Al respecto, los emblemas, las costumbres, el atuendo, las insignias, los gestos, la organización de las fiestas y ceremonias, la forma en que se dispone del espacio, todo ello atestigua cierto orden ideal del universo.

Entonces, la mentalidad asemeja un conjunto de formas particulares y colectivas, heredadas y creadas, aceptadas, incluso rechazadas, reales e ideales, que impulsan a los grupos sociales a actuar y a concebir su mundo de una manera específica ante los fenómenos concretos de la realidad. Conduce a cierta configuración cultural del espacio social de la entidad.

La tradición de transmitir la cultura p'urhépecha de manera oral, de generación en generación, ha incidido en que la identidad de los pueblos indígenas no perezca. Gracias a ello se puede conocer una serie de relatos que muestran el origen del universo, una manera peculiar de concebir la vida y la muerte. No se tienen registros históricos de la tradición oral en la época prehispánica, porque esta surge con la comunidad misma, fue a partir de 1983 cuando este pueblo comenzó a retomar esta costumbre como una revitalización y dignificación de sus tradiciones.

Así, en la cosmovisión p'urhépecha, el hombre es considerado un fruto de la naturaleza, y la relación que establece con ella se basa en un principio de respeto y armonía. Tanto la deidad creadora (Cuerauhperí) como la del agua (Ocupi Tirípeme) tienen un significado muy parecido, y el hombre no puede actuar en un nivel de superioridad, sino sólo a través de una relación de respeto que esté mediada por la tecnología y los conocimientos generados por ellos mismos. Esto, indudablemente, se refleja en la forma en que la población utiliza y maneja el agua, pues se apoya en principios ecológicos de aprovechamiento y conservación del recurso (Ávila, 1996: 21).



Símbolos de la cosmovisión p'urhépecha prehispánico. (Casa de la cultura Cherán).

Igualmente su cosmovisión implicó el desarrollo del sector forestal (extracción y transformación) como actividad económica dominante. Ello trastocó, entre otras cosas, las formas de organización social y comunal que regulaban el acceso a los recursos naturales (bosque, aire, tierra, agua). Para este pueblo es importante la ceremonia de renovación de fuego (Kurhikuaeri K'uinchekua), que tiene la finalidad

de agradecer a la Madre Tierra (Nana Kuerajperi) los favores recibidos a lo largo del año; el nuevo año comienza con la época de siembra.

Su antecedente principal está en el antiguo ritual al fuego en honor a Kurhikuaeri (deidad principal del pueblo p'urhépecha prehispánico, que representaba al Sol), que se realizaba en el señorío p'urhépecha.

Esta ceremonia "simboliza la unidad y fortalecimiento del pueblo p'urhépecha contemporáneo, recuperando ritos y ceremonias así como elementos tradicionales que pueden ser útiles en la vida cultural, social, espiritual educativa y organizativa de los p'urhépechas, basada en las raíces de Juchari Anchekuarhikua (nuestro trabajo), Juchari Kaxumbekua (nuestro honor comunitario), Juchari Jakukua (nuestra cosmovisión) y Juchari Purhejkukua (nuestro espíritu guerrero). El ceremonial incluye el traslado de todos los elementos culturales p'urhépechas, como el fuego, la piedra calendario, la bandera y un bastón que simboliza la sabiduría, desde la comunidad que recibió el Fuego Nuevo el año anterior, hasta la nueva sede, misma que se designa cada año.

Por tradición oral, tenemos conocimiento que nuestros antepasados guardaban de una a dos semanas de asueto, días de reflexión y oración, pidiendo a Tatá Jurhiata (Padre Sol), que nos concediera un nuevo amanecer con el encendido del Fuego Nuevo y con ello el inicio de un nuevo ciclo agrícola, un Año Nuevo P'urhépecha. (Comunero barrio 3).

Luego, los representantes de las cuatro regiones comparten el fuego en trozos de ocote, para recibir la energía que otorga el elemento renovado.

La celebración de Kurhikuaeri K'uinchekua está fundamentada en el conteo que los antepasados p'urhépecha hicieron de acuerdo con el calendario que les regía, y en el conocimiento transmitido de manera oral sobre la observación del firmamento. En el momento que la Constelación de Orión (Araro Joskua) se encuentra a la mitad de su recorrido, poco antes de la media noche, sucede el cambio de ciclo agrícola para el

pueblo p'urhépecha. Ambos elementos, se tomaron como base de la memoria de su origen histórico y se acordó iniciar el reencuentro p'urhépecha contemporáneo, a partir del día 1 de febrero del año 1983.

Tenemos muchas cosas que nos caracterizan, nuestra cosmovisión hacen a nuestra comunidad única. Nuestra identidad se construye día a día a partir de la manera en que habitamos los bosques, los cerros y los manantiales. La manera de comunicarnos, de vestir de organizar las fiestas, las faenas en nuestro barrio y los relatos que cuentan, son forma de conexión con las cosas del mundo. (Habitante de Cherán).

Símbolos de kurhikuaeri k'uinchekua:

Kurhikua (fuego). Es una gran hoguera que se prepara con leña traída de los bosques cercanos a la comunidad sede designados para ello, por los Terunchiticha. Rememora la historia del antiguo pueblo p'urhépecha, que celebraba una fiesta en donde se hacía el Fuego Nuevo para reconocer el inicio de un nuevo año, y en honor a Kurhikuaeri (el fuego). En la actualidad simboliza la unidad y fortalecimiento del pueblo p'urhépecha contemporáneo.

Mindaskuarheta (piedra calendario). Es una piedra de origen volcánico con forma de Cue (pirámide cuadrangular truncada), que era la arquitectura sagrada de los antiguos p'urhépecha y que representa el calendario del Kurhikuaeri K'uinchekua. Tiene cuatro caras y dos bases, una superior de menor dimensión y una inferior, de mayor dimensión. En ella se han grabado 52 símbolos que representan a las comunidades que han sido sede de la celebración, que representan un siglo p'urhépecha, de acuerdo al antiguo conteo.

Anasikukua (bandera). En la época prehispánica era un símbolo distintivo de guerreros al servicio de Kurhikuaeri. Hoy es un lienzo dividido en cuatro cuadrados de colores que representan el inicio de las regiones territoriales p'urhépecha: verde, P'ukumindu (región sierra); azul, Japunda (región lago); Tsakapundu morado (ciénega de Zacapu), y amarillo, Eraxamani (región cañada). Su escudo está formado

en el centro por una punta de obsidiana blanca que simboliza a Kurhikuaeri, rodeado por un pedernal de color negro con brillos blancos, mismo que es sostenido por cuatro grupos de cinco flechas cada uno. Como fondo lleva el manto de lenguas de Kurhikuaeri a todo su alrededor. En la parte superior del escudo, aparece una mano izquierda empuñada. En la parte inferior, tiene impresa la leyenda: Juchari Uinapekua, frase final de la Uandamukua que exclaman hoy los hijos de los antiguos guerreros, máxima que evoca la fuerza y unidad contemporánea del pueblo.

Ts'irikuarheta (bastón). Entre los antiguos p'urhépecha, el Petámuti (el sabio, el sacerdote mayor) usaba la ts'irikuarheta, que le acompañaba en las ceremonias y ritos; este símbolo consistía en una vara larga, con dos serpientes enroscadas labradas, que simbolizaban el poder de la sabiduría y la luz (conocimiento), en la punta llevaba un pedernal y diversas plumas de aves. Otro de los aditamentos que usaba, era un guaje incrustado de turquesas.

En la actualidad los p'urhépecha decidimos recuperar este símbolo de poder para usarlo como llave, que nos ayude a usar la voluntad para abrir y separar el espacio-tiempo y entender el pensamiento y obra de nuestros antepasados: Jakajkukua, Kaxumbekua, Anchikuarhikua y P'urhejkukua, caminos que nos lleven a un renacimiento razonado e inteligente de nuestra Ireta (comunidad). El ts'irikuarheta, sólo podrá ser cargado por un Tata K'eri de la comunidad, previamente escogido por los T'erunchetiecha, no debe tocarla nadie más. (Comunero de Cherán).

Como podemos percibir la mentalidad colectiva, de ideas ordenadoras agruparon todo. Las relaciones sociales y la producción de los bienes de subsistencia constituyeron el eje de la vida, pero el pensamiento purépecha —que reflejaba la organización social— justificaba y perpetuaba producción y distribución de la riqueza y relaciones reales e imaginarias de los hombres entre sí y entre ellos y la naturaleza plasmando representaciones sensorialmente perceptibles que ligaron todo, en virtud de rasgos asociados a éstas por una convención socialmente aceptada.

II. Marco Jurídico Internacional, Nacional, Estatal.

2.1 Legitimidad.

Desde hace más de dos décadas el Estado mexicano replanteó legalmente su relación con los pueblos indígenas que se asientan dentro de su espacio territorial. Esta variación en el trato político y jurídico significó una ruptura con las políticas indigenistas integracionistas que dominaron casi todo el siglo XX y que buscaban la formación de una nación homogénea en cultura, lengua e identidad, entre otros elementos. Debido a este quiebre se comenzó a transitar hacia un reconocimiento progresivo de derechos para los pueblos indígenas en diversos sentidos. En este contexto nacional el parteaguas en materia jurídica se produjo de la mano de los movimientos indígenas continentales por las protestas contra los festejos del V centenario del “descubrimiento de América”. De tal forma que en 1992 se reformó el entonces artículo 4° de la Constitución para reconocer por primera vez en la historia constitucional del Estado mexicano la existencia de los pueblos indígenas (Aragón, 2009: 148 y 150) y la “pluriculturalidad de la nación mexicana”. Posteriormente, en 2001, y como parte del impulso del movimiento neozapatista en Chiapas, los derechos de los pueblos indígenas fueron ampliados sustancialmente en el texto del artículo 2° constitucional, en el cual se reconocieron derechos tan trascendentes como los concernientes a la libre determinación (González, 2008: 85 y Carbonell, 2002:103).

Por su parte, en Michoacán la Constitución local fue reformada en 1997 para incluir en su artículo 3° un muy limitado catálogo, más que el establecido por el antiguo artículo 4° de la constitución federal, de derechos a los pueblos indígenas de la entidad. No obstante, el camino progresivo de reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas seguido en la Carta Magna federal no ha podido ser replicado en el ámbito local, por el poco afortunado diseño de las propuestas de reformas constitucionales que tanto el poder ejecutivo como el legislativo han elaborado (Ventura, 2010: 139-190).

Ahora bien, este proceso de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en México no se trata de un acontecimiento aislado en el concierto de los Estados nacionales, sino que ha sido impulsado por la preocupación de la comunidad y de los organismos internacionales para salvaguardar los derechos humanos de todos los pueblos del orbe (Anaya, 2005: 145). De tal suerte, que los tratados internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas han sido fundamentales para impulsar las transformaciones de los marcos legales de los Estados nacionales, como en el caso de México.

Uno de los derechos esenciales de los pueblos indígenas protegidos por los cuerpos normativos internacionales ha sido el de la libre determinación. Esta prerrogativa encuentra su principal antecedente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y progresivamente ha ampliado su alcance para su ejercicio dentro de los distintos contextos nacionales. Es precisamente en este derecho, garantizado tanto en la legislación internacional como en la Carta Magna mexicana –como se verá más adelante–, donde se debe enmarcar la discusión sobre la legalidad y constitucionalidad planteada por la comunidad indígena de Cherán; que consiste en realizar la elección municipal mediante sus “usos y costumbres”.

2.2. Disposiciones Legales Internacionales.

A continuación se analizan los principales referentes normativos en materia de derechos políticos de los pueblos indígenas, particularmente en lo que se refiere a “usos y costumbres”. El orden que sigue este subapartado va de lo internacional a lo nacional, aunque, como se concluirá, esta división sólo puede considerarse correcta para fines didácticos y no legales.

A) Marco Jurídico Internacional.

En líneas precedentes se advertía que para que la comunidad p'urhépecha de Cherán pueda elegir a sus autoridades municipales por "usos y costumbres" debe ubicarse dentro de los derechos de libre determinación que tienen garantizados los pueblos indígenas en distintos ordenamientos jurídicos. También se anticipó que el antecedente más significativo en el derecho internacional a este respecto son los artículos 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos , así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Estado mexicano firmó la adhesión a los dos pactos en 1981).

Que disponen:

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

No obstante, los documentos legales más importantes en la materia son el Convenio Núm. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (aprobado en el seno de la Organización Internacional del Trabajo en 1989 y ratificado por el Estado mexicano en 1990) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada en 2007. Estos dos cuerpos legales amplían y detallan los alcances y limitaciones de los derechos de libre determinación de los pueblos indígenas. En el caso del Convenio 169, las disposiciones en esta materia comienzan en su artículo 2° que establece:

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

Este artículo garantiza la promoción de los derechos de los pueblos indígenas por parte de los Estados nacionales, con un énfasis marcado en el respeto de sus prácticas culturales e instituciones. Es por eso que el Convenio 169 obliga a los Estados signatarios a reconocer las formas de organización propias de los pueblos indígenas, tal como lo ordena el artículo 5° de dicho tratado internacional:

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio:

- a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
- b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;

En esa misma dirección debe entenderse el contenido del artículo 8° del mismo cuerpo legal que señala:

1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.
2. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

Vale la pena señalar que incluso la limitación que establece esta última norma al derecho de los pueblos indígenas para conservar sus costumbres e instituciones propias, se refiere a los derechos fundamentales que en nuestro sistema jurídico mexicano se encuentran plasmados en la Constitución federal, así como en los documentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y no a una norma jurídica secundaria, como puede ser el código electoral.

Este catálogo de derechos para los pueblos indígenas fue ampliado con la aprobación de la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007, en la que, por cierto, la delegación mexicana jugó un

papel esencial en su aprobación (Maletzer, 2008: 555). Desde el principio, este nuevo ordenamiento jurídico establece claramente una posición aún más favorable para los pueblos indígenas, como queda establecido en sus artículos.

A diferencia del Convenio 169, la Declaración va más allá en el tema de los derechos políticos de los pueblos indígenas en dos aspectos muy importantes. Por un lado, garantiza, como se desprende de los artículos referidos, el derecho de los pueblos indígenas a elegir a sus autoridades de acuerdo con sus procedimientos propios, es decir, "por usos y costumbres", pero además a respetar las estructuras de sus instituciones políticas y sus formas de gobierno. Lo anterior significa, de forma resumida, que la Declaración establece que los pueblos indígenas no sólo tienen el derecho a un procedimiento que respete sus "usos y costumbres", sino a una estructura de gobierno que también respete sus instituciones tradicionales. Lo que se garantiza entonces, no sólo es la forma de elección, sino además el fondo o estructura institucional para su gobierno.

El otro punto a destacar es la limitación que establece la Declaración para este derecho de los pueblos indígenas, en tanto sólo lo obliga a los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

A continuación explico su trascendencia de la declaración sobre los pueblos indígenas con la finalidad de garantizar los derechos antes mencionados.

¿Qué es la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?

La Declaración es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. La Declaración fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

El documento hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los

derechos de los pueblos indígenas por medio de convenios como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

¿Qué derechos garantiza la Declaración?

La Declaración aborda, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma. El texto afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la

Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

¿Cómo se aprobó la Declaración?

La Declaración fue aprobada por mayoría de la Asamblea General, en Nueva York, el 13 de septiembre de 2007, por 144 votos a favor, 4 en contra y 11 abstenciones.

¿Por qué se demoró más de dos decenios en aprobar la Declaración?

El proceso fue avanzando lentamente mientras los Estados y los Pueblos Indígenas mantenían un fructífero diálogo facilitado por las Naciones Unidas a lo largo de los años. Las cuestiones como los derechos de los grupos y los derechos individuales, las tierras y los recursos fueron objeto de intensos debates.

En 1982, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas para que, entre otras cosas, elaborara normas de derechos humanos para proteger a los pueblos indígenas.

En 1985, el Grupo de Trabajo empezó a preparar el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En 1993, el Grupo de Trabajo acordó un texto definitivo del proyecto de Declaración y lo presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que lo aprobó en 1994. Posteriormente, el proyecto fue enviado a la entonces llamada Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que estableció el Grupo de Trabajo sobre la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Cumbre Mundial 2005 y el quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas celebrado en 2006 instaron a que se aprobara la Declaración cuanto antes.

Finalmente, en junio de 2006, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la Declaración y, en septiembre de 2007, lo hizo la Asamblea General.

Elementos notables de la Declaración.

Diecisiete de los 46 artículos de la Declaración se refieren a la cultura indígena y a cómo protegerla y promoverla, respetando el aporte directo de los pueblos indígenas en la toma de decisiones y asignando recursos a la educación en idiomas indígenas y a otras esferas.

Quince de los 46 artículos de la Declaración se refieren a la participación de los pueblos indígenas en todas las decisiones que afectan a sus vidas, incluida la participación efectiva en un sistema de gobierno democrático.

La Declaración confirma el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y reconoce los derechos relacionados con los medios de subsistencia y el derecho a las tierras, territorios y recursos.

La Declaración reconoce que los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Esencialmente, la Declaración prohíbe la discriminación contra los pueblos indígenas y promueve su participación plena y efectiva en todos los asuntos que les conciernen, así como su derecho a seguir siendo diferentes y a perseguir su propia visión del desarrollo económico y social.

¿Qué importancia reviste la Declaración?

Muchos de los derechos consagrados en la Declaración exigen nuevos enfoques con respecto a las cuestiones mundiales, como el desarrollo, la descentralización y la democracia multicultural. Para lograr el pleno respeto de la diversidad, los países deberán adoptar enfoques participativos de las cuestiones indígenas para los que hará falta celebrar consultas efectivas y establecer alianzas con los pueblos indígenas.

¿La Declaración tiene carácter jurídicamente vinculante?

En general las declaraciones de las Naciones Unidas no tienen fuerza jurídica obligatoria, pero sí representan la elaboración dinámica de normas jurídicas internacionales y reflejan el compromiso de los Estados de avanzar en una cierta dirección y de respetar determinados principios. En todo caso, se considera por lo general que la Declaración no crea nuevos derechos, sino que especifica o proporciona una interpretación de los derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales de derechos humanos de resonancia universal por lo que respecta a su aplicación a los pueblos y personas indígenas. En este sentido, la Declaración tiene un efecto vinculante para la promoción, el respeto y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo. La Declaración es un instrumento significativo para evitar la violación de los derechos humanos de 370 millones de indígenas en todo el mundo y para prestar asistencia a los pueblos indígenas y a los Estados en la lucha contra la discriminación y la marginación.

2.3 Marco Jurídico Nacional.

Dentro del marco jurídico nacional, el referente más importante es sin duda el artículo 2° de la Constitución federal, que es la norma de la Carta Magna que garantiza derechos a los pueblos indígenas. Vale la pena recordar que este precepto constitucional fue reformado en el año 2001, seis años antes de la aprobación de la Declaración en seno de la Organización de las Naciones Unidas.

Las partes relevantes del artículo 2° para el tema que aquí se analiza se encuentran en su "apartado A" donde se ordena:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. [...]

II. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

2.4 Marco Jurídico Local de Michoacán.

Esta lógica progresista en materia de los derechos indígenas, contemplada tanto en el derecho internacional como en la Constitución federal contrasta fuertemente con el texto de la Carta Magna de Michoacán, que no ha podido actualizarse de 1997 a la fecha. De tal suerte que el artículo 3° sólo señala que:

[...]

La ley protegerá y promoverá dentro de la estructura jurídica estatal, el desarrollo de las culturas, recursos y formas específicas de organización social de las etnias asentadas en el territorio de la entidad, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Dentro del sistema jurídico, en los juicios y procedimientos en los que algunos de los miembros de esas etnias sea parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas de manera estricta en los términos establecidos por la ley, sin romper el principio de igualdad, sino por el contrario, procurando la equidad entre las partes.

No se debe omitir el señalamiento que más allá de la constitucionalidad de Cherán, e independientemente del rezago en la materia en la Carta Magna Local, hay experiencias prácticas de elecciones municipales por “usos y costumbres” en algunas otras entidades federativas del Estado mexicano.

Se puede decir que el texto constitucional es consecuente con el derecho internacional en el reconocimiento de la libre determinación de los pueblos indígenas y también garantiza el derecho que tienen éstos para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus procedimientos y prácticas tradicionales. En consecuencia, la comunidad p'urhépecha de Cherán está en consonancia con la Constitución Federal.

2.5 Usos y Costumbres.

Antes de entrar al tema propiamente dicho, es necesario aclarar la connotación del término “usos y costumbres”. Comúnmente este concepto se asocia a prácticas culturales repetidas inmemorablemente, que en el caso de los pueblos indígenas encuentran su origen en la época prehispánica. Esta interpretación ha sido utilizada para sostener que las culturas de los pueblos y comunidades indígenas son retrasadas, bárbaras e incivilizadas, entre otros calificativos (Yrigoyen, 1999: 17 y18).

Obviamente, las prácticas culturales y las instituciones de los pueblos indígenas no se corresponden con semejante idea, de hecho por esta razón el término de “usos y costumbres” ha sido remplazado en los documentos jurídicos nacionales e internacionales más recientes por el de “sistemas normativos”, “sistemas jurídicos”, “instituciones propias”, etc. Así, a diferencia de lo que se suele entender como “usos y costumbres”, éstas son prácticas e instituciones dinámicas en constante adaptación a los desafíos y a la interacción que las comunidades y los pueblos indígenas sostienen con el Estado mexicano (Sierra, 1997: 13).

A partir de la información recabada se pueden trazar tres grandes épocas de estos “usos y costumbres” en Cherán.

La primera iría de la Revolución hasta la aparición de otros partidos políticos capaces de rivalizar con el Partido Revolucionario Institucional (PRI), alrededor de 1988. La segunda partiría de ese momento y llegaría hasta la aparición del actual movimiento, en abril de 2011. El tercer periodo es precisamente el que corre a partir de la aparición del movimiento y de la expulsión de autoridad municipal a finales del 2011.

A) Posrevolución y Partido Único.

En esta primera etapa dominaron tres tipos de autoridades: la autoridad civil, compuesta por el presidente municipal y la ronda de comuneros, por un lado, y la autoridad comunal o agraria, por el otro. Según los testimonios recabados, la autoridad se rotaba diariamente en la comunidad; en el día el presidente municipal era la máxima autoridad y en la noche, la ronda de los comuneros de Cherán, la cual estaba conformada por comuneros de los cuatro barrios y tenía como finalidad vigilar el orden y la seguridad durante la noche. Según varios “ronderos”, todas las noches el presidente municipal les hacía entrega de las llaves del edificio donde tenía sede la autoridad civil y la ronda cada mañana devolvía las llaves al presidente. A cada barrio le correspondía formar la ronda que cuidaría a la población durante una semana y así se rotaban esta obligación. Esta tarea era parte del trabajo, a favor de la población, que tenían que hacer los comuneros, por lo que no era una labor remunerada, pero según testimonios, la gente del municipio luego les cooperaba para un cigarro o les ofrecía algo de comer. Ciertamente, la ronda era la autoridad en la comunidad en la noche, los comuneros entrevistados incluso refirieron casos en los que tuvieron que sacar al presidente municipal de la cantina y llevarlo a la cárcel por alterar el orden.

Durante mucho tiempo la autoridad municipal fue nombrada en una asamblea general que reunía a los comuneros de los cuatro barrios. Esta autoridad civil además era la encargada de nombrar comisiones para atender tareas urgentes o relevantes para la comunidad, como por ejemplo, la comisión del agua, de la cosecha, de los caminos, para el cambio de representantes o para cualquier asunto que fuera a tratarse en la

asamblea general. Estas comisiones también formaban parte del trabajo comunitario, por lo que tampoco era una actividad que se remuneraba.

Durante mucho tiempo en las asambleas sólo participaban los comuneros registrados en el censo, es decir, hombres adultos. De hecho, según los testimonios recabados, antes para ser autoridad comunal se tenía que ser parte de los comuneros censados. Durante mucho tiempo la autoridad comunal fue “más fuerte” que la civil, porque era la que expedía incluso los permisos para la explotación de los recursos naturales de la comunidad y no el presidente municipal como después se empezó a hacer.

La posibilidad de la vigencia de este sistema híbrido que combinaba formas de organización de la comunidad con las instituciones estatales fue posible durante mucho tiempo por la hegemonía que ejerció a lo largo de los años el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y que de alguna manera era permisible con estas formas de organización comunitaria.

B) La Competencia entre Partidos Políticos.

El esquema anterior se fue resquebrajando y transformándose paulatinamente. Por ejemplo, la participación de las mujeres y jóvenes en las asambleas generales fue incrementándose poco a poco, aunque tuvo como detonante fundamental el clientelismo y la competencia por votantes de los partidos políticos. La ronda de comuneros desapareció a mediados de la década de los setenta, durante una breve intervención militar en la comunidad.

No obstante, su larga duración de organización sociopolítica fue modificada definitivamente con la llegada de los nuevos partidos políticos, principalmente del Partido de la Revolución Democrática (PRD), que dividió a la comunidad, a los comuneros y a las familias en dos grandes bandos: el de sus militantes y los del PRI. A partir de ese momento, según los testimonios, las instituciones comunales se fueron debilitando paulatinamente. Por ejemplo, empezó a haber injerencia del presidente municipal en la designación del representante de bienes comunales y una subordinación de *facto* de esta autoridad a la civil. Sin embargo, los partidos políticos

no pudieron ignorar del todo las lógicas y estructuras de organización social de la comunidad.

En efecto, antes del registro oficial de candidatos a la presidencia municipal de Cherán los dos partidos importantes, el PRI y el PRD, realizaban “una elección” en cada uno de los cuatros barrios de la comunidad. El procedimiento consistía en que cada partido seleccionaba un precandidato por cada uno de los cuatro barrios del municipio. Posteriormente, con cuatro precandidatos, cada partido realizaba una nueva ronda de asambleas, obviamente por separado, en la cual se votaba a cada uno de los precandidatos en los cuatro barrios y así se elegía al candidato del PRI y del PRD. Una vez superado este procedimiento interno de la comunidad, se seguía el camino señalado por las leyes electorales del estado.

C) El movimiento y el regreso a los “Usos y Costumbres.”

El segundo periodo llegó a su fin el 15 abril de 2011, con el enfrentamiento que tuvieron comuneros y comuneras de Cherán con los “talamontes” e integrantes del crimen organizado. A partir de ahí comenzó un movimiento iniciado en el barrio tercero, donde se dieron los enfrentamientos, que inició con la instalación de fogatas por los distintos barrios para cuidar a la población de nuevas incursiones de miembros de la delincuencia organizada y concluyó con la expulsión y disolución de la autoridad y policía municipal, así como con la conformación de un nuevo sistema de gobierno al interior de la comunidad.

Esta nueva estructura tuvo como célula fundamental las fogatas, posteriormente, las asambleas de barrios y las asambleas generales, en donde se discuten y toman la mayoría de las decisiones de la comunidad a partir de esa fecha. A través de estas asambleas se han nombrado, hasta la fecha, 15 comisiones integradas por representantes de todos los barrios. La representación barrial va de cuatro a un integrante por barrio, dependiendo de la importancia y la temporalidad de la comisión.

Las comisiones son: 1. General, 2. De fogatas, 3. Honor y justicia, 4. Prensa y propaganda, 5. Alimentos, 6. Finanzas; 7. Educación y Cultura, 8. Forestal, 9. Del Agua, 10. Limpieza, 11. Jóvenes, 12. Agricultura y Ganadería, 13. Comercio, 14. Identidad y 15. Salud. Al igual que antaño, estas comisiones no son remuneradas, son colectivas y se consideran parte de los servicios que los comuneros y comuneras que las integran deben rendir a la comunidad. Además, se ha reagrupado una ronda de comuneros para cuidar el orden y la seguridad, también por acuerdo de asamblea.

La población indígena de Cherán cuenta con “usos y costumbres” para prácticas y organización políticas que han ido adaptándose según las necesidades de la comunidad y de sus interacciones con el Estado. No obstante lo anterior, también existe una clara línea de continuidad histórica en las formas de organización que hoy funcionan en ese poblado.

III. Plan de choque para la Restitución de su Territorio.

La lucha de Cherán es por la subsistencia, retomando nociones, indígenas y comunitarias, en relación con el bosque, para articular la autodefensa comunitaria territorial.

Se expresa en la voz de los actores que tras el movimiento que estalló como autodefensa en abril de 2011 con el auto sitio del municipio de Cherán, los comuneros intentan reconstruir su territorio, reforestando no sólo el bosque, sino revitalizando en las conciencias de los niños y jóvenes la conceptualización local del entorno ante la amenaza de las dinámicas económicas globales que impactan la región en la coyuntura histórica de la “la reconfiguración del Estado” en Michoacán.

Si bien la resistencia que emprendieron como movimiento, se condensan en el territorio y la búsqueda de la seguridad para la vida. La seguridad está vinculada al control colectivo del territorio, una seguridad comunal, desde abajo; por lo que el éxito de este tipo de formas de seguridad está ligado a una reapropiación del territorio, a su resistencia y autogestión.

Ante el saqueo forestal masivo de 7 mil hectáreas de bosque, y la violenta penetración de la delincuencia organizada en la cotidianidad local por parte de los caballeros templarios (lo cual incluía extorsiones, robos, secuestros, y levantones), se organizó un movimiento por la defensa del territorio comunal, cuyo eje central ha sido el control y vigilancia comunitaria del mismo como punto medular para su reconstitución.

Se instalaron aproximadamente 240 fogatas, alrededor del poblado, en torno a las cuales se reunían los vecinos. También se instalaron barricadas en los puntos de acceso a la comunidad, construidas con costales de arena y troncos. Las mujeres eran las encargadas de preparar los alimentos de las fogatas, mientras los hombres adultos se rolaban turno para mantener la mayor cantidad de personas en las barricadas durante todo el día y la noche. Los jóvenes participaban en el rondín que era el equivalente a una policía local. Veremos más adelante cómo están conformadas y sus objetivos.

El auto-sitio tenía un sentido de autoprotección y de búsqueda de seguridad, ligado a la preservación de una forma de vida como pueblo que tiene sustento en el bosque. Esta investigación puede servir para reflexionar sobre los orígenes de su resistencia y la manera en que sus pobladores han ido desarrollando sus propias estrategias de seguridad comunitaria frente a la violencia del crimen organizado.

3.1 Los Primeros meses de Aislamiento.

Fueron surgiendo las preguntas ¿Cuáles son y cómo se generan las estrategias de seguridad comunitaria en Cherán ante los procesos de terror impuesta por el crimen organizado?, ¿Cómo conciben la seguridad los comuneros de Cherán desde la relación con su territorio y sus recursos naturales? Y ¿Qué dispositivos permiten la organización y cohesión en torno a la construcción de un movimiento indígena?

En la investigación de campo llegamos a comprender que la vigilancia y el control de los recursos naturales, han sido centrales para la elaboración en Cherán del proyecto de autodefensa que en si es una seguridad alternativa frente al crimen organizado, la violencia y del Estado reconfigurado.

Para que podamos comprensión retomamos una noción del territorio, para la cual territorio es:

El espacio culturalmente construido a través del tiempo por un pueblo puede ser definido como su territorio que es, entonces, toda porción de la naturaleza simbólica y empíricamente moldeada por una determinada sociedad, sobre la cual se reivindican

derechos y garantiza a sus miembros la posibilidad de acceso, control y uso de los recursos que ahí se encuentran (Barabas, 2006: 139).

Aunque no de manera explícita, su obra señala la complejidad de elementos que definen un territorio que primero es históricamente apropiado por un grupo, de manera práctica y simbólica; y a partir de la reivindicación de su derecho al control del mismo.

Partiendo de esto, se trata de analizar a Cherán como un territorio configurado por la cosmovisión de un pueblo indígena, pero al mismo tiempo dinámico, caracterizado por los procesos de carencia que existen en el campo; migraciones intensivas a la ciudad y al exterior, ya que es una comunidad de constante migración al país del norte; los procesos de monocultivo, y de economía ilegal diversificada: procesos de base económico-políticos que impactan decisivamente en el modo en que estos pueblos originarios se relacionan con su entorno.

Esta disputa es pues por el control del territorio en la complejidad de su conceptualización. "El territorio puede concebirse también de las múltiples relaciones de poder, del poder material de las relaciones económicas y políticas al poder simbólico de las relaciones de orden más estrictamente cultural" (Haesbaert, 2004: 68). Este territorio tiene un sentido político. Es efectivamente "un campo de fuerzas en que las relaciones de poder están delimitadas espacialmente y operan, pues, sobre un sustrato referencial" (Souza, 1995: 97). Y en ese campo de fuerzas entran las dinámicas económicas neoliberales como el proceso de reconfiguración del Estado.

La situación de explotación irracional está ligada a la tala ilegal y clandestina, bajo el amparo de las autoridades locales, estatales y federales, corrompidas o amenazadas. Se calcula que 3 mil aserraderos trabajan ilegalmente en Michoacán, 2 mil 500 se concentran en la meseta purépecha. Legalmente se extrae un millón de metros cúbicos anuales de madera, pero existe capacidad suficiente en aserraderos y maquinaria para sacar 13 millones de manera ilegal.

Los pueblos indígenas están en el centro de las políticas neoliberales dirigidas a la explotación de recursos naturales por su ubicación territorial en las zonas boscosas y en cerca de la mitad de la biodiversidad en el mundo, así como en los lugares donde hay reservas minerales (en Gómez, 2011: 137).

El Poder y sus Disfraces desde la noción de Estado se identifican condiciones de territorio, como en éste no se puede mantener el control por medio de las instituciones oficiales. En este sentido enuncia como para poder ejercer un poder efectivo, el Estado se articula a las elites económicas y a las economías ilegales, lo que genera límites difusos en la relación corrupta entre gobierno y mercado ilícito.

Desde la lectura de Gledhill el Estado en la sombra, no se trata de un colapso del Estado, sino de la transformación de las formas de poder estatales vinculadas a procesos de extractivismo y explotación de la población por capitales transnacionales. El Estado de sombra representa una institucionalización alternativa del poder, en la que los círculos privados y políticos de acumulación se fortalecen mutuamente.

Un reciente estudio (2012) colectivo titulado: "Narcotráfico, corrupción y Estados" plantea que el Estado mexicano, con su posición geográfica limítrofe con Estados Unidos y su debilidad institucional, crea un escenario simbiótico para el desarrollo de actividades ilícitas. Garay y Salcedo afirman que "comparativamente (con E.U.A) México se caracteriza por la falta de efectividad de medidas anticorrupción y por inadecuados niveles de observancia en el Estado de derecho" (Garay & Salcedo; 2012: 17).

Señalan además que estas redes de tráfico occidentales se han adaptado "hacia una integración de redes ilícitas y una diversificación de los mercados ilegales" (Garay & Salcedo; 2012: 17), coincidiendo con la diversificación de las actividades ilegales del crimen organizado para el caso michoacano. Los autores describen esta configuración del Estado, la cual coincide con características de lo que sucede en la región de la Meseta P'urhépecha.

Lo anterior permite evidenciar un conjunto de reglas de juego y de individuos agentes sociales grises que facilitan una combinación entre lo legal y lo ilegal para avanzar en la realización de intereses socialmente ilegítimos e incluso abiertamente criminales. Los acuerdos entre los narcos y políticos, funcionarios públicos, agencias de seguridad y empresarios, son algunos de los ejemplos de esta amplia zona gris que no corresponde al puro ámbito legal ni tampoco exclusivamente al ámbito ilegal. (Garay & Salcedo; 2012: 19).

Dentro del territorio donde existe un hibridismo de actores en torno a la nueva forma de extracción de los bosques “una transfiguración de capital”, es decir una lógica de mercado (local, regional y global) que no solo coopta, sino que subordina a distintos actores sociales a través de una reconfiguración del Estado. Es a este fenómeno que en un primer momento los comuneros reaccionan, cuando exponen constantemente “estábamos divididos por los partidos” y “el presidente municipal estaba con los malos”.

En el caso de Cherán en la meseta Tarasca, y en la costa michoacana, el despojo de los bosques y las tierras comunales es a manos de crimen organizado que responden a una lógica de mercado de explotación de los recursos forestales y de utilización de las tierras para negocios ilícitos (plantación de marihuana, laboratorios clandestinos para elaboración de drogas sintéticas) y contrabando de minerales.

Los pueblos indígenas han desarrollado una memoria histórica de resistencia contra las políticas del despojo territorial por lo cual el sentido de comunidad ligada a un territorio está relacionado directamente con su capacidad de resistir. Sobre la noción de la comunidad y la resistencia Mora y Baronet apuntan “en relación a esto la contrainsurgencia forma parte dialéctica de las luchas sociales, y la experiencia zapatista demuestra cómo el sentido de comunidad juega un papel fundamental en la capacidad de resistencia de los movimientos sociales” (Baronnet, 2011, pág. 520).

En este sentido el parteaguas en México de la globalización de la lucha contra hegemónica se da con el alzamiento zapatista en torno a los recursos que permiten esos modos de vida material y simbólica. A esa resistencia también apunta la lucha indígena de Cherán. Santos se refiere a estas formas de resistencia "la justicia indígena como componente integral de la autodeterminación y la conservación de la biodiversidad" (Santos 2009: 261).

En palabras del sacerdote de la comunidad vecina de Nahuatzen: "Esta última no se levanta como Cherán porque carece de territorio común". Quien se presenta como líder moral afirma que para calmar la situación de inseguridad agravada en su municipio es necesaria la posesión y usufructo comunal de bosque para mayor capacidad de defensa fuente: datos de prensa local 2013. La autodeterminación no sólo en la forma de gobierno, sino en el sentido de la explotación y control de los recursos naturales del territorio.

3.2 Causas Emergentes y del Movimiento.

La comunidad indígena de San Francisco Cherán es la comunidad purépecha más grande en el territorio de Michoacán, lo que le da la característica exclusiva de ser la única comunidad purépecha que al mismo tiempo es cabecera municipal; esto quiere decir que San Francisco Cherán es la única comunidad indígena que domina la jurisdicción municipal en Michoacán.

Otro elemento importante a considerar es la riqueza que el territorio de la comunidad tiene en recursos forestales. Por tal razón, muchos años atrás, la vida de Cherán estuvo directamente con la explotación del bosque y sus productos derivados. Los años recientes no fueron la excepción y cuando la normalidad de la explotación forestal se vio trastocada por la intervención del crimen organizado en la región se desencadenó una movilización popular de la comunidad que tuvo impactos sociales, culturales y políticos insospechados.

Las tres consignas del movimiento han sido: seguridad, justicia y reconstitución del Territorio en Cherán.

1. El problema del incremento de la explotación ilegal de la madera (el saqueo del bosque) por la aparición de un "nuevo" actor en la región como el crimen organizado,
2. El incremento de la inseguridad al interior de la comunidad a consecuencia precisamente del creciente poder del crimen organizado.
3. La corrupción e ineptitud de las autoridades municipales, también de las autoridades estatales y federales.
4. La profunda división entre los cheraneses ocasionada por el último proceso electoral en el municipio más precisamente, entre los seguidores del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y los del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Desde hace décadas el problema de la tala ilegal en las comunidades purépechas ha sido un permanente foco de conflictos en la región; no obstante, esta cuestión que recurrentemente ocasionaba problemas intercomunales e intracomunales, puesto que generalmente indígenas de comunidades sin recursos forestales o en condiciones de extrema marginación eran los que tradicionalmente incursionaban ilegalmente a talar los árboles, creció de manera explosiva en un breve lapso de tiempo por el fortalecimiento y la diversificación de las actividades ilícitas del crimen organizado en la región.

Durante el tiempo que duró el movimiento hasta el día de hoy son recurrentes las narraciones que los comuneros y comuneras realizan sobre lo que se convierte en el problema de la comunidad de la tala ilegal de sus bosques que había agravado desde hacía 5 años atrás. Antes, decían, los taladores de otras comunidades purépechas cercanas como Capacuaro y Santa Cruz Tanaco, iban de noche y escondidos, a talar uno que otro árbol. Pero a raíz de la llegada de una célula de crimen organizado esta situación cambió. A decir de los propios purépechas de

Cherán, el cabecilla de esta célula empezó a reclutar a varios talamontes y les ofreció protección de pistoleros para que siguieran talando los bosques de Cherán. La principal consecuencia de este modus operandi fue que el robo de la madera dejó de ser a pequeña escala, como se hacía antes, y se consiguió a hacerse a gran escala en un convoy de camionetas escoltadas por hombres armados y a los ojos de toda la comunidad.

A la par, y casi como consecuencia inmediata del aumento de la explotación ilegal del bosque, los crímenes y los delitos en la comunidad aumentaron exponencialmente. Así como se llevaban la madera de la comunidad a plena luz del día y ante los ojos de todos, los miembros del crimen organizado extorsionaban, amenazaban, secuestraban y asesinaban con abierto cinismo a los habitantes de Cherán, sin que éstos pudieran defenderse.

“En Cherán se junta la impunidad, la complicidad del crimen organizado con los gobiernos; la indiferencia y la burla de las autoridades municipales, estatales y federales; la ambición de los poderosos. Pero también, la organización del pueblo, la defensa del territorio, la unión de las mujeres, los hombres, los niños y los ancianos, todos juntos, “para detener la tala de nuestros montes, los secuestros, los asesinatos y las desapariciones. Aquí también estamos hasta la madre y ya nos pusimos en acción para defendernos solos y hacer lo que el gobierno no quiere” (comunero de Cherán publicado por la revista digital desinformar, junio de 2011).

3.3 El Conflicto Partidista y la Complicidad del Gobierno Local.

La división “a causa de los partidos” de la comunidad es un suceso que los cheranenses describen como el componente que permitió la desorganización y parálisis ante el saqueo de sus bosques. “El cerro de San Miguel saqueado reclamaba el grito y la defensa de su pueblo, pero desafortunadamente estábamos divididos, el daño de los partidos políticos había hecho mella y estábamos divididos y nos habíamos vuelto hasta insensibles” (K’eri Ramírez, Cherán, noviembre de 2012):

La división comenzó con los partidos políticos, desde 2004, aquí antes todos íbamos unidos, pero nos dejamos dividir por eso comenzó todo, nos descuidamos y nos vinieron a robar, ya casi no queda nada de los bosques si te fijas allá aquel cerro esta pelón... el problema fue la desunión de los partidos porque ya hasta entre los hermanos se peleaban que si por uno que si por otro, y antes no pasaba eso. Yo digo que aquí todavía nos podemos organizar porque no hay tanta gente extraña como en Paracho, ahí si ves hay gente de muchos lados, han llegado de muchas otras comunidades pues por eso es un relajo, pero nosotros casi somos puros nacidos de aquí mismo" (Comunera, barrio 2).

En las elecciones locales de 2007 se generó tensión entre tres grupos políticos. En una entrevista no grabada a petición de un comunero, ingeniero del barrio 3° quien se adscribe como ex-partidario del PRD, contó que el movimiento tiene sus antecedentes en una división interna del mencionado partido. Pues en las elecciones locales del 2007 para elegir presidente municipal durante los proceso elección de candidatos, hubo una fuerte división interna en el partido de izquierda que hasta ese momento llevaba 19 años sin dejar el poder. Esta situación según sus palabras dejó abierto el camino para el PRI:

Aunque el PRD había ganado las elecciones consecutivamente, en los últimos años se notaba una tendencia a la disminución de sus votantes, mientras la segunda fuerza, el PRI, mantenía su proporción: En las elecciones para diputado federales por el principio de mayoría relativa 2000 de una lista nominal de 9, 054 para el municipio hubo una participación de 4 779, votantes es decir un 52.78% por ciento de la población. De las cuales el PRD obtuvo una mayoría del 62.61% y el PRI, como segunda fuerza con 1 285 votos, que representan el 26.89%, el PAN queda con 7.87%. En 2006 en el mismo proceso de selección de una lista nominal de 11 546, participan 5 031 es decir 43.58% del total, esta vez el PRD obtiene un 56.91% de los votos, con 2 863 votos, y el PRI mantiene su voto con un 26.83 %, con 1350 votos.

En este último proceso 2006 la coyuntura de elección presidencial marca tendencia puesto que el distritito electoral al que pertenece Cherán voto mayoritariamente por el PRD. En las siguientes elecciones de diputado federal en el municipio de Cherán, la diferencia entre el PRD y PRI se empareja, aunque la participación baja bastante en relación a la lista nominal de 12 845, solo participan 3 587, es decir un 27.93%. La porción del PRI no disminuye drásticamente y el número de votantes se mantiene: 22.36%, con 802 votos, tomando en cuenta que son elecciones intermedias. Pero el PRD registra un total de 1 208, es decir un 33.68%

En la última elección de presidente municipal (2007), el PRD, que había venido dominando en el municipio, se dividió, lo que permitió el triunfo del priista Roberto Bautista Chapina. Ante una derrota nunca asumida, los perredistas no dejaron gobernar a Bautista con normalidad, tomando la presidencia municipal y bloqueando varias iniciativas surgidas de la presidencia. Datos de José Ruiz creado 8 09 11, consultado en 19 febrero 2015 <http://www.lahuesuda.com>.

El informante clave comenta que no se trata de la ideología partidista, sino de una forma de entender la democracia por usos y costumbres. Pues más que la elección entre partidos era la elección interna en el PRD, la que definía quien iba a gobernar. En aquel año la división se dio entre un grupo que se escindió del PRD por no estar de acuerdo en la supuesta imposición desde la dirigencia del partido, a nivel del estado, del candidato local a la presidencia municipal.

Esta cuestión es debatible, porque otros comuneros señalan que fue el resentimiento del que quedó en segundo lugar, Leopoldo, a quien le tocaba como es "tradición local" ser el síndico, por haber obtenido el segundo lugar en votos, cuando él había sido presidente municipal anteriormente. Ya fuese el rechazo a la imposición del partido de las dinámicas locales o la ambición personal de un ex presidente, lo contundente de este panorama es que se originó, a partir de ahí, un conflicto que puso en duda la legitimidad del gobierno priista y en el que se dio el asesinato político del líder Leopoldo.

El 4 de abril de 2008, después se constituyó El Movimiento de Resistencia Civil Pacífica de Cherán, como resultado del conflicto político entre las fuerzas partidistas. Este movimiento fue abanderado por el profesor Leopoldo Juárez Urbina con una toma del entonces Palacio Municipal. Este conflicto se agravó con el secuestro y ejecución en mayo de 2008 del líder Leopoldo, de cuya investigación no se reporta avance hasta la fecha:

Leopoldo Juárez Urbina, líder político del municipio de Cherán, fue ejecutado de dos balazos y su cuerpo localizado en un punto intermedio entre las comunidades de Cherán Atzicurín y Aranza, del municipio de Paracho, 24 horas después de haber sido "levantado" por un comando que lo sustrajo de las oficinas regionales de la Secretaría de Educación en el Estado. Del crimen, sus seguidores responsabilizan directamente al edil Roberto Bautista, a su hermano Esteban y al síndico municipal, Efraín Chávez, quienes lo habrían amenazado en repetidas ocasiones ya que existían testigos de esas amenazas (Nota 9 de mayo 2008, Martín Equihua, <http://archivo.lajornadamichoacan.com.mx/2008/05/10> consultado el 24 marzo de 2014).

El Movimiento Resistencia Civil Pacífica de Cherán mantuvo tomada la presidencia municipal exigiendo justicia, contra lo que señalaron fue un asesinato político, cuyo actor intelectual supuestamente fue Roberto Bautista, el presidente en turno, por lo que exigían su destitución.

La violencia prosigió el 15 de julio de 2008. En la comunidad resultaron tres personas lesionadas: dos policías y un civil; además de que fueron detenidos tres. Ciudadanos de Cherán pertenecientes al Movimiento de Resistencia Civil.

Así como también el movimiento Civil exigió la salida del alcalde, Roberto Bautista Chapina y acudieron a la CEDH para demandar su intervención ante las agresiones, tortura y abusos que habrían cometido en su contra los elementos del orden.

Finalmente en febrero de 2009 se da la entrega notariada del inmueble al gobierno del Estado bajo los acuerdos en torno a las demandas del movimiento:

Generar proyectos de desarrollo, vigilancia de bosques, asistencia económica a familiares del líder social sacrificado y, entre otros puntos, el resguardo por el Ejecutivo estatal hasta el término de la administración, del edificio de la presidencia municipal” Martin Equihua. <http://archivo.lajornadamichoacan.com.mx/2009/02/19>. Consultado el 26 de marzo de 2015.

En el proceso de investigación me pidieron omitir nombres por su seguridad, y algunos los comuneros con los que charle del tema, se negaron a dar una entrevista al respecto. Por lo que, en el 2009 la mayoría sugiere que desistió del movimiento civil pacífico, cuando se percataron del grado de complicidad en las esferas de gobierno. Aunado a ello, se dice que algunos policías municipales mataron a un joven que poco o nada tenía que ver con la política, pero que presencio la corrupción y amenazó con denunciar a los funcionarios locales, presuntamente al Negro, como se le conoce al ex-presidente:

La división comunitaria en el contexto de un crimen organizado creciente, significó la apertura de “fuerzas externas” coludidas (aparentemente) con funcionarios locales, que dominaron la vida local a partir de 2009. Este proceso generó descontento, y continuó la situación de desconocimiento “por lo que ganó el PRI, ya había ganado, y acá como el PRD estuvo gobernando mucho tiempo, ya y había muchos empleados ahí. Y de ahí la gente se separó y hasta los mismos familiares se separaron”. Tal división generó tensiones no solo entre vecinos, sino a nivel familiar “mi mamá era del PRD y yo era del PRI y hasta ya ni quererse ver.” (Comunera, barrio 4°).

La división generó un ambiente de ingobernabilidad y facilitó la entrada de la delincuencia organizada para saquear los bosques comunales. El discurso anti-partidista llegó a ser representativo de la comunidad, porque generó condiciones de incertidumbre en torno a la legitimidad y apego de los gobernantes locales emanados de elecciones por el sistema de partidos. En relación a esto se dice que no se comprometieron con la comunidad, sino con el partido. Esto se vuelve peligroso,

cuando proviene de una lógica de Estado reconfigurado donde se da la captura y cooptación entre funcionarios y criminales.

Como en el 2008, aquí cuando se debilitó el pueblo, fue cuando se dividió. Porque todo estaba bien organizado, pero una división política nos enemistó y ahí fue cuando se debilitó aquí. Fue cuando las organizaciones vieron que cada quien estaba por su lado. Fue cuando se dejó venir, por eso agarró aquí al pueblo débil, ya no podían hacer nada. (Comunero, barrio 4°).

3.4 Desesperación por la Violencia Sometida.

Los "levantones", secuestros y asesinatos se volvieron cada vez más frecuentes en este periodo:

Un día a las cuatro de la tarde que venían del campo, pues lo secuestraron, a Armando, a Jesús Toledo y a Rafael García. Nosotros muy callados estuvimos viendo, por aquí atravesaban por aquí... Jesús Toledo, a pesar que era bien priista como el Negro, fue y le reclamo que por qué pues no detenía a la gente, si también porque era su bosque, pero no le hizo caso... También por lo mismo también lo levantaron, esos fueron los últimos que desaparecieron antes del movimiento. (Comunera, Barrio 2).

Conforme se van escuchando los asesinatos en la comunidad, casi todos relacionados con el bosque.

Estuvimos muy callados, pero no hicimos nada... por ahí andan otras viudas aparte de las que les dieron su dinerito, a ellas les mataron a los maridos a sangre fría porque se acercaron acá donde estaba plantada la marihuana (Comunera. Barrio 2).

La sociedad cheranense sufrió una fuerte desarticulación. Toque de queda a las 7:00 pm, cancelación de las fiestas, desistimiento de hacer faenas comunitarias, no había cosechas, ni plantaciones. El comercio y los aserraderos vivían atemorizados y comenzaban a finales de 2010 a cobrar derecho de pisos y pedir altas cuotas mensuales a los aserraderos locales. La violencia se prolongó durante un largo tiempo.

A muchos los amenazaban, a muchos los amarraban, feo pues, mucha gente no se daba cuenta ... no podía uno platicar, pero decíamos van acabar con el monte, al rato van hacer los animales, al rato van a hacer los robos, y después ustedes se las van llevar a la mujeres cuando quieran, porque allá así está en Chilchota, que muchacha que desaparece la gente dice que ya se la llevaron, ya nadie dice nada porque ... con las manos cruzadas, ya no mas así"(Comunera, Barrio 2).

Esta situación no es exclusiva de la comunidad de Cherán, se vive en toda la meseta, las ciudades vecinas, claro con sus niveles de complicidad gubernamental distintos y coyunturales, además de conformación de bases sociales dedicadas a la ilegalidad, más fuertes o más débiles. A mi juicio en Cherán se logró establecer el sentido colectivo de un modo de vida comunitario, más que la fuerza de elites políticas, económicas, ligadas a la extracción, debido a su agresiva dinámica de devastación. No obstante hay situaciones de destrucción y daño al patrimonio de muchas familias de Cherán que parece irreversible a corto plazo, y complica el panorama de reconstitución de lo comunitario y la superación de la pobreza al mismo tiempo.

La gente ya no cree en esa seguridad externa, porque ellos ya están corrompidos, no decimos que todos. Pero ya no sabes si cuidarte del policía, o cuidarte del malo, porque son la misma cosa... Yo creo que no hay un enemigo, sería errado decirlo cuando vemos que el problema es estructural, señalar a alguien es caer en la trampa. El enemigo es un enemigo invisible, es un enemigo no tangible, que le interesa el dinero por sobre la vida de los seres humanos, y ese enemigo se llama capital global, se llama economía mundo, porque esta economía deja pobres a los pobres y hace más ricos a los ricos. Y gracias a que tienen un fuerte ambición, se deforestan

bosques, se incrementa el narcotráfico y extienden sus redes y desgraciadamente los que tienden sus cedulas y los paisanos de la región que andan metidos ahí son la escoria de la economía global. No les quito la culpa, pero son la punta de lanza que mata, porque ellos son los que roban, los que secuestran, ellos son los que contaminan las aguas, ellos son los que hacen el mal para obedecer a un monstruo a un grande que no lo podemos ver. (Comunera, diciembre 17 de 2012).

3.5 Despojo del crimen organizado.

Mientras recoge leña para su parangua (fogata), doña Margarita, una mujer de alrededor de 80 años (a quien llamaremos así por su seguridad) cuenta cómo vivió el proceso de despojo de los bosques que le heredaron sus padres. Sus terrenos están en el cerro San Miguel, lo administra en calidad posesión, como sus hijos migraron, no tiene quien trabaje sus bosques y antes de que los destrozaran buscaba comuneros para que los rebanarán y se iban a medias. En tanto me platica su historia junta la mayor cantidad de leña para hacer sus tortillas a mano y entregar los pedidos pendientes, esa es ahora su fuente de subsistencia. Terminaron con casi todos sus árboles para resinar.

Hay que ver los troncones, mira los que quedaron por aquí, (tumbaron) como unos trescientos por ay , así trescientos pinos o más unos cuatrocientos pinos, los grandes pues porque estos los chicos les dije que me los dejaran por favor, y si dijeron que porque era chino y que no les gustaban pero si se los estaban llevando pues, robado”.

Sus terrenos los trabajo a medias con resineros durante años, más de 15 cuando quedó viuda. En 2008, cuenta, el rebanador “le aviso a mi hijo (comerciante), le dijo no pus ya se metieron allá en tu potrero, pero no sé si serán de aquí o serán de fuera, y traían las armas Tanaco eran los que estaban aquí”.

Después llegaron los de Capacuaro al mismo cerro de San Miguel no otra vez los de Capacuaro, ya mero cuando se entraron, ya con chiquillos ya, así me dijo mi hijo, yo ya no venía mamá, yo ya no voy, primero eran los de Tanaco y los de Capacuaro se

lo acabaron enfatiza doña Margarita que los tala montes de esa población “fueron los que les dieron duro”.

El proceso de devastación comenzó por la parte de norte del cerro de La Virgen, muchos años atrás por los de El Pueblito y el Cerecito en la parte norte de San Miguel, de espaldas a la comunidad de Cherán, espacios que no son visibles para la comunidad y que desde mi perspectiva se debe a un proceso de precarización y falta de oportunidades en estas localidades. Pero la entrada al modo extractivo armado a gran escala se hizo visible en la cara del monte San Miguel que se ve desde la población de San Francisco Cherán.

Los comuneros cuentan que los talamontes que operaban a modo del crimen organizado fueron bordeando el cerro de Pakarakua (nombre autóctono del monte San Miguel), hasta que se lo acabaron y querían seguir con los parajes de La Cofradía, pero ahí tenían que atravesar el pueblo y se encontrarían con una población del barrio tercero y barrio cuarto mucho más organizada en torno a las actividades del campo que el barrio primero contiguo a Pakarakua (pequeño en población de comerciantes y profesionistas principalmente). Los Talamontes, no venían solos los de Capacuaro venían acompañados de sus esposas, hermanos, hijos.

Señalan donde están los caminos de la destrucción, la mujer muestra el sistema de barrancas que utilizaron para bajar rápidamente los troncos. Talaban los árboles, los arrastraban con cuerdas, y como en un sistema de polea, lo bajaban por las numerosas barrancas (surcos del agua) que descienden a lo largo del cerro Pakarakua. Abajo en las barrancas más anchas había camiones esperando con gente para subirlos. Me tocó ver uno que otro pino que por sus proporciones inmensas, no pudo ser bajado y quedó atorado en la barranca. Sin duda era un trabajo organizado.

Los comuneros en la actualidad, señalan al que vendió terrenos pero conociendo sus historias, la mayoría de ellos no se dedicaba al bosque, y ante la posibilidad de que destruyeran su posesión se veían acorralados probablemente, sin poder denunciar. Aunque es posible que algunos hayan aprovechado la pérdida de control de la comunidad de los bosques por el contubernio del crimen y gobierno, y hayan obtenido jugosas sumas de dinero. Se rumora que los pocos que lo permitieron huyeron de la comunidad ante el acoso.

En el proceso de campo los había un fuerte estigma en torno al que vendió el bosque. Algunos comuneros declaran haber sido amenazados con arma de fuego para que firmaran papeles que acreditaban el contrato de compra-venta de los pinos. Otros más dicen que se levantaron porque no les estaban dando nada.

Pero también hay como antecedente al 15 de abril, quienes se resintieron a la tala y expusieron su vida para defender los pinos y los manantiales. Algunos se organizaron para luchar como el grupo de “ganaderos transitantes” y el grupo de “resineros preocupados” como se auto nombran en un video editado en 2009 cuando comenzaba a ser evidentes los estragos del crimen.

3.6 Comunidad contra el crimen.

En una serie de entrevistas, de las cuales se pidió anonimato. Se recogieron algunos testimonios.

Hace 20 años se escuchaba del narco de como andaba. Entonces aquí, había hombres campesinos, pero valientes, que iban elaboraban su tierra, cuidaban su ganado, cuidaban sus bosques y regresaban a las autoridades a la comunidad. Y decían ahí andan unos “rancheros” porque no van a sacarlos o retirarlos. Se están perdiendo las vacas, los chivos, los borregos. Un día matan a uno de los que transitaban por el lado del Pueblito, cerca del Cerecito. Ya veía salir trozos, carros con leña, veía salir los robos, pero la autoridad de aquí no le hacía caso. (Comunera, barrio 4, octubre de 2012).

Fue entre 13 y 11 años atrás (del 2012) que las comunidades de la región se comenzaron a organizar en grupos de talamontes para poder entrar al territorio de Cherán y uno de ellos los encabezaba Mauricio Cuitláhuac Hernández el Güero. No solo esta comunidad se ha enfrentado a esos grupos, también lo ha hecho Cheranástico y Urapicho. El Güero era líder de un grupo de la delincuencia que opera desde hace muchos años en la región de Cherán, Santa Cruz Tanaco, El Cerecito, Rancho Seco, Rancho Morelos, Huécato y gran parte de la Meseta Purépecha.

Nos enfrentamos a los talamontes, y esto no es de ahora, viene de antes, ya tiene años. Los talamontes ya vienen enraizando desde que se soltó Tanaco, se soltó el Cerecito, la Mojonera y todas las comunidades alrededor; una vez que los alrededores se acabaron, es cuando entraron aquí. Con el güero, se hacían uno todos los pueblos: Cerecito, Tanaco, Capacuaro, San Lorenzo, Huecato como cinco o seis. Capacuaro tenía el apoyo del presidente de aquí, del güero, del gobierno.” (Comunero ganadero, barrio 1, octubre de 2012).

Relatan cómo llegaron a ir con abogados agrarios en municipios distantes para contratar sus servicios y que les ayudaran a parar la tala del bosque. En una de las entrevistas uno de ellos expresa con enojo su hartazgo por acudir a las dependencias y no recibir ni apoyo ni orientación, pues les cerraba las puertas en las estancias estatales y federales.

Se hicieron unas juntas en Cherán para parar el clandestinaje, pero decían no se puede, son malos. Un grupo de comuneros valientes ya habían tratado de detener a los de Capacuaro bloqueando caminos, sin armas, por lo que sufrieron represarías. A uno de ellos se lo llevaron, era del barrio segundo él era un defensor, pero también estaba ligado a un partido. (Comunero ganadero, barrio 2).

Luego "Se comunican con el señor cura pero tampoco este reacciona. Dice que ya sabe, pero no puede hacer nada. Pero se dio cuenta y comenzó a hablar en las misas. "el riesgo de la inseguridad, de sentir el acabose del bosque. El ganado se va acabar y morir" "aquel hombre que defiende la naturaleza, no espera la recompensa. Recibirá el bien. El que destruye la naturaleza recibirá el mal". "secuestrando, desapareciendo, robando todo el bosque". (Comunera, barrio 2).

3.7 La Defensa de la Estabilidad Comunal.

Desde que llegó el grupo de tala montes acompañados de gente armada, se unió a un grupo de resineros del barrio 4 y 3 y comenzaron a defender el bosque:

No duró mucho pasando aquí en el pueblo, ha de ver sido más, porque ustedes (le dice a su esposo) duraron más de un mes abriendo vallados. Tenía unos tres meses queriendo atajar a la gente, porque se animaban y se desanimaban. Porque ahí estaban los maleantes en Zipiatiro y estos iban en la noche a hacer zanjas (Comunera, barrio 4).

"Los maleantes" como les llama doña Toña, habían comenzado desde el 2008 a saquear los cerros de San Miguel y La Virgen. Provenían, según los comuneros de Cherán, de más de cinco poblados vecinos con tradición de talamontes: El Pueblito, Huecato, Tanaco Capacuaro y El Cerecito. Aunque fue Capacuaro el que mantuvo un proceso de saqueo más sistematizado en el cerro de San Miguel. Sin embargo no fue hasta los primeros meses de 2011 cuando cruzaron por el pueblo, barrio tercero, para dirigirse a los bosques que están en la parte más extensa del territorio.

Por ello los resineros que transitaban por aquellos parajes, se organizaron. Íbamos 20 o 25 de puro cuarto barrio y cooperábamos todos los gastos para pagar la máquina, cortábamos el camino y así no pasaban. Dejábamos un metro una orillita para pasar con burrito (Comunero, resinero, barrio 4).

Señala con orgullo que por eso se conservó esa área del bosque.

En la entrevista señala que también participaba gente de Cherán:

"Eran de capacuaro". Además cuentan que algunos vendieron el bosque por intimidación o quizá por una lógica monetaria "Dijeron de que se lo robaran mejor los vendían ellos. Mucha gente acabo así su bosque. (Comunera, barrio 4).

La madera no era para los talamontes. Ellos eran contratados. El narco-empresario conocido como "el güero" era quien realmente sabía a dónde iba todo el usufructo de la explotación del bosque. Dicen que ese güero tenía en Capacuaro aserradero, tenía en Cheranástico y en Tanaco. Ese tenía donde quiera aserradero Y su planta de trabajadores albergaba gente de la comunidad "aquí también tenía gente. Puros jóvenes de unos 14 años en adelante" (José comunero de Cherán).

Si les pagaban bien. Lo que pasa es que fueron tontos, hasta eso más que tontos le digo. Pensaron que todo el tiempo que el bosque no se iba acabar. Porque estaban bien equivocados le digo. Porque si ellos fueran listos. Y ganaban bien, poquito se gastaban y poquito ahorran, O se hicieran una casita pues... (Comunera, barrio 4).

Estos jóvenes fueron contratados tanto como tiradores, como tala montes. Según las numerosas charlas anónimas, en el pueblo se rumoreaba que las cantidades exorbitantes de metros cúbicos que saqueaban al día, la mayor parte no se quedaban en Michoacán, sino que iba a lugares como Guadalajara o el Distrito Federal.

Los sicarios quemaban las tierras para que la madera pareciera ahumada, con la finalidad de ampararse en la ley forestal, que permite talar madera muerta o resultado de incendios. Lo peor, es que quemaron los sustratos, el humus, dejando un suelo poco fértil, que en algunos parajes se ve cubierto por vara y es evidente la erosión del suelo.

Esto también afecto a recolectoras de hongos, Nurite, y demás plantas comestibles y medicinales que se dan en la comunidad.

3.8 La Desolación de la Comunidad.

Se recogieron algunos testimonios de la desolación en que se encontraba Cherán por esos días.

Mucha gente se murió de tristeza por su bosque. Mucha gente a la edad de mi esposo y todavía más jóvenes. En mayo, junio, unos en marzo. Se murieron muchos porque los asustaron, porque les pegó el azúcar pero muy duro como Juan Romero. Ese murió de tristeza porque él tenía un trojecito y una cocinita allá en Patanziro. Ese señor se murió de tristeza. Se lo quemaron los delincuentes. Le acabaron el bosque y le quemaron el Troje. Y la cocinita. Y ya no pudo ni sembrar. (Comunera, barrio 2).

Pancho Leco, ese está en silla de ruedas. Porque lo colgaron, le quemaron su jacal y le mataron los animales. ¡Los malos! Ese quedó en silla de ruedas, y le dio el azúcar y ya lo pies se le están pudriendo. Aquí murieron muchos. De susto, de tristeza y de miedo. (Comunera, barrio 2).

La violencia llegó a tal grado que algún comunero que preservó prácticamente su bosque virgen por herencia familiar, que siempre ha sido respetuosa con la naturaleza, al oponerse a la tala de los árboles con los que nació, creció, y ahora como adulto mayor procura, le hicieron talar el mismo con la sierra. Durante horas sus pinos. Desafortunadamente no sé pudo recuperar de la experiencia traumática. (Comunera, barrio 4).

A don Jacinto, le "andaba pegando la azúcar" cuando quemaron la resinera. No recuerda la fecha exacta pero creó que fue mayo de 2011. Se trataba de un depósito donde se juntaban decenas de resineros a entregar su resina y se les pagaba directo. Según sus palabras la quemaron. (Comunera, barrio 4).

La coacción y la amenaza, logro generar miedo, pero no indiferencia. Podríamos decir que existe “un discurso oculto” de la indignación, que en el momento más inesperado pudo estallar colectivamente. En este caso lo hizo, y fue exitoso, por los repertorios de confrontación, usados en acción colectiva, la movilización para el beneficio de la comunidad indígena y las oportunidades políticas que supieron encausar.

IV. Retomando el Mecanismo de Gobierno Ancestral.

Por los resultados de esta investigación de campo puedo suponer cómo se tejen las redes de la economía ilegal en Cherán, así como también se crean y se refuerzan las redes sociales, enlace comunitario y de control del territorio comunal, para afrontar los agravios y despojos e incluso revertir la situación de inseguridad predominante. Se trata de un empoderamiento del colectivo ante los efectos de la violencia estructural.

Como vimos anteriormente, el proceso de devastación de los bosques de Cherán es histórico. Describiré ahora las recopilaciones de confrontación que utilizaron los actores, así como los marcos de significado común, el papel de la memoria de la comunidad, los recursos y estrategias que definieron los rumbos de la acción colectiva que distingue la primera etapa del movimiento desde el levantamiento y los primeros meses del bloqueo de carreteras.

4.1 Amenaza a la Vida.

El acontecimiento particular que congregó al grupo de campesinos y los incitó a la confrontación de “los malos” fue la vulneración de un manantial. El referido manantial conocido como La Cofradía, ha sido una fuente importante de agua potable para gran parte de esta población desde la época colonial.

La importancia del manantial radica en que en el municipio no hay ríos. Las fuentes de abastecimiento de agua han sido desde antaño los manantiales que suman más de veinte. Entre los más importantes: Cozumo, Kakatiziro (el chorrito). Karaquitزارo, Comitزارo, El Pajarito, Enenditzaru, y la Cofradía. En la actualidad la mayor parte de la población concentrada en los barrios céntricos cuenta con agua potable (el 68.65% de la población cuenta con el servicio de acuerdo a datos del técnico comunitario de la CONAFOR) mientras que en las colonias periféricas aún no existe el servicio.

La fuente es un pozo profundo (197m) ubicado al oriente de la comunidad en el sitio conocido como Tzerébaro del que obtienen 45 litros por segundo. No obstante durante mi periodo de campo durante largos periodos el suministro de agua no se tuvo por fallas en el pozo. Así que la gente se abastecía de las llaves colocadas en cada esquina que vienen de manantiales como La Cofradía en el caso del barrio 4.

Además sus pilas han servido al ganado y animales de carga que transitan por ese paraje. En un estudio ya clásico publicado por el Colegio de Michoacán sobre la región P'urhépecha y el agua analiza "la formación de una cultura de escasez del agua (en la meseta) y la existencia de una forma de organización social que permite tener un control comunitario del agua" (Ávila 1996: 381).

En relación al manantial La Cofradía de Cherán, la autora señala que el conflicto no había sido mayor hasta esa época porque la propia gente discute y decide en asamblea la cantidad de agua que se va a destinar por familia y a partir de este acuerdo todos tienen que respetarlo (Ávila 1996: 212-213).

De acuerdo a lo anterior sobre la importancia del agua en la región y en la comunidad podemos analizar como las extorsiones, los levantones, secuestros y los asesinatos que se presentaron desde 2008 y que incrementaron en los meses anteriores al levantamiento de la autodefensa, no fue ninguno de estos sucesos el que prendió la chispa de la movilización. Fue la tala de los pinos que rodean el manantial y la destrucción de las pilas lo que tuvo un efecto con una carga simbólica trascendente para gran parte de la población.

De acuerdo al filósofo e investigador oriundo de Cherán Ángel Pedroza el agua cumple una doble función tanto material como simbólica. El desarrolla el ejemplo de Kumtsarú con su agua los P'urhépecha "este manantial representa desde tiempos remotos un bien vital para el desarrollo de esta comunidad...así las fiestas importantes comienzan precisamente aquí...es un bien comunal...es un espacio ritual importante". En relación a esto Ávila (1996: 381) que "la formación de una "cultura de uso y manejo ecológico del agua está asociada con la cosmovisión p'urhépecha del mundo".

La gota que derramó el vaso fue cuando tumbaron unas pilas de agua de un manantial en el cerro. Estaban unos pinos bien chulos ahí, eso fue lo que derramó todo, 11 mil hectáreas de bosque devastadas, se convierte en un hecho amenazante con fuerte carga simbólica por ser un bien colectivo y vital para los pobladores. (Comerciante barrio 1).

De esta manera, se entiende la defensa del agua y del bosque que se vuelve vital para los comuneros cuyas actividades económicas, patrimonio y abastecimiento para la vida diaria tienen centro en ese lugar y se veían amenazadas.

En la confrontación la importancia del agua para la cultura y vida local se vuelve un símbolo detonante. En este sentido, se puede suponer que no hubiese sido suficiente la acción iniciada por 15 comuneros contra un contingente de alrededor de 500 personas entre talamontes y sicarios quienes circulaban de manera alternada durante el día, para movilizar a casi toda la comunidad de más de 18 mil habitantes. A no ser por la memoria colectiva de defensa del territorio comunal, en la que cobra forma la movilización, por la construcción de un sentido de agravio con marcos de significados compartidos que propiciaron las condiciones para lo que Tarrow (1988: 231) denomina la acción colectiva.

4.2 Antes del Levantamiento.

La noche del jueves 14 de abril se repartió alrededor de 30 papelitos por debajo de las puertas de algunas casas del barrio tercero.

En la nota decía: “ahora es cuando que debemos de levantarnos por qué si no, estos se van a acabar el monte y nos van a dejar sin agua y los únicos perjudicados seremos nosotros los de Cherán”.

Uno de los chicos de la capilla del calvario les hace mención a los campesinos que ya es hora de levantarse, en los barrios 3ro y 4to ya están las personas que se van a organizar, al día siguiente muy temprano nos vamos a organizar para no dejarlos que suban o si llegan a subir detenerlos cuando bajen. La reunión es en el calvario y en el campo los vamos a detener. (Miembro de bienes comunales entrevista el 10 de agosto 2014).

Llegó el día de enfrentar a los malos, nos reuniremos en El Calvario a las 6:30. Aun no daban las 5:00 am de la mañana cuando las comuneras y comuneros estaban reunidos en el atrio de El Calvario, sin armas, dispuestos a detener a los talamontes. Llevaban semanas reuniendo dinero, desesperados buscando como confrontar a los sicarios del crimen organizado, pero ese día fueron los 30 papelitos lo que los armo de valor para enfrentarse a los talamontes y a la célula de la organización criminal.

El comunero del barrio tercero al que llamaremos Yunuen (porque ha pedido total anonimato), narra cómo "los malos" (En este trabajo de investigación el uso del término "los malos" no se refiere a las personas físicas y sus subjetividades, más bien se trata de usar el lenguaje que utiliza la comunidad para sustantivar las acciones del sistema, la lógica criminal, extractivista y violenta con la que opera) ingresaban a diario por su comunidad en más de 200 camionetas. Provenían de comunidades vecinas casi todos de Capacuaro. (Es una comunidad indígena y cuenta con la categoría política de tenencia del municipio de Uruapan, se localiza a 30 kilómetros de distancia de Cherán y en ella existe un grupo amplio de productores y comercializadores de muebles de madera). Quienes fueron testigos de este acontecimiento manifestaron que las personas de Capacuaro entraron acompañadas por algunos vecinos de otras comunidades en donde también radican grupos de talamontes y sicarios que los protegen.

Yunuen platica que no venían solos, andaban acompañados de rancheros armados con R-15 y Cuernos de Chivo “eran de Rancho Seco y del Cerecito, que esta atrasito del cerro Pakarakua”. El güero “era el principal”, perteneciente a un cartel michoacano. Los niños incluso tenían un juego donde gritaban “ahí vienen los malos” y corrían hasta que los atrapaban.

Doña Adelaida, comenta que en esos días, los malos ya no solo andaban entre los cerros talando monte, sino que cruzaban por los barrios como si fuera su casa, pasaban a toda velocidad por las calles y se bajaban a beber alcohol en las vinaterías porque en Cherán no hay cantinas. Dice con voz golpeada “esos ya no respetaban a nadie”, relata que estuvieron a punto de atropellar a muchos. Ahora estaban afectando su fuente de vida, y día con día estaban lastimando su derecho a una vida digna. “no decíamos nada solo estábamos agachaditos” comenta José.

Edelmira, mujer tarasca, ama el campo, la libertad y ha sido transgresora de las convenciones que dicta su comunidad sobre la mujer cuando se trata de ser violentada. Comunera profundamente comprometida con un ideal del bien común, la violencia cotidiana de la que era víctima a raíz de la aparición del crimen organizado en su ambiente habitual, más que miedo le provocaba rabia. Que la chispa de la rebelión se encendió dentro de ella con una mezcla de impotencia. Veamos los siguientes testimonios.

Aquel medio día, Edelmira se puso de pie y acomodo la leña de la parangua para bajar la intensidad del fuego, pues la atapakua (guisado típico de Cherán) de queso se cuece bajito. Salió a la calle. El sol estaba a todo lo que da y el aire era seco, las camionetas que a lo lejos “se veían bajar como hileras de hormiguitas” en el cerro Pakarakua, pasaban a su lado levantando polvaredas como si fueran gigantes que sacuden el suelo a su paso. Nunca vio tanto tronco verde; iban pesadas pero veloces. Desde hace tres años andaban “por afuera del pueblo” y hacía un par de meses que pasaban por su calle.

Recuerda que cuando comenzaron a entrar por su barrio el de arriba rumbo a La Cofradía, ya no dejaban salir a jugar a su nieto, ni tampoco lo enviaban al mandado "la gente se recogía a las 7:00 de la tarde", "decían que había toque de queda". En las esquinas los vecinos ya no se hablaban, porque había personas que eran halcones. En las tiendas y casas se escuchaba secuestraron a fulano o a sultano, y sus vecinos con aserraderos se quejaban de que les comenzaron a cobrar cuota semanal.

Aquella tarde, los malos iban con cervezas y armas en las manos, sentados sobre la carga de troncos. Edelmira, cargando a su nieto, desde abajo alzaba la cabeza como retándolos con la mirada fija en sus rostros, entonces ocurrió, uno de los talamontes le dijo mientras se carcajeaba adiós señora .Sintió un profundo enojo, entró a su casa y llorando exclamó: "¡Dios mío!, ¿tanto no existe Dios?, ¿o por qué no nos hace justicia?, ¡se van acabar todo! ¿Qué vamos hacer?" (Composición narrativa verónica A. Abril de 2013).

En la entrevista no era la única que sentía tal ofensa. Era en general, las mujeres decían que al acabar con el bosque, seguían ellas, que las levantarían para violarlas como ya sucedía según los rumores en La Cañada de los Once Pueblos (ubicados en el trascurso de la carretera a Zamora que es una ruta muy solitaria y larga). También me comentaron que tanto los hombres, resineros, ganaderos, se reunían constantemente en el clandestinaje para intentar encontrar una solución. El dolor que sentían se mezclaba con la rabia.

Prosigamos con los testimonios.

El miércoles llego... a mi tienda y me dijo: "¿qué cree doña?, ya están llegando pues allá, que ya tumbaron allá por La Cofradía ¿y cómo le hacemos?". Y yo le dije: "¡yo no sé cómo le vamos hacer pero algo tenemos que hacer!". Platicamos y platicamos, y quedamos de reunirnos el domingo con todos los interesados, los que tienen bosque por allá por esos rumbos del manantial. (Comunera barrio 1).

Eran las 5:00 o las 6:00 am del viernes 15 de abril de 2011 íbamos a checar unos animalitos que tenía cerca de la cofradía llegando por el calvario ya no pudimos pasar, las campanas del templo del Calvario del barrio tercero, sonaron diferente a lo habitual. Don Tomas quien vive cerca del cerito Kukundicata, pensaba que era la llamada a misa; a Doña Erandi le pareció la alerta de un incendio. Aquella madrugada el atrio del templo lucio distinto a su soledad habitual, aún estaba oscuro cuando se reunieron las primeras mujeres.

Conforme avanzaron los minutos llegaba más gente; jóvenes, niños, señoras y pocos señores, porque la mayoría estaba trabajando. Mientras afuera del templo sonaban los cohetes y se escuchaba los gritos y los balazos por los miembros del crimen organizado que protegían a los talamontes.

Poco antes de las ocho de la mañana, armados con palos y piedras, los comuneros reunidos se enfrentaron a la primera camioneta de "los malos" que entró al pueblo para saquear la madera como de costumbre. Aquella mañana de viernes, marcaba el inicio de un movimiento que cambiaría el curso de la historia de San Francisco Cherán. (Testimonios de los Comuneros de Cherán 11 de Agosto 2014).

Cuando empezaron a lanzar los cohetes algunos curiosos se acercaron al lugar a ver de qué se trataba, pero regresaron a alistarse para sus labores. Cuando llego la hora de misa, como 7: 30 am, toda la tensión se trasladó al sermón. Los que estaban adentro del templo sabían que los de afuera tratarían de detener a los talamontes y relatan como la atmosfera se tomó tensa.

El cura en cada misa de los meses anteriores había estado preguntando "¿qué no hay hombres aquí? ¡Deben de unirse y enfrentarlos!". Aquel amanecer, no todos se animaron a enfrentarse, muchos se sumaron, pero otros permanecieron en las bancas del templo rezando para que no hubiese derramamiento de sangre. Iban a intentar detener las camionetas que subían por ahí acompañadas de rancheros armados (sicarios el crimen organizado) se corría un alto riesgo de perder la vida.

Poco antes de las ocho de la mañana, armados con palos, piedras y cohetes, los jóvenes y señoras se enfrentaron a la primera camioneta que entró al pueblo para saquear la madera. Pusieron piedras a nivel de El Calvario. La camioneta se detuvo, algunos muchachos trepados en árboles les lanzaron piedras con sus resorteras, las señoras tomaron palos y bajaron a los tres talamontes con ayuda de unos cuantos hombres y los metieron en el patio de la casa parroquial al lado de la sacristía del templo.

Después de que el grupo de comuneros detuvo a la primera camioneta reteniendo a tres talamontes y que el jefe de la plaza del crimen organizado en la región entrara al pueblo escoltado por policías municipales, la gente se organizó rápidamente.

Algunos comuneros gritaban "cierren las calles", se pasó la voz "de esquina en esquina" y la gente comenzó a bloquear los caminos con lo primero que hubiera. Una hora después de detenerlos, llegaron los policías del "Negro" (presidente municipal), la gente sintió alivio, pero la sorpresa fue que venían escoltando "al principal de los malos", Mauricio Cuitláhuac Hernández, alias "El Güero", presunto jefe de una célula del crimen organizado para rescatar a su gente. Venía varias camionetas lujosas, "en una de ellas venía él mero mero con un hombre armado".

La ráfaga de fuego se suscitó, la gente amotinada en El Calvario no tenía armas y comenzaron a correr cuenta Pablo (Barrio 3), quien estuvo presente, dice que "fue un milagro que no hayan matado a nadie", solo hirieron a un señor que se asomó por la ventana por curioso y recibió una bala en la cabeza, pero sobrevivió. En la fogata 15 mencionan como aquella mañana, de pronto la balacera se detuvo, cuentan que un joven lanzó un cohete con tal habilidad que le dio en el pecho a un tirador, y este cayó al momento, por eso fue que los malos se fueron, "¡jese cohete nos salvó!" dice Pablo.

Después de los balazos las señoras en su mayoría y jóvenes correteaban a los talamontes por las calles con escobas, con palos y piedras recuerda Comunero (Barrio 3°). Como ellos ya andaban como "Juan por su casa", la mayoría ya no traía armas y los que pasaban por el pueblo fueron perseguidos. En aquel entonces circulaban más de 200 camionetas constantemente en el día, los que venían en el camino la mayoría fueron avisados y esperaron en las orillas del pueblo comenta un mecánico cuyo taller esta en frente de aquel punto donde se congregaron decenas de camiones esperando señales para seguir "yo pienso a que les

dijeran si podían seguir entrando o no. Dice orgulloso uno de los jóvenes entrevistados del (Barrio 4) sobre los carros de talamontes, como cuarenta carros fueron los que detuvimos dejando escapara a los talamontes y sicarios del pueblo. Durante el transcurso del día, en diferentes puntos del pueblo, los actores locales quemaron las camionetas que por la mañana fueron recogidas con madera.

Uno de los chicos que los comuneros lograron agarrar les dijo que lo mataran, que era de San Luis Potosí y que era secuestrado por los talamontes, trabajaba a la fuerza; que lo mataran porque si no, la gente que está detrás de todo esto va a ir a rescatarlos.

Gente del pueblo cuidaba a los detenidos, pero en las noches nadie quería cuidar a esos chicos, se hacían propuestas para saber cuál sería el futuro de los detenidos. En ese entonces llegó el de derechos humanos y abogó por ellos y se comprometió para exigir que se arregle la situación. Entonces se solicitó a un médico para que sanara sus heridas. En una ocasión el médico fue a Uruapan (del pueblo de Capacuaro) donde lo apresaron y los de ése pueblo les dijeron a los comuneros de Cherán que si no les dabas a los reos, matarían al médico; por lo que tuvieron que negociar, entregando a cada quien a sus detenidos; existen rumores que en Morelia los desaparecieron. (Entrevista con integrante de bienes comunales 11 de agosto 2014).

4.3 Del Levantamiento a la Acción Colectiva.

La construcción de un sentido de agravio y la acción de detener a los talamontes en Cherán, constituyen elementos de partida para comprender cómo se originó una movilización comunitaria por la autodefensa a partir de la organización de una acción de un grupo, que a su vez generó una reacción en cadena.

Desafortunadamente, durante el tiempo que duro la parte más intensa del conflicto, perdieron la vida varios comuneros. En la mañana del 27 de abril de 2011, al intentar hacer frente a un reducido grupo de taladores que operaban fuertemente armados en la parte norte del municipio, pierden la vida Armando Hernández Estrada y Pedro Juárez Urbina, este último hermano de Leopoldo Juárez, que también fue asesinado. El 18 de mayo salió de su casa el comunero Domingo Chávez Juárez, quien nunca

regreso y después de una ardua búsqueda por integrantes de la entonces recién reconstituida ronda comunitaria fue encontrado, dos semanas después, sin vida e incinerado cerca del lindero con Zacapu. La noche del 22 de mayo, en el trayecto de la carretera Cherán-Paracho, fue levantado el comunero Miguel Ángel Gembe, quien a los tres días retorno a la comunidad visiblemente golpeado y expresando que fue interrogado sobre quienes lideraban el movimiento.

Traían una lista como de a 20 y yo la estaba encabezando me lo confirmo una persona golpeado en el bosque que lo estuvieron torturando para que dijera yo sabía que andaban tras de mí, yo me protegí... (Entrevista con el Sacerdote de Cherán 18 de Agosto 2014).

Después de un año de iniciado el conflicto, justamente cuando todo parecía entrar en calma, el miércoles 18 de abril de 2012, en el predio conocido como El Puerto, zona que aún cuenta con recursos significativos por lo que es objeto de codicia de los talamontes ubicado en los bosques del cerro San Miguel o volcán P'ákarakua los comuneros de Cherán David Campos Macías y Santiago Ceja Alonso que hacían trabajo colectivo contra incendios y de cercado en una área recientemente reforestada, perdieron la vida, de acuerdo a la versión de miembros del "Concejo Mayor", al ser emboscados y ejecutados por un grupo de taladores fuertemente armados de la comunidad Casimiro Leco. Por otra parte, la mañana del domingo 8 de junio de 2012, los comuneros Urbano Macías Rafael y Guadalupe Gerónimo Velázquez salieron de sus domicilios hacia el cerro pero no regresaron, siendo encontrados muertos y con huellas de tortura el martes 10 del mismo mes cerca de la comunidad. El Pueblito en el municipio de Zacapu. Estos hechos acrecentaron el reclamo de justicia y activaron aún más la participación de la comunidad.

Los motivos para organizarse aumentaron, no importando en esos momentos la suspensión de las actividades cotidianas por parte de los pobladores, que canalizaron sus energías a la búsqueda de alternativas de autoprotección y a implementar una intensa movilización para dar a conocer y solicitar respuesta a sus demandas, que inicialmente sólo fueron de carácter reivindicativo: seguridad, justicia y reconstitución de los bosques; considerando que la seguridad de la población se encontraba en gran riesgo, esto porque la protección del crimen organizado hacia los taladores se hizo evidente y porque además la autoridad local no tuvo capacidad ni voluntad de resguardar la seguridad de sus gobernados, es por ello que la desconocen y le solicitan la entrega de las armas y patrullas de la policía municipal que según a decir de la ciudadanía, también brinda protección a los grupos de taladores.

Durante los primeros días, caracterizados por el júbilo, el nerviosismo y la tensión, en todos los rincones de la comunidad se manifiesta el fuerte compromiso de velar por la seguridad de las familias. Una de tantas conversaciones:

Uno de los pobladores al llegar la noche platica con su esposa quien preocupada le suplica no salir a cumplir con su guardia, pero él se aferra y le dice: "tengo que ir, lo hago por mis hijos y por ti, no voy a sentirme a gusto durmiendo y que otros estén cuidando por ustedes, es mi deber estar luchando por mi pueblo". (Comunero de Cherán barrio 2).

Los tres años de explotación armada del bosque, de amenazas y miedo habían creado cierta parálisis y desarticulación de lo social. El sentido común de maestros, comerciantes y resineros, ganaderos, sugería que no era permisible que se destruyera de ese modo tan irracional el bosque por parte de crimen organizado.

Los del güero (jefe de plaza de los caballeros templarios) ya conocían mejor el lugar que los habitantes y estaban acostumbrados al dinero fácil, era un robo y saqueo lo que les hacían. Había gente que tenía ganados; el papá de un conocido fue a darles sal a los animales y lo levantaron y al tercer día lo encontraron muerto. (Comunero barrio 4).

La primera noción en el colectivo que articula el sentido de agravio compartido es la construcción de la idea de “los malos”, categoría local para nombrar a los talamontes y sicarios relacionados con la economía del crimen organizado en la región. Su uso se da por estrategia debido a posibles represalias al nombrar narcos (templarios). Es una categoría estigmatizante, pero también necesaria en un primer momento para la articulación colectiva. Malo es el talamonte contratado, el talamonte dueño del capital, el transportador de la madera ilegal, el sicario armado.

Sin embargo, los malos no son más que comuneros de la región, muchas veces adolescentes que son contratados para usar armas, o talamontes sobreexplotados, y la gente lo sabe. Hablar de malos, es hablar de la lógica criminal que domina la economía ilegal de la región. Para crear una unión y articulación colectiva como referente del discurso de lo comunitario. (Comunero de Cherán).

Quiero resaltar que algo que generalizó la acción colectiva fue el hecho de que la policía municipal intento ayudar a “los malos” y que se rumoreaba que el presidente municipal en turno, Roberto Bautista, desapareciera esa misma tarde de sus oficinas y del pueblo, apareciendo después en televisión declarando que “todo estaba bien”.

Podemos suponer que el hecho que las autoridades estuvieran en apariencia “coludidas” con los sicarios y talamontes resignificó la urgencia de la autodefensa comunitaria. Sin autoridades, ni policías, la seguridad en el momento de tensión tras el estallido, estaba en manos de la ciudadanía, de los comuneros de Cherán.

4.4 Coalición Comunitaria.

Todo el día 15, la gente en El Calvario estaba haciendo de comer ahí para cuidar a los retenidos. Las señoras sacaron sus comales, hicieron su parangua y ahí comenzó la primera fogata de todo Cherán. Luego llegaron unos algunos hombres con cargas de cohetes, hicieron más mantas y las colocaron en las calles con consignas contra Godoy: “no más tala”, “Cherán por la justicia y dignidad”. Una gran variedad de

consignas, pero había una que repitieron mucho: “¡por la seguridad, justicia y defensa de los bosques!”.

Por la tarde en el atrio se reunió mucha gente. Ahí se propusieron varios comuneros ser interlocutores con el gobierno de la entidad y el federal, para exigir seguridad, justicia y alto a la tala, a cambio de la libertad de los talamontes retenidos en al lado de la sacristía. Así surgió “La Comisión General del Movimiento”, que no estaba conformado por líderes, sino por gente que articulaba los consensos de las bases hacia afuera en las gestiones y negociaciones con el gobierno. Con el tiempo quizá influyó un poco en la dirección del movimiento, pero en ese tiempo fue el enlace, porque no había gobierno, el pueblo en las asambleas decidía, procuraba la vigilancia y ejercía la justicia.

Se hace una reunión urgente. Al próximo día están los presidentes municipales de Uruapan, Capacuaro, Paracho, Cherán, Acpacuaro, Chilchota, Zacapu, los de bienes comunales, los de la Procu, Semamat, Militares, del gobierno federal estatal, gente de la comunidad y yo. Como fruto de esa reunión hubo tres desapariciones más. Estaba grave la cosa... (Entrevista con el Sacerdote de Cherán 18 de Agosto 2014).

La noche del 15 fue larga. Nadie durmió. Mucho menos cuando a las dos de la mañana, una falsa alarma, de que venían entrando los sicarios, alertó a todos. A esas horas gran parte del pueblo no había hecho fogata, salieron a la calle y se organizaron entre vecinos para hacerlas ante el temor. Cada esquina de los cuatro barrios comenzó a organizar su fogata. Pero las entradas al pueblo de Zamora y de Paracho eran las más vulnerables, por eso después se hicieron las barricadas y los rondines para resguardar las entradas.

Tras de una semana de tener retenidos a los talamontes en El Calvario, la oficina de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado "pidió tres mil credenciales de comuneros" para levantar una denuncia contra los detenidos. Todos firmaron, pero luego se llevaron a los talamontes y los dejaron libres. Entonces, con el presidente desaparecido, el gobierno local coludido, ya no creían en ninguna institución del Estado. Este se borró, se diluyó, dejó de existir para la comunidad de Cherán.

Esos (los talamontes) le dieron duro, pues así cuando estaban allá en Calvario, no ves que los habían encerrado ya, ocho días, así caminaban ya, cuando vinieron aquellos los ¿cómo es que se laman? los hermanos qué ¿los de derechos humanos? si los de derechos humanos, los sacaron, y yo le dije cabrones desgraciados váyanse, así cuando estaban tumbando los pinos hubieran hecho. (Josefina, octubre 2012).

No se hacía justicia. La señal de los teléfonos celulares fue bloqueada y corrieron al único conductor de televisión en Michoacán que habló de lo que realmente pasaba en Cherán. "Estábamos solos" repiten los comuneros en las entrevistas, y sólo unidos podían defenderse. El auto-sitio era su opción para auto-protegerse.

El movimiento de Cherán reúne estrategias que retoman prácticas de organización olvidadas que la gente mayor socializó mediante el uso de la historia oral. A continuación detallo las estrategias para que esta dinámica en Cherán pasara de un aparente conflicto entre dos grupos de interés, a la acción colectiva duradera y sostenida con un objetivo común: la seguridad o autoprotección.

Desde un inicio, la comunidad en general manifestó un verdadero espíritu de lucha y, paso a paso, fue construyendo un liderazgo colectivo fuerte y cohesionado para hacer las gestiones que permitieran una pronta respuesta a la solución de sus demandas sociales emanadas de la asamblea de la comunidad que históricamente ha sido la máxima autoridad. Durante esta etapa existió una comisión directiva integrada por 8 personas, 2 representantes por cada barrio, un coordinador por cada fogata. Con el objeto de fortalecer la participación se formaron comisiones de trabajo,

de entre las que sobresalió la de honor y justicia conformada por personas de los cuatro barrios y cuya función fue procurar por la justicia.

Durante los 4 primeros meses, se dio una constante retroalimentación en las asambleas de barrio máxima autoridad de cada barrio que se llevaron a cabo todos los días, de allí se llevaba la información a las bases concentradas en cada una de las fogatas para ser discutida. En un inicio, fue palpable la falta de un proyecto político bien definido y fue evidente que la comisión directiva emprendió la búsqueda de orientación política y legal.

4.5 La Defensa.

Un acto de autoprotección fue la instalación de las cinco siempre concurridas y bien organizadas barricadas en los principales accesos de la población, en las que se aplicó un estricto control en la revisión de quienes entraban y salían del pueblo; había que mostrar identificación; se prohibió ingresar autos con vidrios polarizados; se decomisó cerveza, alcohol, armas y drogas; inicialmente se estableció un horario para la entrada de autos de 6 de la mañana a 8 de la noche; este se modificó, ampliándose paulatinamente conforme transcurrieron los meses, ya para el día domingo 14 de agosto de 2011, con trabajo colectivo y a través de cooperación económica voluntaria de los habitantes, se inició la construcción de las casetas permanentes de vigilancia en los tres principales accesos a la comunidad.

La convivencia en estas, al igual que en las fogatas, se fortaleció todo tanto por el hecho de luchar por un objetivo común, como también por el rescate de las tradiciones culturales que en ambas se promovió, y porque se expresaban abiertamente ideas que como ya se dijo, se exponían en las reuniones que día con día se celebraban en cada uno de los barrios que conforman el pueblo.

Durante los primeros días, se observó un mayor coraje de quienes participaron en éstas que, con la intención de esperar al enemigo, portaban palos, machetes, azadones, una que otra arma de fuego e incluso las llamadas bombas molotov que, por fortuna, no fueron utilizadas. También la mayoría andaban con el rostro cubierto

con paliacate o pasamontañas, pero se decidió que para no generar confusión, mejor permanecieran con la cara descubierta.

Se cerró la carretera el primer día, no entraba ni salía nada, a esas horas ya casi nadie había en la calle. A los camiones que pasaban les quitaba mil pesos por cada uno, en teoría era una cuota. Los que eran del consejo de bienes comunales fueron desaparecidos. Ese era el temor. Cuando estalla el conflicto, los del gũero llegan con sus camionetas municipales, porque el presidente estaba inmiscuido, no le quedaba de otra por que los tenían amenazados. Los rumores de otras comunidades que obligatoriamente tienen que dar de su parte al crimen organizado y todo es empezó con la desaparición de señores poseedores de potreros, gente vive de la resina, ya no eran dueños de su propiedad, los golpeaban. (Comunera barrio 1).

Algo que en un principio se hizo evidente, es que algunas personas que estuvieron al frente de las barricadas de los principales accesos a la comunidad, muy a menudo cometieron actos equivocados, como la poca amabilidad con los visitantes, situación que paulatinamente ha ido corrigiéndose, dando la bienvenida desde las mismas a todos los visitantes de buena voluntad. Es de notar que siempre se manifestó que la lucha no es entre comunidades, como lo han querido hacer creer ciertos actores políticos, sino contra las bandas organizadas que han puesto en riesgo la conservación de los recursos y la seguridad de la población.

4.6 Organización de esquina en esquina: La Fogata.

El fuego es parte de nuestra propia vida, así crecimos. Aunque nos metieron la modernidad, atrasito siempre está un fuego, una parangua y ahí circulan las ideas y se han conformado muchas cosas .Al inicio del movimiento que hubo en Cherán para defender el bosque, todo surgió en las fogatas. Ahí salieron discusiones platicas ideas, muchas horas de desvelo, estar cuidando e ideando. (Tata Trini).

Las fogatas o parhangua surgieron como un espacio de protección, ante el temor de ataques premeditados de parte de los taladores clandestinos del bosque. En una asamblea general de la comunidad decidieron conformar fogatas en cada una de las esquinas con el objetivo de mantenerse alertas cada noche.

Se registraron 240 fogatas en los cuatro barrios que conforman la comunidad, que cuidan ante el temor de que los malosos vengan a tomar venganza, tenemos miedo del gobierno porque se sabe que está con los malosos, por eso aquel día se corrió a la policía municipal porque eran ellos quienes llevaban a cabo las desapariciones y asesinatos de todo aquél que empezara a rebelarse. (Comunero Barrio1).

La parhangua institución del hogar P'urhépecha sale en forma de fogata, en su organización en la calle retoma elementos de la fiesta, el convite alrededor del fuego crean un gran espacio de sociabilización.

En este ámbito, los roles tradicionales se enfatizan, las mujeres cuidan los víveres, preparan alimentos; los hombres adultos hacen el rondín, asisten a las barricadas; los mayores son portadores de la tradición oral que da cuenta de las formas antiguas de organización y niños y jóvenes activan el movimiento. (Comunero barrio 2).

La rearticulación de la comunidad permite la alerta y la unión. La gente menciona que ya no se conocían entre vecinos, que después volvieron a re articular el tejido social. Volver a la lengua P'urhépecha, volver al saludo, a las fiestas, volver a la ropa autóctona, retornar al respeto a la palabra, en fin, una serie de elementos que resurgen con fuerza de lo comunitario.

En las fogatas las señoras les hacen la cena, se quedaban a hacer plática los primeros días y también les daban la bendición, la motivación de los que participaban, era la gente, las mujeres, los niños, la familia. Si en algún momento llegase a haber un enfrentamiento la lucha sería hasta que quede el último, hasta entonces se defenderían. Con el paso del tiempo la organización se empezó a compactar más. (Comunera barrio 1).

Mención especial merece la instalación de las fogatas, como arriba se señaló, cada una de ellas nombro a su respectivo coordinador y en todas se discutieron y analizaron propuestas que fueron llevadas a las asambleas de barrio. En estas se pudo observar una gran participación social, ya que a todas horas hubo actividad. Las mujeres, quienes desde un principio desempeñaron un papel sobresaliente en el desarrollo de esta lucha, preparaban los alimentos de manera colectiva y bordaban, los hombres por la mañana partían en búsqueda de leña y mantenían la vigilancia durante toda la noche, las personas de la tercera edad platicaban las experiencias de participación comunitaria que han tenido a lo largo de su vida, los niños jugaban, aprendían actividades culturales.

A lo largo de toda esta etapa, al caminar por el interior del pueblo, a todas horas estuvo presente, durante todo el día, el olor a leña ardiendo, las mujeres cocinaban los platillos típicos del lugar (churípo, korúndas, tamales, nákatamales, arroz, frijoles y por supuesto tortillas hechas a mano), principalmente antes de llegar la noche, es decir para la cena, que siempre fue la más concurrida, durante el transcurso de las noches se quemaba leña para elaborar atole, café o té de nurhite (hierba que se da en el monte de Cherán) y para tratar de combatir de alguna manera, el frío característico de la región.(Comunero barrio 4).

BIBLIOTECA UACM

Todas las noches, en todas las fogatas, se rezó el rosario, se llevaron a cabo conversaciones incluso en lengua P'urhépecha y en muchas de ellas no faltaron las anécdotas y los chistes, obviamente con el propósito de permanecer siempre alegres. El miedo era innegable pero la convivencia en aquel lugar tenía un tono festivo. Había otras con muy pocos comuneros y casi todos hombres. Estas estaban en las zonas expuestas a los caminos y las barrancas por donde podían llegar los sicarios (los malos) y sorprenderlos, como la que estaba instalada a unos metros de las pilas de Tendeparakua (un paraje del barrio cuarto que lleva al cerro). A unos metros de aquella fogata había una extensa barda levantada con costales rellenos de tierra, era una barricada para atrincherarse en caso de que entraran por el bosque. Aquí la tensión era mucho más evidente que en las fogatas cercanas al centro.

Para los comuneros la Fogata es una institución de la familia P'urhépecha. La fogata o parhangua es el lugar de convivencia familiar por tradición en Cherán. En el movimiento la parangua salió a la calle, fue el espacio de unión de toda la comunidad en torno al mítico fuego que veneraron sus ancestros "Curicaveri" (el que surge del fuego). La lucha por la vida y seguridad tuvo su núcleo en la parangua, entre la olla de café hirviendo, la mujer torteando y el hombre esperando cubrir su turno en la barricada. La palabra del abuelo volvió a ser respetada, la inquietud y creatividad del joven y del niño, el miedo nunca se fue pero se olvidaba en aquel fuego.

Podemos decir que como una experiencia participativa en comunidad, en un momento dado para los actores sociales locales, las fogatas se convirtieron en el eje de sus vidas, ya que en ellas desarrollaron la mayor parte de sus actividades, situación que contribuyó a lograr mayor unión, lo que permitió el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y los valores tradicionales.

Con el tiempo las fogatas se consideraron las “células del movimiento.” Ahí se decidieron las acciones y se llegaron a los acuerdos. Fueron los espacios de democracia y participación política para elegir a los integrantes de la ronda pertenecientes a los cuatro barrios.

La parhangua ha educado a las comunidades desde antes de la llegada de las escuelas y sus enfoques. Desde la cosmovisión p'urhépecha, se dice que un tatá k'eri Janhastí (persona mayor con conocimiento), define este espacio como aquél donde se configura la vida misma (Naná Elvira comunera barrio 1).

Justo ahí es donde se explica la Kaxúmbekua o buena crianza, es decir, los valores y principios de vida. También es en la parhangua donde la jurámukatecha o la normatividad social es legada, la explicación pindékuecha o costumbres y tradiciones que incluyen las fiestas, ceremonias y ritos; se explica la relación social entre hijos, padres y abuelos, la concepción de la vida, la enseñanza de la Jánaskakua o sabiduría indígena y conocimientos entre aquellas generaciones antiguas, así como las creencias, las certezas, llamadas en lengua madre Jakájkukua también son enseñadas ahí. La parhangua es pues, esa “pequeña” universidad de diálogo para el p'urhépecha, de explicación de la concepción humana, del ser, vivir, existir, transitar, morir; más aún, allí se aconseja para bien vivir con Juramúkua, que es igual a saber ordenar, pero no de mandato sino de equilibrio y orden en la vida, en comunidad, en familia, en pareja o individual o lo que conocemos como sesí irekua que en el mundo turhisí o mestizo dicen saber vivir. Y por eso me atrevo a decir, que hay que reivindicar la parhangua como universidad de pensamiento plural que puede aportar diferentes elementos para la multiculturalidad.

En este caso la comunidad de Cherán lo hizo por su seguridad, pero saben que detrás de la parhangua está presente toda una filosofía natural en relación con el fuego y el diálogo en el centro del hogar. (Tatá C. Asesor jurídico de la comunidad, asesor lingüístico del INALI y p'urhépecha originario).

Las Fogatas están vigentes aunque no existe físicamente sus estructuras (a excepción de unas pocas, como la 15 del barrio 4°, que todavía congregan gente todas las noches, y de los vestigios de varios techados semi desbaratados entre los barrios) los coordinadores de cada fogata siguen siendo figuras dentro de la organización política comunitaria en el sentido de que se comunican con el Consejo de Barrios del gobierno autónomo de Cherán, “se quedó registrado el número de fogata , por eso decía a los jefes de barrio que hicieran una plaquita donde estuvo la fogata x, ahí ponerle fogata número tal” (Integrante del Consejo de Bienes Comunes).

En las universidades estudian la tierra, el agua, el aire y el fuego, pero pierden el respeto pues, saben de qué están hechos, pero no se enseñan a hablar con ellos, no escuchan el viento, ni hablan con el fuego, no aprenden a usarlos para curar, solo para hacer daño, eso es saber que no se sabe nada. (Naná A, Médico tradicional. Barrio 2).

Por otra parte, es importante enfatizar sobre los aportes de la juventud, que desde los primeros momentos estuvo presente y a partir del 27 de abril de 2011 se organiza en un grupo autodenominado “Jóvenes Unidos por Cherán” y emprenden actividades que en mucho han contribuido a reconstituir el orden comunal. Comenzaron por pintar las fachadas de las viviendas en las 2 principales avenidas, mejorando con ello la imagen urbana del pueblo, se siguieron con la intensa reforestación de los cerros. Forman parte de la participación en “Radio Fogata”, la formación de brigadas de limpieza, y la amplia participación en la ronda comunitaria que sustituyó a la policía municipal.

4.7 La Ronda Comunitaria.

Desde que inició el conflicto, la comunidad retomó algunos aspectos de su forma tradicional de protegerse, con elementos de los cuatro barrios se reconstituye la ronda comunitaria.

Hay indicios de que esta forma organizativa ha existido desde tiempos inmemoriales (antes de la llegada de los españoles). Es parte de la tradición de la región P'urhépecha y siempre ha tenido como función principal el defender a la comunidad. Sin embargo, de acuerdo a testimonios de comuneros mayores de 60 años, desapareció en Cherán a mediados de la década de los setenta y posteriormente hubo algunos intentos de reconstituirla pero no prosperaron como ahora.

La Ronda es una guardia nocturna voluntaria. El pueblo es patrullado todas las noches por un grupo entre ocho y 12 hombres bajo las órdenes del jefe de barrio. Este tiene la obligación de notificar a los individuos cuándo les toca prestar el servicio...la persona ordinaria a quien se le pide que preste este servicio es llamada cuatro o cinco veces al año (Beals, 1992, pág. 264)

La primera noche salieron pero no había luz en la colonia y era la más peligrosa, se iba con miedo con lámparas para alumbrar el camino. En todas las fogatas ofrecían cenas o algo de comer y la frase clave era "Todo bien.. Pues todo bien". Para esto se empezaron a conseguir radios comunicadores y cada barrio tenía uno, era la manera en que se empezaban a comunicar. Cada grupo salía a partir de las 10 u 11 de la noche y terminaban a las 5 o 6 de la mañana; se sentía una calma, todo tranquilo por la zozobra de la madrugada en el lugar. Los que estaban en los otros barrios se empezaban a comunicar, incluso se daban dos recorridos en el periodo de ronda, se hicieron claves con las lámparas, por ejemplo lamparazos a discreción significaba peligro. Desde la posición de una fogata se podían comunicar con el otro barrio. (Comunero barrio 1).

Esta ha venido funcionando en periodos rotativos y en un principio la integraron en su mayoría jóvenes voluntarios que se dedicaban a la albañilería o a actividades del campo o que estaban desempleados, con poca preparación pero con gran actitud de servicio y de defensa ya que en todo momento han vigilado los accesos del pueblo, los bosques y las calles, en un inicio constantemente invitaban a ir a casa a quienes andaban alcoholizados y al día siguiente los llamaban a ejercer algún trabajo comunitario.

La última vez que hubo un enfrentamiento fue cuando fallecieron dos compañeros que estaban almorzando, fue un tiroteo a unos kilómetros, un grupo se va y dejan a la gente desprotegida, entonces las organizaciones delictivas dispararon a quemarropa a todos, esto fue, en octubre de 2012.(Entrevista a integrante de la Ronda Comunitaria 15 de agosto 2014).

A partir de que se estableció el gobierno por usos y costumbres, la ronda la integran alrededor de noventa elementos, 84 hombre y 6 mujeres en su gran mayoría varones, y es regulada por el Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia; en un principio era muy frágil pero se ha ido fortaleciendo y en corto plazo ha generado buenos resultados, ya que a decir de los moradores, el pueblo ahora es muy seguro.

Conforme se ha ido consolidando el citado ejercicio de gobierno en la comunidad, los integrantes de la ronda han recibido capacitación constante y han diversificado sus funciones, ya que a la vigilancia de accesos, calles y bosques, se han sumado otras funciones de apoyo a la población como el auxilio vial cuando llevan a sepultar a un difunto. Además, se ha creado un equipo especial de guardabosques que ha venido recibiendo entrenamiento para desempeñar con profesionalismo sus actividades.

En Cherán hay conocimiento, hay sabiduría, hay formas de gobernación, los verdaderos asesores están en el pueblo, la policía es la que impone el gobierno y la ronda la que nace de las entrañas del pueblo. La ronda tiene que jugar un papel de protección en el interior del territorio, pero también tienen que prevenir los continuos saqueos forestales durante el día y la noche de sus vecinos tala montes y organizaciones criminales. A través del tiempo y de las necesidades se fue creando una ronda más especializada sobre todo que conociera más su territorio para la defensa y protección de los comuneros, el resguardo del orden, capacitación especial constante para que entiendan y comprendan como organizarse en recorridos en el campo en todo momento y en todo tipo de clima , proteger el territorio de cualquier imprevisto, ataques de la delincuencia organizada (por los templarios) que están coludidos con el gobierno, de los tala montes y de los incendios provocados.(Integrante de la Ronda Comunitaria).

La seguridad está a cargo de la misma comunidad, la gente a protegido su bosque, la demanda inicial fue la seguridad de los pobladores ahora es permanente, cada policía que conforma la ronda son elegidos del mismo pueblo, por su honestidad, y estilo de vida, amor a la comunidad, a la tierra, aprobando controles de confianza. Son removibles en cual cualquier momento si cometen errores, como la corrupción, el abuso de poder, o la alianza con los grupos delictivos.

Las autoridades comunales rechazan el intento de institucionalizar esta figura, solo está destinada a la protección y seguridad de la comunidad. Cada policía de la ronda gana 4000 mil pesos al mes de una partida especial de 32 millones de pesos destinada cada año a Cherán desde noviembre de 2011 cuando el Tribunal Electoral de la Federación fallo a su favor y al libre autogobierno.

Las armas que tiene a su disposición la ronda comunitaria son las mismas que poseía la policía local, así como las camionetas solo le borraron el logotipo municipal que tenían. Seguirán utilizándolas porque dicen que son del pueblo y deben de utilizarse en defensa de la comunidad. Cuando el gobierno los obligo a entregar las armas, ellos dijeron que no, porque son del pueblo y les pertenece al pueblo.

4.8 Los Objetivos del Movimiento de Cherán y de su Ronda Comunitaria.

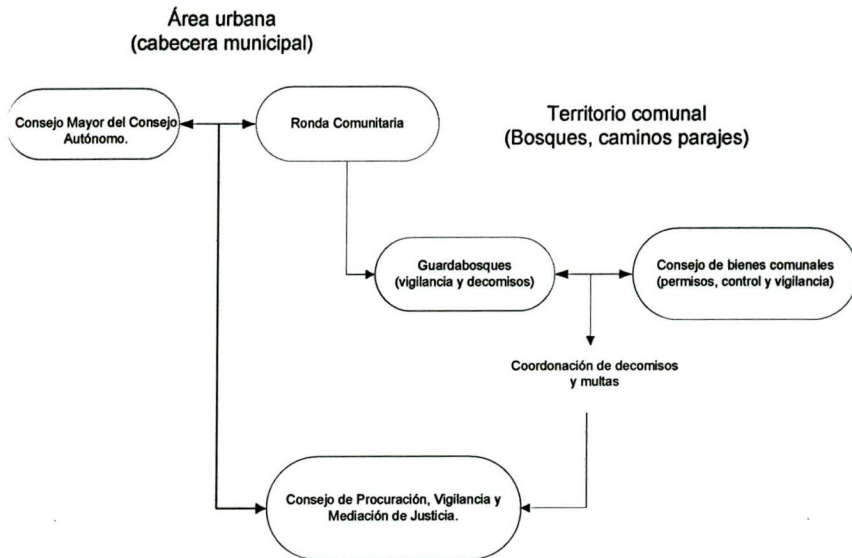
Los objetivos mencionados son:

1. Seguridad.
2. Justicia.
3. Reconstitución de sus bosques.

Cherán mostro al mundo la fuerza que existe cuando hay un pueblo unido por el bienestar de todos los habitantes de una comunidad.

Todo los que están en el guardabosque se dedica a dar rondines cuidar los límites territoriales de la comunidad linderos bosques, seguridad a los trabajadores temporales de reforestación, anda dando vuelta en el bosque para ver que no corten madera verde, está ligada la ronda y guardabosque se rola un grupo baja y otro sube para evitar sorpresa son la misma fuerza, nos apoyamos mutuamente, si necesitan ayuda o apoyo, cubrimos las 24 horas en madrugada, si se necesita a cualquier hora.(Integrante de guardabosques).

Autodefensa del territorio



Esquema de ubicación de la ronda comunitaria en el buen gobierno. “Casa de la cultura, concejo de bienes comunales”.

Por hoy, tienen acordado con el ejército su recorrido por los límites del territorio de Cherán, es aliado en las tareas del patrullaje y vigilancia. Ahora, los habitantes han recuperado su tranquilidad, están seguros, no más secuestro, no más levantones, no más miedo, ya no más pueblo quieto, dejado, no más un pueblo muerto.

4.9 Elecciones Estatales y búsqueda de la Autonomía en Cherán.

En menos de un año el levantamiento en Cherán se institucionalizó en un gobierno autónomo. Para ello, a unos meses del estallido, se inició una etapa de lucha de los comuneros frente a los órganos electorales y partidos políticos, con el reclamo de su derecho a la elección por usos y costumbres. El día 6 de julio de 2011 la Comisión Coordinadora del Movimiento, por acuerdo de Asamblea General envió al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) un escrito encabezado con la leyenda: Comunidad indígena de San Francisco de Cherán. Por la defensa de nuestros bosques. Por la seguridad de nuestros comuneros, donde se advertía que no participaran en las elecciones estatales programadas para el subsecuente 13 de noviembre:

En la asamblea general de 01 de junio del presente año, se acordó no participar ni permitir el proceso electoral en el municipio, en tanto sus habitantes no gocen de las garantías que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. (Acuerdo del IEM, septiembre 9 de 2011, página 1).

Ante esta petición de los comuneros al IEM de reconocer su proceso interno, el organismo electoral contestó a la comunidad en acuerdo único: "El Instituto Electoral de Michoacán carece de atribuciones para resolver sobre la celebración de elecciones bajo el principio de los usos y costumbres en los términos que lo solicita la Comunidad Indígena de Cherán" (Acuerdo IEM 2011: 17).

En ese momento se inició una segunda etapa de movilización con características y tensiones particulares de la nueva coyuntura: la lucha electoral. Dicha etapa habría de terminar el 5 de febrero de 2012 con la toma de protesta oficial en presencia del IEM, del Consejo Mayor de Gobierno Autónomo del municipio de Cherán.

Entre los meses de septiembre de 2011 a febrero del 2012 la búsqueda de seguridad, justicia y la defensa de los bosques que organizó la acción colectiva de abril no

disminuyó, pero la búsqueda de autonomía político administrativa tomo un papel importante.

En este contexto estatal de elección de presidentes municipales y diputados locales en Michoacán programadas para el 13 de noviembre, se priorizó la no división de la comunidad ante la situación aún no resuelta de inseguridad. El movimiento buscó el reconocimiento oficial de la elección de autoridades locales por usos y costumbres. Aunque en la entrevistas con comuneros de base en el periodo de campo 2012, la opinión más generalizada era que la movilización no estaba orientada en un inicio a la búsqueda de autonomía legal, sino que esta fue una estrategia más para buscar la resolución de sus conflictos de una u otra manera.

Es importante recalcar que así como en el argumento central del escrito de la demanda fue fundamental el conocimiento del Derecho Internacional de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en el proceso de ejecución de la sentencia la centralidad de nuestro argumento se desplazó a la escala local del derecho, es decir, a los "usos y costumbres" de Cherán. Esto fue así porque el derecho de consulta a las comunidades indígenas no está regulado en ninguna ley, sino que apenas la jurisprudencia de la corte interamericana proporciona algunos principios rectores que son ampliamente favorecedores para las comunidades indígenas. (Aragón abogado de Cherán entrevista 16 de agosto 2014).

Hemos considerado tres factores que llevaron a buscar y lograr la autonomía gubernamental en Cherán: 1) La falta de soluciones contundentes por parte del gobierno para garantizar la seguridad de la comunidad, 2) La presión de los partidos, el gobernador y el IEM al movimiento pidiendo que este no se saliera de lo legal; y 3) El singular uso que se hizo del derecho en México mediante la controversia constitucional y la construcción de alianzas en un entorno de oportunidades políticas.

En la combinación de estos factores, destaca el uso crítico del derecho. Sus perspectivas distintas enuncian dos formas de usar el derecho en México, una dominante y tradicional que planteó que la única manera con la que podrían ser factible las elecciones por usos y costumbres en Cherán sería con una reforma constitucional profunda. Esta perspectiva considera que "la autodeterminación de los pueblos originarios no implica la salida del marco constitucional-legal de una comunidad". (Farrera, 2011: 7 citado en Acuerdo del IEM).

La segunda, el perito de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo UMSNH realizó en su peritaje entrevistas etnográficas para saber desde la historia oral las concepciones del gobierno local y encontró viable la elección de acuerdo a los usos y costumbres. No obstante, antes de saber la resolución favorable del Tribunal Superior, con o sin reconocimiento legal de su elección por usos y costumbres, Cherán había decidido seguir organizándose de cualquier manea para auto defenderse mientras no hubiese solución por parte del gobierno a su demanda de seguridad.

El abogado Orlando Aragón catedrático de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), uno de los tres abogados que condujeron el proceso de judicialización del caso, apunta que la negativa del IEM (9 de septiembre de 2011) a la petición de los comuneros de hacer su elección por usos y costumbres (el 6 de julio anterior) como un punto de reflexión y evaluación de los comuneros sobre las estrategias a seguir en el movimiento:

La cuestión era qué hacer ante la decisión del IEM. Si bien, siempre estuvo claro que el movimiento seguiría fuera cual fuera la resolución del IEM, lo que no estaba decidido ni muy claro era si avanzaría por el camino judicial o si se cerraba esta puerta y se apostaba el futuro del movimiento únicamente a la movilización política de Cherán. (Aragón, 2012:16 -17).

Este fue un dilema que generó discusiones en la búsqueda de consensos en las fogatas y asambleas de barrio en Cherán durante meses. Para este momento se construyen marcos de entendimiento en torno a las diferentes percepciones de lo que significa autonomía para la diversidad de pensamiento o representaciones de los comuneros de Cherán. Algunos comuneros han repetido en actos públicos, asambleas y entrevistas, que ante todo “son mexicanos”, que no quieren separarse del Estado, es decir de la educación, de salud, de los programas sociales que este conduce, de su institucionalidad en últimas estancias, aunque ellas les esté fallando en lo esencial: su seguridad.

Miembros al frente de la Comisión General, durante el levantamiento, tenían tendencias ideológicas zapatistas, pero eso no definió la búsqueda de la autonomía. Fue la desconfianza en el gobierno lo que de nuevo articuló el sentido común de rechazo a los partidos políticos de una mayoría de comuneros. Hubo sucesos que incentivaron la desconfianza con el gobierno y por ende, con los partidos: los secuestros de varios comuneros en Capacuaro durante varios días en abril de 2011 y el 27 de abril, el asesinato de Armando Hernández Estrada y Pedro Juárez Urbina.

Tuvimos la ingenuidad de considerar el apoyo del gobierno. Estamos en estos momentos sufriendo nuestra ingenuidad. Dos compañeros yacen muertos. Por tratar de defender lo último que nos queda: dignidad, por amor a la naturaleza, por amor a la vida. “Estamos hasta la madre”.... La responsabilidad por nuestros muertos es responsabilidad directa del gobierno estatal y federal, que luchando fueron emboscados, sus cuerpos llegaron sin vida al hospital, asesinados con armas de alto calibre. Los médicos dieron parte a los ministerios públicos correspondientes; el municipal, el de Zamora y el estatal, pero estos se negaron, deslindándose de toda responsabilidad a recibir los cuerpos abatidos en batalla. (Comunero anónimo, purépechas.com), consultado 25 de mayo de 2014).

Basta consultar la prensa local para ver la evasiva de lo que acontecía en Cherán y la probable complicidad de algunos funcionarios con el crimen organizado que amenazaba esta comunidad.

El gobernador en turno de la entidad en ese entonces Leonel Godoy quien fue apoyado como perredista por una mayoría de ciudadanos de Cherán en su elección, mantuvo una postura de supuesto diálogo con la comunidad, pero hacia declaraciones tajantes en la prensa como la siguiente: "el gobernador de Michoacán reiteró que en el municipio de Cherán deben de realizarse las elecciones" (Casillas 8 de agosto 2011). Al interior de Cherán se pregonaba que su gobierno no tenía una buena opinión del movimiento y que en un inicio, el mismo día del estallido y posteriormente, declaró a la prensa que se trataba de un problema entre comunidades omitiendo la participación del crimen organizado.

La deslegitimación del gobierno local y estatal, por parte de los comuneros la presión de los partidos políticos, y el acoso según palabras de los comuneros del Instituto Electoral de Michoacán para que participaran en las elecciones ordinarias estatales, determinaron en gran medida las acciones legales y de manifestación que emprendió el movimiento. La complicidad o parcialidad del gobierno en turno, también marcó la pauta para buscar la autonomía política.

El Gobierno del Estado tuvo conocimiento de un enfrentamiento entre integrantes de comunidades indígenas del municipio de Cherán y también de Capacuaro del municipio de Uruapan, originado por la tala clandestina... Se inició la coordinación con las autoridades federales para atender el conflicto ya que los delitos cometidos son concurrentes como es la parte forestal, la utilización de armas y los bloqueos carreteros... Se hace un llamado a las comunidades en conflicto a realizar un uso racional del bosque como otras comunidades michoacanas ya lo hacen y a conducirse dentro de la legalidad, ya que la tala genera enfrentamiento entre hermanos indígenas. Exhortamos a los talamontes a abandonar esa actividad delictiva y conducirse con legalidad. (Casillas, 19 de abril de 2011).

Fue una de las primeras declaraciones oficiales del gobierno de la entidad sobre el estallido en Cherán. Declaraciones que a ojos de los comuneros de Cherán parecían ignorar los antecedentes de denuncia de la situación de tala clandestina y presencia del crimen organizado que algunos cheranenses hicieron formalmente ante el gobierno del estado. Había desconfianza de los comuneros del movimiento respecto al gobernador.

Godoy nunca vino a Cherán, el secretario tampoco vino. Le pedí al secretario de gobierno dile al gobernador que cambie su discurso, que no es enfrentamiento entre comunidades, que es Cherán defendiendo lo suyo contra los talamontes que vendrán de Capacuaro o de otras comunidades, aquellos que vienen a ofender su dignidad (entrevista a sacerdote de la iglesia de Cherán 13 de agosto 2014).

Estas entrevistas hablan de la postura del gobierno estatal y la lastimada posibilidad de construcción de un verdadero diálogo. Hablar de legalidad y de conflicto inter-comunitario como gobierno, era intentar desviar la mirada de lo que ocurría en el estado con la penetración violenta del crimen organizado (caballeros templarios) en espacios civiles y actividades económicas, en un periodo pre electoral dónde se jugaban la gubernatura.

Aunado a esto, a nivel estatal los representantes los partidos (PAN, PRD y PRI) ejercieron una presión a través de los medios de comunicación al IEM para que todo se diera en términos de la ley y se realizaran votaciones normales en Cherán el 13 de noviembre. Es preciso recalcar que al interior de Cherán “los partidos políticos exponían, ante un sector de la comunidad no poco importante, al movimiento como: ilegal, intransigente, radical, y otros calificativos que los líderes de los partidos políticos difundían en Cherán” (Aragón, 2012: 17).

Aún con estas tensiones fácticas articuladas a redes clientelares de los partidos político, la búsqueda de autonomía avanzó. El gobierno federal, el estatal, IEM y partidos políticos no generaron canales de diálogo, en cambio propiciaron el descrédito de la iniciativa de no participar en las elecciones por el proceso conflictivo que se vivía en Cherán.

Finalmente en Michoacán el 13 de noviembre de 2011 tiene lugar un hecho histórico de gran trascendencia: el municipio p'urhépecha de Cherán no participa en los comicios estatales. Esta ruptura hace vislumbra un nuevo marco legal de relación entre el Estado mexicano y las comunidades indígenas de la Meseta Tarasca.

A partir de ese momento se desarrolla una lucha legal ante organismos internacionales con bases en (Convenio 169 de la OIT), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas contra las autoridades federales (Tribunal Federal) y estatales (Instituto Electoral de Michoacán) por el derecho a la autodeterminación del pueblo de Cherán, bajo la asesoría y trabajo de los abogados insertos en el paradigma "la legalidad cosmopolita subalterna" (Sousa & Garavito, 2007: 17).

Así se logra hacer un uso contra-hegemónico del derecho y dar un respiro al movimiento para emancipar su proyecto de autodefensa territorial desde el autogobierno. Hecho que se concreta con la elección de los representantes locales por usos y costumbres el 29 de diciembre de 2011, formalizado el mes de enero de 2012. La nueva estructura de gobierno autónomo toma protesta el 5 de febrero de 2012.

4.10 Proceso de la Nueva estructura de Gobierno.

La presidenta del Instituto Electoral Michoacano (IEM) señaló “no se tiene antecedente previo al ocurrido en el 2011 de que la comunidad indígena de Cherán tuviese interés de volver a sus prácticas tradicionales para determinar a su autoridad administrativa y auto organizarse”.

Ahora bien, debo advertir que aunque el IEM y el Congreso desconocían los “usos y costumbres” de Cherán no tardaron en darse cuenta de la importancia que éstos iban a revestir en el proceso de ejecución de la sentencia, por lo que en distintas ocasiones pidieron a los comuneros que entregaran por escritos sus “usos y costumbres”. Esta petición siempre fue rechazada por nosotros por tres motivos: (I) en ningún lugar de la sentencia se nos obligaba a eso, (II) desde la perspectiva de la Comisión la mayoría de los “usos y costumbres” eran de carácter orales y así debían permanecer y, (III) entregar un documento de esta naturaleza nos quitaba, en buena medida, la ventaja de presentar estratégicamente expresiones de “usos y costumbres” que en ese momento fueran más favorables para sacar adelante la ejecución de la sentencia. (O. Aragón abogado de Cherán Aragón 2012, pp. 31-46).

La Organización de la Nación Purépecha (ONP que surge 1994) enuncia qué deben hacer los p'urhépecha para lograr su autonomía: evitar que se pierda su sistema normativo; consultar a los ancianos y conocer su historia; reforzar su identidad de pueblos; fortalecer asambleas; ganar espacios de reflexión; análisis y estudio; buscar asesoramiento para capacitarse y tener conciencia, conocer y estudiar los derechos indígenas; legislar sus tierras, darse apoyo entre comunidades y sectores explotados; fortaleces la ONP entre otros (Victoriano 1997: 16-17 en Jasso, 2012: 129).

Por lo que la demanda antigua de la tierra y el territorio se encuentra relacionada a la libre determinación y la autonomía “el cuadernillo Juchari Juramukua (Nuestra autonomía) tuvo el objetivo de explicar lo que se entiende como autonomía regional” (Jasso: 127).

A pesar de que el movimiento en Cherán se reapropia de numerosos símbolos y discursos surgidos en el contexto de la Nación Purépecha los símbolos que se producen o revitalizan en esta organización son retomados durante el proceso de lucha por las elecciones por usos y costumbres en Cherán en 2011 como: la bandera de la Nación P'urhépecha y su escudo.

Exigimos el respeto al territorio de la Comunidad P'urhépecha de Cherán y nos oponemos al uso de la violencia de los grupos de talamontes y responsabilizamos a los tres niveles de gobierno de esta situación por negarse a perseguir y aplicar la ley a dichos grupos armados. Llamamos a la comunidad de Cherán a defender su unidad a través del reconocimiento cultural como Pueblo Purépecha. (Manifiesto del Congreso Nacional Indígena. XXIX CNI. Dada en la comunidad indígena P'urhépecha de Nurío, 6 de marzo de 2011).

Cuando se da la resolución a favor para las votaciones por usos y costumbres en noviembre de 2011. Y en ese momento se recurre a la tradición oral para revivir un comunal donde no existían los partidos políticos “la gente decía y tú de que partido eres, y la gente decía yo soy del partido del pueblo. Se asoció la palabra partido a pueblo, y fue durante mucho tiempo lo que permaneció aquí en Cherán” (Tata Meche, comunero de Cherán).

El modelo de elección por asamblea se tomó de la configuración de la estructura se realizó mediante las propuestas de esquema ya configurados desde lo ideológico del movimiento de la nación p'urhépecha.

Eso está en una práctica que ya se hacía en Cherán mediante los bienes comunales, y que quedo reducida; pero había una separación, por un lado las autoridades comunales hacían sus elecciones, y los prospectos a ser autoridad municipal hacían sus elecciones por separado, las autoridades comunales las hacían en asamblea a mano alzada, con una influencia de los partidos, pero no con una total caracterización de los partidos. (Tata Meche).

4.11 Organigrama de la Estructura de Gobierno.

“Ireta Cherani anapueri jurámukatecha” es el equivalente a usos y costumbres o sistema normativo interno de la comunidad, y según el Plan de Desarrollo Municipal (PDMC). Es la base de la noción comunitaria de buen gobierno. Bajo esta concepción se despliegan los elementos de la normatividad p’urhépecha “que rigen todos los aspectos de la convivencia social y política, es decir, las reglas que determinan el actuar de los comuneros, en lo personal, lo familiar, y en la vida social comunitaria” (Plan de Desarrollo Municipal: 147).

Los principios del Buen Gobierno en Cherán bajo el sistema de usos y costumbres: principio de colectividad, partiendo de la premisa de humildad, consulta constante en la toma de decisiones, saber escuchar, sesiones permanentes, informes oportunos, respetar los acuerdos tomados y hacerlos respetar. (Plan de Desarrollo del Municipio de Cherán 2012-2105, pág. 146).

La máxima autoridad según el nuevo modelo de gobierno es la Asamblea de la Comunidad (K’eri tángurika) “la instancia pública y abierta de participación y toma de decisiones” (PDMC 182). Le sigue El Consejo Mayor de Gobierno Comunal (k’eri janskaticha) integrado por doce consejeros, tres personas por cada uno de los barrios.

Mire, hasta donde yo sé la estructura está diseñada de esta manera: el Consejo Mayor, los K’eriXangatis, los sabios, los viejos ancianos, los que conocen pues la mayoría de la vida, ellos únicamente su función era supervisar, vigilar y ordenar. Incluso planear, esa era su función. (Comunera barrio 3).

De acuerdo al nuestro pensamiento p’urhépecha, la normatividad social y política comunitaria de tradición oral, es entendida y denominada en nuestra lengua como iretarhu anapu jurámukatecha – las normas o reglas que rigen la convivencia social y de gobierno de la comunidad. Por lo que una definición o descripción de la

idea de “usos y costumbres” o también denominado técnicamente como “sistema normativo interno” de la comunidad, se puede explicar como ya es característica de su población, desde una visión intercultural y bilingüe bajo los siguientes elementos:

Nuestra concepción p'urhépecha considera que el gobierno comunal tiene ninióta o iarhini - un núcleo de elementos, que entre otros son tres los que fundamentan la constitución e institucionalidad del gobierno comunal.

Tales elementos son:

1. La concepción y práctica de la jurámukua xarjátakuecha - Los procedimientos para los nombramientos (elección) y toma de decisiones.
2. La concepción y práctica de la jurámukua kantsákata - La estructura y sus instituciones de gobierno de la comunidad.
3. La concepción y práctica de la jurámukua jáḡaskakuecha - Los principios y valores del pensamiento o cosmovisión p'urhépecha que fundamentan el gobierno tradicional indígena.

Por lo tanto, la noción y experiencia práctica de “iretarhu anapu jurámukatecha” - “usos y costumbres de nuestra comunidad de Cherán”, son aquellos elementos de normatividad P'urhépecha, que rigen todos los aspectos de la convivencia social y política, es decir: las reglas que determinan el actuar de los comuneros en lo personal, familiar y en la vida social comunitaria; normas y principios que dirimen las controversias internas de carácter colectivo, familiares y personales; reglas que sustentan las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales de la comunidad; normas que establecen los procedimientos para la toma de decisiones y nombramiento para los cargos y responsabilidades; y principios que orientan los juicios de valoración ante los intereses a resolver, mediar y armonizar entre los habitantes de la comunidad. Conocimiento vivencial de tradición oral, cuya postulación como “sistema normativo indígena” demanda un lugar para su desarrollo, dentro de los argumentos y aspiraciones del pluralismo jurídico.

Por lo que, consideramos que dicho desarrollo y pervivencia de nuestras "jurámukatecha", tiene su base cultural, histórica y filosófica dentro de nuestro gobierno interno, cuya autonomía debe ser reconocida jurídica, política y socialmente (Manual de Consejo pag:6).

Iréteri jurámukua xaḡátakuecha - Las instancias y procedimientos de nombramientos (elección), representación y toma de decisiones de la comunidad

El ejercicio de la democracia participativa indígena dentro de nuestra comunidad de Cherán, se articula en cuatro instancias de representación y toma de decisiones, las cuales son:

1. Iretikuarhu uératini - desde la pertenencia y ciudadanía comunitaria.

En nuestra lengua la expresión Cherani ireta anapu iréti – ciudadano de la comunidad de Cherán, no sólo indica el origen o lugar de nacimiento de una persona, sino también la identidad y pertenencia a la comunidad. Es decir, que independientemente de su residencia permanente o temporal en la comunidad, el iréti es aquel ciudadano de la comunidad que le asisten obligaciones y derechos; que como parte de la población u originario del lugar, conoce bien, asume y respeta las jurámukatecha – normas, también sus jurámukuecha - instituciones de gobierno interno, asumiendo los cargos y las responsabilidades que le correspondan.

"Ireti" es aquella persona que se auto identifica y auto adscribe cumpliendo con sus obligaciones y gozando de los derechos. Por ejemplo, para la posesión, uso y usufructo de los bienes de la comunidad (tierras, aguas, bosques y otros) ubicados en el territorio comunal, previamente se debe cumplir con ciertas obligaciones de ciudadanía. Así el sustantivo "ireti" en singular e "ireticha" en plural, indica el que es originario o los que viven y hacen comunidad. De esta manera la expresión irhétikuarhu uératini indica que la participación comienza desde la

investidura o calidad de comunero o ciudadano p'urhépecha adscrita a nuestra comunidad de Cherán.

El "ireti" hombre o mujer, adquiere esta calidad a partir de que se convierte en jefe o jefa de familia, en la comunidad el matrimonio no es un simple contrato de voluntades de carácter bilateral, sino que es considerado como una institución social de realización de las personas, porque comienzan adquirir responsabilidades, obligaciones y por ende derechos. Por esta razón, independientemente de la edad, este es uno de los criterios básicos para que una persona sea considerada como ciudadano con obligaciones y derechos, con voz y voto.

El punto de partida que tiene el "ireti" en su participación directa, es desde la reunión de vecinos en la esquina de la cuadra o manzana en que vive. Hoy por la condición de inseguridad y la necesidad de la vigilancia, desarrolla su participación en primera instancia desde la fogata o la barricada que le corresponde atender. Desde este lugar postula sus ideas, sugiere las acciones y propone las personas para los cargos y responsabilidades, con derecho a voz, voto y de ser también electo o electa para las responsabilidades comunitarias.

2. Irérjarhikuarhu uératini - desde la adscripción política del barrio.

En nuestra lengua el barrio se denomina "irérjarhikua". Es conocimiento de todos que nuestra comunidad de Cherán está constituida por cuatro barrios: Jarhúkutini - el lado de la orilla o barrio primero; Kétsikua - el lado de abajo o barrio segundo; Karhákua - el lado de arriba o barrio tercero y; Parhíkutini - en aquel lado de la barranca o barrio cuarto.

La máxima autoridad de cada barrio, es la iréjarhikueri tángurikua – la asamblea de barrio. Esta constituye entonces la segunda instancia de participación del “ireti”. Cada comunero, de acuerdo a su adscripción política y de residencia en un barrio, asume por lo tanto los derechos y obligaciones desde dicho gobierno barrial; en dicha asamblea de barrio, los comuneros postulan sus ideas, sugieren las acciones y proponen las personas para los cargos y responsabilidades, con derecho a voz, voto y de ser también electos o electas para las responsabilidades.

De esta manera, la expresión iréjarhikuarhu uératini - indica pues que la ciudadanía que se ejerce de manera colectiva y amplia, es desde la adscripción política del barrio y su asamblea, instancia determinante en la toma de decisiones y nombramientos que legitiman la representación del barrio en la unidad comunal.

Por esta razón se propuso que la consulta del IEM celebrada el día 13 de diciembre de 2011, se realizara en las asambleas de barrio, no sólo por la importancia de la representatividad que tiene el gobierno de los barrios, sino también por la simplificación operativa y práctica. Por lo que se sugiere que las elecciones de las autoridades locales de Cherán por usos y costumbres, se realicen también, desde esta instancia de la asamblea de barrios.

3. K’eri jájaskatichani jingoni - desde el Consejo Mayor de Gobierno Comunal.

La comunidad de Cherán, pervive aún una figura de la antigua tradición chichimeca de los uakusecha – linaje de los chichimecas águilas, reminiscencia de aquel consejo prehispánico del Irecha o Cazonci y las autoridades religiosas (petámuti), militares (p’urhéjcuticha), de provincia o señoríos (achécha), que es la instancia de los K’eri jájaskaticha (consejeros sabios), conocido actualmente como el “Consejo Mayor de Gobierno Comunal”

Este consejo integrado por 12 miembros, con tres representantes por cada uno de los cuatro barrios, son los que llevan la palabra de los habitantes de su barrio correspondiente, expresando sus intereses, necesidades, situaciones, dificultades y asuntos de gobierno fundamentales para la comunidad.

Este consejo realiza las valoraciones sobre los asuntos postulados en cada barrio, para plantear y resolver en asamblea general, unificando los criterios para el interés general. De esta manera, la expresión k'eri jánaskatichani jingoni – indica la representación y toma de decisiones desde la instancia del Consejo Mayor de Gobierno Comunal, en tanto órgano colegiado que tiene facultades de postular, proponer y ratificar los intereses del gobierno de los barrios que sustentan el gobierno de la comunidad. En esta instancia, los “k'eri jánaskaticha” son los voceros y representantes de los “ireticha”, autoridades morales y también los directos mandatarios de la máxima autoridad comunitaria, que es la asamblea de la comunidad.

4. K'eri tángurikuarhu uératini - desde la Asamblea de la Comunidad.

La cuarta instancia de participación y toma de decisiones de los “ireticha”, viene a ser la máxima autoridad de la comunidad, que es la k'eri tángurikua - la asamblea de la comunidad, la cual se integra por cada uno de los “ireticha” – comuneros hombres y mujeres de todos los barrios, que independientemente de sus representantes y voceros que tienen en el Consejo Mayor de Gobierno Comunal (k'eri jánaskaticha), tienen representación personal directa con derecho a voz y voto.

Por principio de orden y para una buena gobernabilidad, la asamblea de la comunidad se aboca a ratificar, confirmar y dar fe pública de las postulaciones de ideas, sugerencias de acciones, acuerdos y propuestas de nombramientos emanados y consensados desde los barrios, cuando la dimensión de los asuntos

así lo requiera. Así como a determinar y definir los asuntos de interés general de la comunidad, que considere el Consejo Mayor de Gobierno deban ser sometidos por el carácter del asunto o caso concreto. Por lo tanto, la expresión k'eri tángurikuarhu uératini - indica pues, la toma de decisiones, deliberaciones y ratificaciones de los acuerdos desde la asamblea de la comunidad.

Jañájarperakuecha - Valores morales y políticos de consideración en los perfiles para los cargos principales

Para la selección y nombramiento de los integrantes de la K'eri Jáñaskakua - Consejo Mayor de Gobierno Comunal, para la Tumina Xañátakua - Tesorería Comunal y para las Orhejtsikukuecha – Los Consejos Operativos Especializados, con base a los valores del sistema normativo interno, por lo menos deben cubrir con los siguientes aspectos morales y políticos de ciudadanía:

- **Ánchikuriti.-** Ser una persona trabajadora, con reconocimiento de que provee los medios de subsistencia para su familia, destacado en los trabajos voluntarios, las faenas obligatorias de su barrio y en las contribuciones económicas (cooperaciones) a favor de las actividades, eventos, fiestas y actos cívicos de la comunidad. Destacado en el trabajo o desarrollo de algún conocimiento, arte, oficio o profesión con socialidad.
- **Jakájkuti.-** Ser una persona que cree y asume el “ser P'urhépecha”, que cree, obedece y respeta los elementos de la historia y tradición cultural de su pueblo, que cree y participa en las instituciones de su comunidad, en síntesis que posee las certezas para participar en el destino su cultura p'urhépecha.

- **P'urhéjkti.**- Ser una persona que cumple con su deber, con la función que le corresponde en la familia, en la comunidad y en la sociedad en general; luchador en todos los campos de su conocimiento, oficio o profesión; cumplidor, responsable y de experiencia en la conducción de su familia, su barrio y de los asuntos de comunidad. El p'urhéjkti - es pues el experimentado en la lucha por la vida, defensa y resistencia cultural del pueblo P'urhépecha.
- **Kaxúmbiti.**- Ser una persona con enorme autoridad moral, que por su experiencia, ejemplo de vida y conducción en la sociedad, posee los conocimientos y ejerce las reglas de conducta social de la moralidad p'urhépecha. Una persona dignamente reconocida como honorable y respetable, ya sea mayor o de mediana edad, pero que muestra en los hechos, los buenos modales de la vida personal y familiar, cubriendo cabalmente sus responsabilidades y roles de conducta en el sistema de parentesco y relación social dentro y fuera de la comunidad.
- **Marhuátspeti.**- Ser una persona que durante su vida ha ejercido la ciudadanía comunitaria a través de las encomiendas del servicio a su barrio o a la comunidad, sin deseo de poder y lucro. Cuyos antecedentes le legitiman como digno representante y gestor de los intereses de la comunidad, a través de los cargos, comisiones y representaciones que ha asumido como obligación de los comuneros, y los resultados positivos que haya mostrado en sus encomiendas
- **Jájaskati (mímixeti).**- Ser un persona investida de experiencia y sabiduría, con conocimientos tanto intelectuales y prácticos, profundamente conocedora del pensamiento, principios, normas, historia, tradición, oficios, técnicas, artes y saberes de la cultura p'urhépecha. Una persona con capacidad de gestión, resolución, mediación y solución de los problemas de

interés general y de los particulares. Una persona digna de ser autoridad rectora tanto en lo moral, intelectual y de la vida política de la comunidad

4.6 Marhúatspekua - Criterios sociales de servicio en el perfil.

- Tener una familia honesta e integrada básicamente por los abuelos, padres e hijos, cuyo jefe de familia debe tener una forma honesta de vivir. Una persona de probada responsabilidad con su familia, que respeta a la misma y se hace respetar dentro de ella, en el barrio y en la comunidad
- La consideración de la pertenencia y descendencia a una familia de respeto, por lo menos a partir de la cuarta generación. Este aspecto es muy importante para la comunidad, las personas deben tener una buena aceptación ante todo por la función cumplida en todos los cargos encomendados a sus padres, a sus abuelos y de ser posible a sus bisabuelos. Pues, todos ellos debieron haberse dado a conocer ante la comunidad, como familias honestas y de servicio a los demás. De haber hecho lo contrario, las consecuencias recaen en la falta de credibilidad y confianza de sus descendientes.
- Haber entrado en el proceso de adiestramiento para el servicio, mostrando el cabal cumplimiento con todos los encargos, cargos, comisiones y representaciones que haya asumido anteriormente, por encomienda del barrio a que pertenece o por la comunidad. Es común que en las calles, en el barrio o en algún otro lugar de la comunidad, se realicen trabajos familiares, como las faenas y cooperaciones económicas, en ocasiones se dan responsabilidades internas en los barrios, en estos casos se comisionan a personas que inician su vida familiar, y dependiendo del cumplimiento y desempeño, se le vuelve a tomar en cuenta para una responsabilidad

mayor, de esta forma, la persona va aprendiendo el significado de la responsabilidad con los cargos asumidos.

- El criterio del servicio y su concepción, se observa sencillo, pero en la práctica tiene un significado importante, tanto para el que asume la responsabilidad como para la gente. Pues de esta forma se cumple con un ordenamiento tradicional indígena que no está escrito la "marhóatspekua", pero que en la práctica se aplica y se cumple, o se castiga en caso de incumplimiento, el castigo o la sanción es de carácter moral, que consiste en no tomar en cuenta a la persona y su familia para las subsecuentes responsabilidades, cargos o encomiendas.
- Haberse manifestado siempre propositivo y voluntario en favor de las faenas de la calle, del barrio y de la comunidad. El respaldo social se adquiere poco a poco con las responsabilidades que le fueron encomendados en su calle, su cuadra o barrio, y de las enseñanzas que fue aprendiendo en el buen desempeño de las comisiones cumplidas, y los vecinos del barrio son los primeros en reconocer la labor y solvencia moral de una persona de servicio. En otros términos, el derecho a voz, al voto y a ser electo o considerado para un cargo, se adquiere con el trabajo voluntario demostrado en los hechos.

Para que suceda lo anterior, pueden pasar pocos o muchos años, según la convicción, interés y activismo del "ireti", también según la situación de residencia permanente o temporal del comunero en la población (migrantes, avecindados, familias políticas etc.), cuya base principal es que de una u otra forma cumpla con las obligaciones que establece la normatividad interna.

Conclusiones.

Las conclusiones de esta investigación se desarrollaron en relación a los aspectos del proceso histórico de la comunidad de Cherán, su cosmovisión, la identidad del pueblo purépecha, así como el despojo forestal, sus resistencias al saqueo del bosque.

A partir de esa historia se produce una acción colectiva de autodefensa, mediante el despliegue de diferentes formas de lucha y confrontación hasta alcanzar un proceso de recuperación y reconstitución del territorio por parte del Consejo mayor.

La mayor parte de los movimientos sociales arraigan su lucha en la supervivencia. Aunque estas luchas son muy distintas unas de otras, todas parecen tener un enemigo en común; la opresión y en el fondo alguna formas de robo y saqueo como fue en el caso de Cherán.

La mayoría de los casos han representado sin tomar en cuenta sus relaciones con las formas fácticas para ejercer poder y violencia es un factor clave para la supresión, degradación, subordinación en sus formas de vivir y su cultura a través del despojo e invasión. y aniquilamiento de muchos pueblos indígenas. Otro frente es de orden institucional, donde la continua tensión con los partidos políticos sus órganos y diferentes niveles de gobierno, están en conflicto constante con las poblaciones, en su forma de organizar los programas de salud, vivienda, económicos y sociales que impactan en las formas de vida de las poblaciones.

Las costumbres y cosmovisiones de Cherán, están situados en las formas de vivir el mundo personal, social y comunitario. Una lógica de establecer las situaciones diarias solucionar conflictos y organizar las comunidades, estas no sólo son establecidas a través de diálogos convencionalismos y tradiciones, reflejadas en formas propias de

autoridad, son formas de producir a la comunidad transformaciones en las formas de organización y modernización.

Existen dos instrumentos internacionales que tienen particular relevancia en el reconocimiento del derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas: el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta última no tienen fuerza jurídica obligatoria, pero sí representan la elaboración dinámica de normas jurídicas internacionales y reflejan el compromiso de los Estados de avanzar en una cierta dirección y de respetar determinados principios.

En todo caso, se considera por lo general que la Declaración no crea nuevos derechos, sino que especifica o proporciona una interpretación de los derechos humanos consagrados en otros instrumentos internacionales de derechos humanos de resonancia universal. En este sentido, la Declaración tiene un efecto vinculante para la promoción, el respeto y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo. La Declaración es un instrumento significativo para evitar la violación de los derechos humanos de 370 millones de indígenas en todo el mundo y para prestar asistencia a los pueblos indígenas y a los Estados en la lucha contra la discriminación y la marginación.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007, ampliamente aceptada al haber sido adoptada en el órgano respectivo con las firmas de 144 países incluido México, contempla el derecho de los pueblos a determinar libremente su condición política, a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, a participar plenamente si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. (Artículos 3, 4, 5, 13, 16, 18, 19, 20, 23,25,29, 32, 33, 34 37).

Entre los pueblos indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad.

Debido a la conexión intrínseca que los integrantes de los pueblos indígenas tienen con su territorio, la protección del derecho a la propiedad, uso y goce sobre éste es necesario para garantizar su supervivencia. La protección de los territorios de los pueblos indígenas también deriva de la necesidad de garantizar, la seguridad y la permanencia del control y uso de los recursos naturales de la comunidad, lo que a su vez permite mantener su modo de vida.

Esta conexión entre el territorio y los recursos naturales que han usado tradicionalmente los pueblos indígenas y que son necesarios para su supervivencia física y cultural, así como el desarrollo y continuidad de su cosmovisión, con la toma de la cofradía un lugar sagrado para la comunidad de Cherán se vio afectada su identidad espiritual, no cabe duda que la intervención y destrucción de su patrimonio ancestral implica una falta grave al respeto debido a su identidad social y cultural, a sus costumbres, tradiciones, cosmovisión y a su modo de vivir produciendo gran preocupación, tristeza y sufrimiento entre los habitantes de Cherán.

La explotación ilegal de los bosques comunitarios se incrementó dramáticamente, el crimen organizado extendió su estrategia de cobro por protección y derecho de piso con que extorsionaban a productores, comerciantes y autoridades, así como el encubrimiento a los talamontes. En poco tiempo, Cherán alcanzó los primeros lugares de inseguridad y tala clandestina.

La colusión de autoridades locales y posesionario (alias el güero) con redes del crimen organizado en la entidad y talamontes de toda la región, nos conduce al hecho de que el proceso de mercantilización del bosque en territorios indígenas, estén ligados a los procesos económicos del Estado. Al destruir 7 mil hectáreas de árboles en tres años en Cherán, el sentido de agravio compartido no enuncia a sólo

la devastación material, es decir la subsistencia, sino el agravio al mismo metabolismo del colectivo como grupo étnico cuyo origen y reproducción sustentan en la noción del territorio. Para Cherán son formas tradicionales de subsistencia, el uso de recursos naturales ligados a sus costumbres u otros elementos característicos de su cultura.

Sobre su territorio, cuya posesión ejerce en forma ancestral e inmemorial, lo cual fue expresamente reconocido es preciso protegerlo bajo el artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El cual transcribo a la letra y dice:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizando y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”.

De lo anterior, se desprende que para que la exploración o extracción de recursos naturales en los territorios ancestrales no impliquen una denegación de la subsistencia del pueblo indígena como tal, el Estado debe cumplir con la realización de un estudio de impacto ambiental en las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

Es por todo lo anterior, que una de las garantías fundamentales para garantizar la participación de los pueblos y comunidades indígenas en las decisiones relativas a medidas que afecten sus derechos, y en particular su derecho a la propiedad comunal, es justamente el reconocimiento de su derecho a la consulta, el cual está

reconocido en el Convenio N° 169 de la OIT, entre otros instrumentos internacionales complementarios como la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La obligación de consultar a las Comunidades y Pueblos Indígenas sobre toda medida administrativa o legislativa que afecte sus derechos reconocidos en la normatividad interna e internacional, así como la obligación de asegurar los derechos de los pueblos indígenas a la participación en las decisiones de los asuntos que conciernan a sus intereses están en relación directa con la obligación general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en artículo 19 el cual dice a la letra:

“Los Estados celebraran consulta y cooperaran de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar, medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo he informado”.

Esto nos deja claro, que debe concebirse como un verdadero instrumento de participación, de este modo, los Estados deben incorporar los estándares internacionales dentro de los procesos de consulta previa, a modo de generar canales de diálogos sostenidos, efectivos y confiables con los pueblos indígenas en los procedimientos de consulta y participación a través de sus instituciones representativas.

El Estado debe garantizar estos derechos de consulta y participación en todas las fases de planeación, y desarrollo de un proyecto que pueda afectar el territorio sobre el cual se asienta una comunidad indígena o tribal, u otros derechos esenciales para su supervivencia como pueblo, además, a la luz de su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, requieren que los Estados adopten

todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida de quienes se encuentren bajo su jurisdicción.

Bajo la normativa internacional, no es posible negar a las comunidades y pueblos indígenas a gozar de su propia cultura, que consiste en un modo de vida fuertemente asociado con el territorio y el uso de sus recursos naturales.

Asimismo, en lo que respecta a pueblos indígenas, es indispensable que los Estados otorguen una protección efectiva, que tomen en cuenta sus particularidades, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres. Como en el caso de Cherán, donde la historia oral se realiza a través de las fogatas en donde se despliega la memoria colectiva para generar los procesos organizativos e incluso las nuevas formas de gobierno.

El enfoque del derecho internacional que se utilizó en Cherán para lograr la autonomía en la coyuntura electoral, fue basado en el convenio 169 y la configuración de la nueva estructura de gobierno y en las elecciones por usos y costumbres a finales de 2011. El gobierno de la casa, la horizontalidad y la representación de barrios fueron las nociones de autogobierno que jugaron un papel central en la constitución de su Gobierno Autónomo.

La demanda de los comuneros de Cherán, desde la vigilancia, el control y autogestión del territorio comunal, es reconstituir no solo lo natural como bosques y manantiales, el acceso colectivo a los recursos; sino su subsistencia material y su conceptualización de la vida misma, reivindicando un territorio de origen, de sustento y de destino para la reproducción de su comunidad. Lo anteriormente expuesto queda reflejado en un comentario de un comunero integrante del concejo de barrios, el cual dijo:

“Como gobierno estamos contentos primero por ser sinceros con nosotros mismos. Nadie hablo de un proyecto de gobierno nuevo. Apenas lo estamos construyendo. Nos encontramos con errores, pero vamos solucionándolos, contentos porque hemos logrado un gobierno por usos y costumbres. Pensaron que no duraría ni seis meses, querían acabarnos y no pudieron. Aquí seguimos”.

Bibliografía:

ARAGÓN Andrade, Orlando, (2007), "Indigenismos, movimientos y derechos indígenas en México". La reforma del artículo 4º constitucional de 1992, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

ARAGÓN Andrade, Orlando, (2009), "Los pueblos indígenas ante las constituciones del Estado mexicano. Un ensayo crítico", en: Jaime Hernández Díaz y Héctor Pérez Pintor. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

ARAGÓN Andrade, Orlando y Gladis Montero Tapia, (2008), "Los pueblos indígenas ante la constitución de Michoacán". Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

ARAGÓN Andrade, Orlando "Los derechos de los pueblos indígenas en México". Un panorama, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 2012

ANAYA S. James, (2005), "Los pueblos indígenas en el derechos internacional", Madrid, Trotta /Universidad Internacional de Andalucía

CASTILE George Pierre, (1974), Cherán: La adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán, México, Instituto Nacional Indigenista.

CARBONELL Miguel, (2002), "Constitución y derechos indígenas: Introducción a la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001", en: Miguel Carbonell y Karla Pérez Portilla.

"COMETARIOS A La "Reforma Constitucional En Materia Indígena", México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2012.

ESPEJEL Carvajal, Claudia. "La Justicia y El Fuego: Dos Claves para leer la Relación de Michoacán". Vol. II. El Colegio de Michoacán. México, 2008.

FLORESCANO, Enrique. "Memoria Mexicana". Fondo de Cultura Económica. México, 2002.

GALLARDO Ruiz, Juan. "Medicina Tradicional Púrhépecha: Tsinapekua tuá ka iasi anapu". El Colegio de Michoacán e Instituto Michoacano de Cultura. México.

GONZÁLEZ Galván, Jorge Alberto, (2008), "El artículo segundo constitucional. Los derechos de los pueblos indígenas en México.

LARSON Beals, Ralph. (1992), "Cherán, Un Pueblo de la Meseta Tarasca". El Colegio de Michoacán. México

- LÓPEZ Bárcenas, Francisco. 2005. Elecciones por usos y costumbres en Michoacán
- MALEZER, Les, (2008), "La Declaración de la Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas" en: IWGIA, El mundo indígena, Copenhague, IWGIA.
- MAYORGA Sánchez, Leticia. 2005. "Conflictos y sistema de cargos en una comunidad purépecha de Michoacán". Revista Cuicuilco. México: ENAH.
- OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS,(2007), El reconocimiento legal y vigencia de los sistemas normativos indígenas en México, México, OACNUDH.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Informe provisorio del estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 17 de mayo de 2014. A/HRC/EMRIP/2014/2.
- RAMÍREZ Herrera, Ana María. "Honor, Moral y Sexualidad en la Cultura Purhépecha: Reglas y Normas de Comportamiento en las Relaciones de Pareja". Estudios Michoacanos Vol. XI. Zamora. El Colegio de Michoacán. México.
- REFLEXIONES JURÍDICAS EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL MEXICANA: "una perspectiva bicentenario", Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Secretaria de Cultura del Gobierno de Michoacán.
- ROMERO Flores, Jesús. "Nomenclatura Geográfica de Michoacán". Investigaciones Lingüísticas, Morelia. México.
- SIERRA María Teresa, (1997), "Esencialismo y autonomía: paradojas de las reivindicaciones indígenas", en: Alteridades, Vol. 7, Núm.14, Universidad Autónoma Metropolitana.
- VÁZQUEZ León, Luis. "La Meseta Tarasca, Los Municipios Indígenas, en Estudios Michoacanos". El Colegio de Michoacán. México, 1987.
- VENTURA Patiño, Ma. del Carmen, (2010), "Volver a la comunidad. Derechos indígenas y procesos autonómicos en Michoacán", Zamora, El Colegio de Michoacán.
- WEBER Max. "Economía y Sociedad". 5ta reimpresión. (Trad José Medina) México. Fondo de Cultura Económica.
- YRIGOYEN Fajardo, Raquel, (1999), "Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal", Guatemala, Fundación Myrna Mack.

Entrevistas:

Concejo mayor.
Concejo de barrios.
Dr. Aragón Andrade Orlando.
Sacerdote Antonio Zamora.
Policía comunitaria.
Guardabosques.
Radio fogata.

Auestreberto Macías Castillo. Comunero de Cherán.
88 años.

Eloisa Velázquez Romero. Comunera de Cherán.
58 años.

Evaristo Herrera Sánchez. Comunero de Cherán.
70 años.

Francisco García Jerónimo. Comunero de Cherán.
73 años

Fructuoso Campos Juárez. Comunero de Cherán.
73 años.

Guadalupe Fabián. Comunero de Cherán.
78 años.

J. Jesús Alcantar Huerta. Comunero de Cherán.
72 años.

Jacinto Hernández Sebastián. Comunero de Cherán.
78 años.

José Guadalupe Macías Tapia. Comunero de Cherán.
83 años.

Salvador Chapina Bautista. Comunero de Cherán.
70 años.

Y a todos y cada uno de los comuneros y comuneras del pueblo de Cherán, que pidieron anonimato por su seguridad.

Fuentes Electrónicas:

<http://www.scjn.gob.mx/MediosPub/Documents/Desafio%20Juridico%20T/Programa14/P14-Constitucional.pdf>.

<http://www.iem.org.mx>.
www.cdi.gob.mx/localidades-2005/estados/mich.htm.

[purhepecha&catid:monografias-delos-pueblos-indigenas&Itemid](#).

<http://morelos.morelia.gob.mx/ccpw/PDFs/LeyOrgMpalDelEdoDeMich2031.pdf>

<http://www.eluniversal.com.mx/estados/84314.html> toma de protesta.

<http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2012/04/23/cheran/>

<http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=165181>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en:
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, disponible en: http://www.congresomich.gob.mx/Modulos/mod_Biblioteca/archivos/583_bib.pdf

Convenio Núm. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, disponible en:
<http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.plC169>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/es/drip.html>.

Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, disponible en:
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponible en:
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>.

ANEXOS

Anexo 1.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Resolución aprobada por la Asamblea General.

La Asamblea General,

Tomando_ nota de la recomendación que figura en la resolución 1/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de junio de 2006, en la que el Consejo aprobó el texto de la Declaración de las Naciones

Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas,

Recordando_ su resolución 61/178, de 20 de diciembre de 2006, en la que decidió aplazar el examen y la adopción de medidas sobre la

Declaración a fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas al respecto, y decidió también concluir su examen de la

Declaración antes de que terminase el sexagésimo primer período de sesiones,

Aprueba_ la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que figura en el anexo de la presente resolución.

107a. sesión plenaria

13 de septiembre de 2007.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La Asamblea General,

Guiada_ por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones

Unidas y la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados de conformidad con la Carta,

Afirmando_ que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos y reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales,

Afirmando también_ que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad,

Afirmando además_ que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas,

Reafirmando_ que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación,

Preocupada_ por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses,

Reconociendo_ la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su

historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos,

Reconociendo también_ la urgente necesidad de respetar y promover los derechos de los pueblos indígenas afirmados en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos con los Estados,

Celebrando_ que los pueblos indígenas se estén organizando para promover su desarrollo político, económico, social y cultural y para poner fin a todas las formas de discriminación y opresión dondequiera que ocurran,

Convencida_ de que si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades,

Reconociendo_ que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente,

Destacando_ la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo,

Reconociendo en particular_ el derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en consonancia con los derechos del niño,

Considerando_ que los derechos afirmados en los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas son, en algunas situaciones, asuntos de preocupación, interés, responsabilidad y carácter internacional,

Considerando también_ que los tratados, acuerdos y demás arreglos constructivos, y las relaciones que representan, sirven de base para el fortalecimiento de la asociación entre los pueblos indígenas y los Estados,

Reconociendo_ que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Teniendo presente_ que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional,

Convencida_ de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe,

Alentando_ a los Estados a que respeten y cumplan eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados,

Destacando_ que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas,

Estimando_ que la presente Declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas y en el desarrollo de actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera,

Reconociendo y reafirmando_ que los indígenas tienen sin discriminación todos los derechos humanos reconocidos en el derecho internacional, y que los pueblos

indígenas poseen derechos colectivos que son indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos,

Reconociendo_ que la situación de los pueblos indígenas varía de región en región y de país a país y que se debe tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas y culturales,

Proclama solemnemente_ la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo:

Artículo 1°

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 2°

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Artículo 3°

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4°

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5°

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 6°

Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 7°

1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.
2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 8°

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

- a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
- b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;
- c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;
- d) Toda forma de asimilación o integración forzada;
- e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.

Artículo 9°

Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

Artículo 10°

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 11°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.

Artículo 13°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Artículo 14°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 16°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente la diversidad cultural indígena. Los Estados, sin perjuicio de la obligación de asegurar plenamente la libertad de

expresión, deberán alentar a los medios de información privados a reflejar debidamente la diversidad cultural indígena.

Artículo 17°

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

Artículo 18°

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

Artículo 19°

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Artículo 20°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.
2. Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

Artículo 21°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22°

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.
2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Artículo 23°

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo.

En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Artículo 24°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.

2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo.

Artículo 25°

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro

tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 27°

Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.

Artículo 28°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

2. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual calidad, extensión y condición jurídica o en una indemnización monetaria u otra reparación adecuada.

Artículo 29°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los

Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos.

Artículo 30°

1. No se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado.

2. Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.

Artículo 31°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

Artículo 32°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos.

2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Artículo 33°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.

Artículo 34°

Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones,

procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Artículo 35°

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Artículo 36°

1. Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.

2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán medidas eficaces para facilitar el ejercicio y asegurar la aplicación de este derecho.

Artículo 37°

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los

Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

2. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos.

Artículo 38°

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración.

Artículo 39°

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.

Artículo 40°

Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos

Artículo 41°

Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Artículo 42°

Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.

Artículo 43°

Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

Artículo 44°

Todos los derechos y las libertades reconocidos en la presente Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígenas.

Artículo 45°

Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro.

Artículo 46°

1. Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrarios a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.

2. En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración estará sujeto

exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán sólo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.

3. Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretarán con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.

Esta norma jurídica general se particulariza de forma significativa para el caso que se analiza, de la comunidad indígena de Cherán. A pesar de lo explícito de las anteriores disposiciones, la Declaración contiene los artículos que precisan estos derechos de los pueblos indígenas en alcances y límites.

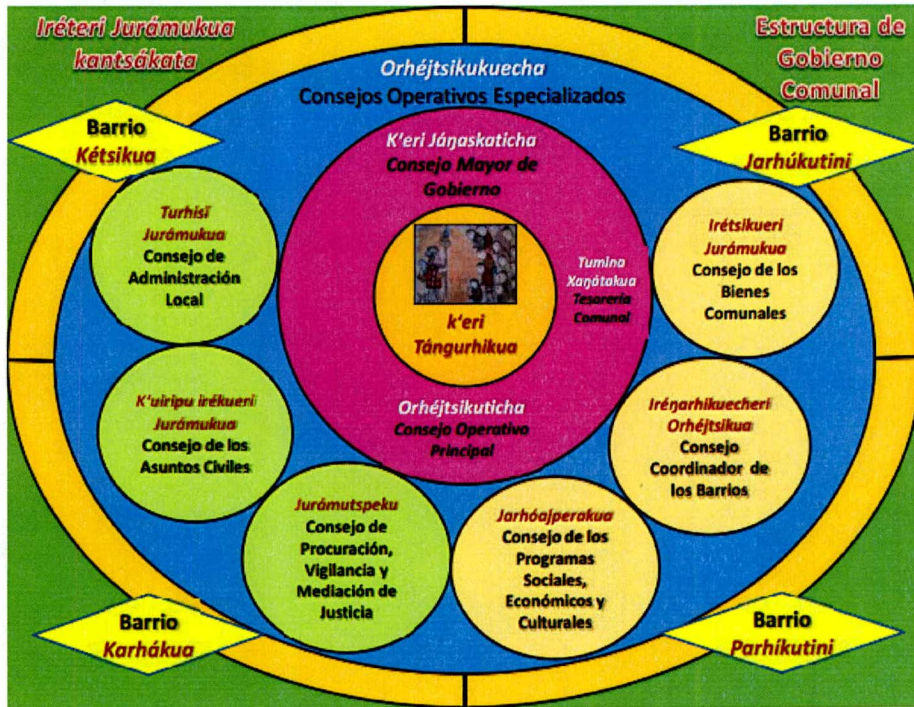


Ilustración 1. Cherani anapu ireteri jurámukua kantsákata
Estructura de Gobierno de la Comunidad de Cherán

Ireteri jurámukua kantsákata - La estructura de gobierno comunal

Desde nuestro idioma p'urhépecha, ireteri jurámukua kantsákata - es de la comunidad la estructura de gobierno, la cual es la siguiente:

1. K'eri tángurikua - La Asamblea de la Comunidad

Tal como ya se ha expuesto en párrafos anteriores, la máxima autoridad de nuestra comunidad de Cherán es la k'eri tángurikua - asamblea de la comunidad. La cual se integra por cada uno de los "ireticha" – comuneros hombres y mujeres de todos los barrios, que independientemente de sus representantes y voceros que tienen en el Consejo Mayor de Gobierno (k'eri jáñaskaticha), aquí ejercen su representación personal y directa con derecho a voz y voto. Es la instancia pública y abierta de participación y toma de decisiones, la cual se aboca a ratificar, confirmar y dar fe pública de las postulaciones de ideas, sugerencias de acciones, acuerdos y propuestas de nombramientos emanados y consensados desde los barrios, de acuerdo a la importancia general de la comunidad. De esta manera, se puede señalar algunas de las principales funciones y atribuciones.

K'eri tángurhikueri úkuecha ka pakátperakuecha - Las funciones y atribuciones de la Asamblea de la Comunidad son:

Informar, analizar, considerar y en su caso aprobar o no, ratificar o no los siguientes asuntos:

- a) Los nombramientos, revocables y remociones de los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal – K'eri jáñaskaticha y a los integrantes de los seis Concejos Operativos Especializados del Gobierno Comunal- orhéjtsikukuecha, a propuesta y elección de las asambleas de barrios.
- b) Informar, valorar y en su caso aprobar o no los asuntos más importantes que le conciernen a toda la comunidad, a propuesta del Consejo Mayor de Gobierno - k'eri jáñaskakua y de los Consejos Operativos Especializados - orhéjtsikukuecha.
- c) Aprobar, derogar y reformar el contenido del "Iretarhu anapu erátsikua uandáskukata ka jurámukatecha" - Estatuto General de Principios y Normas del Gobierno Comunal.

- d) Analizar, aprobar y modificar el contenido del “Sési jurámukua ka irekua karákata” - Plan Integral de Desarrollo Comunal.

- e) Analizar y determinar todos los asuntos cuyas acciones legislativas y administrativas de carácter gubernamental, así como de las instituciones de carácter privado afecten directa o indirectamente a la comunidad. Ireta kurhámurhperakua - el ejercicio de la información, consenso y expresión de la voluntad de la comunidad.

- f) Analizar y determinar los asuntos de carácter urgente, emergente o de contingencia que involucren y afecten a la comunidad, a otras comunidades de la nación p’urhépecha, a otros pueblos indígenas y a la sociedad en general.

- g) Otras que determine la propia “Asamblea de la Comunidad” a propuesta de las asambleas y gobierno de los barrios.

2. K’eri jáṅaskaticha - El Consejo Mayor de Gobierno Comunal

Integración

El mandatario directo de la Asamblea de la Comunidad, es la k’eri jánaskakua - el Consejo Mayor de Gobierno de la Comunidad, integrado por 12 doce consejeros, 3 tres elementos por cada uno de los cuatro barrios, a quienes se les llama k’eri jáṅaskaticha - Consejeros Mayores, órgano colegiado que es el que proponemos sean los cargos a elegir en la elección por usos y costumbre de acuerdo al Decreto que emita el Congreso del Estado.

K'eri jánjaskatcheri úkuecha ka pakátperakuecha - Funciones del Consejo

Mayor de Gobierno Comunitario:

- a) Es el órgano rector y de autoridad moral de la comunidad, cuya instancia determina los principios y las reglas de gobierno de la comunidad, el cual tiene la obligación de orientar, coordinar, vigilar y evaluar los trabajos realizados por los Consejos Operativos Especializados.

- b) Además de ser una autoridad moral y rectora, tendrá entre otros las siguientes facultades fundamentales:
 - Delegar funciones ratificando y avalando los nombramientos de los integrantes de los Consejos Operativos Especializados – orhéjtsikuticha, a propuesta y elección de los barrios y ratificados en la Asamblea de la Comunidad.

 - Expedir la carta poder especial para la administración y gestión de los bienes y recursos en el rubro correspondiente de los Consejos Operativos Especializados.

 - Certificar el Acta de Asamblea de la Comunidad, a través del cual se ratifican las elecciones de los orhéjtsikuticha – Consejeros integrante de los Consejos Operativos Especializados, realizadas en las asambleas de barrio.

 - Delegar funciones ratificando y avalando los nombramientos de los integrantes de la Tumina xanjátakua - Tesorería Comunal. A propuesta y elección de las asambleas de barrios.

 - Otorgar el visto bueno de los nombramientos de los integrantes de las Jarhóajpekuecha- Comisiones de trabajo de los Consejos Operativos especializados, realizados por los orhéjtsikuticha - consejeros.

- Revocar y remover en cualquier tiempo, a los orhétsikuticha – consejeros integrantes de los Consejos Operativos Especializados, a propuesta de los barrios y con la opinión y consideraciones de la Asamblea de la Comunidad.
- c) Convocar a las Asambleas de la Comunidad - K'eri tángurikua para tratar los diversos asuntos del gobierno de la comunidad, emitiendo la convocatoria, el orden de día con los asuntos a tratar, postulando los temas determinados por el propio Consejo Mayor de Gobierno Comunal, por el Consejo Operativo Principal de manera general y por los Consejos Operativos Especializados de manera particular.
 - d) Instalar de manera solemne al Consejo Principal Operativo en cada periodo de renovación y vigilar su buen desempeño y funcionamiento.
 - e) Convocar a la Orhétsikukua - Consejo Operativo Principal y a la Tumina Xañátakua - Tesorería Comunal, para que rindan las cuentas anuales ante el Consejo Mayor de Gobierno y ante la Asamblea de la Comunidad.
 - f) Revisar la propuesta del Sési jurámukua ka irekua karákata - Plan Integral de Desarrollo Comunal y someterlo para su análisis y aprobación ante la Asamblea de la Comunidad - k'eri tángurikua.
 - g) Evaluar el buen desempeño de los integrantes y el buen ejercicio administrativo de los Consejos Operativos Especializados - orhétsikukuecha.
 - h) Con el auxilio de un cuerpo fiscalizador externo, realizar la auditoria de los ejercicios administrativos y económicos de la Tesorería Comunal – Tumina Xañatak ua, y de los Consejos Operativos Especializados - Orhétsikukuecha. Para dar a conocer a la Asamblea de la Comunidad el estado de las finanzas y del patrimonio en el ejercicio de gobierno comunal.
 - i) Formular y proponer ante las Asambleas de los Barrios y ante la Asamblea de la Comunidad, el contenido del Iretarhu anapu erátsikua uandáskukata ka jurámukatecha” - Estatuto General de Principios y Normas del Gobierno

Comunal. En el cual se especifiquen las reglas de integración, funciones y atribuciones de los diferentes órganos de gobierno comunal.

j) El Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri jáḡaskakua, elaborará su propio manual de principios rectores que rija su funcionamiento interno.

k) **La duración en el cargo tanto para los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri jáḡaskaticha**, como para los integrantes de los Consejos Operativos Especializados – Orhétsukuticha, será igual al periodo oficial, determinación de las asambleas de barrios y con las consideraciones de la asamblea de la comunidad, con las debidas propuestas de sustitución.

3. Tumina xaḡátakua – La Tesorería Comunal

Tumina xaḡátakua. Para los efectos de la administración de los recursos económicos tanto de la recaudación interna como de los ingresos de la administración pública estatal y federal, el nuevo gobierno contará con una Tesorería Comunal.

Integración

La Tesorería Comunal, estará integrado por cuatro administradores con experiencia y perfil para este cargo y actuarán de manera colegiada. Se nombrará un administrador por cada uno de los cuatro barrios a través de sus asambleas, y serán ratificados por la asamblea de la comunidad con el aval y visto bueno del Consejo Mayor de Gobierno Comunitario.

También se propone que para ser integrante administrador – tumina xaḡátati de la Tesorería Comunal, a las personas se les debe requerir que exhiban previamente ante la asamblea de su barrio y ante el Consejo Mayor de Gobierno una garantía que acredite la solvencia económica, con bienes en propiedad o posesión, para los efectos de contar con un respaldo a la hora de responder de las cuentas públicas de la comunidad y ante la Contraloría Estatal.

Tumina xaŋatakueri ukua ka paktperakuecha - funciones y Atribuciones de la Tesorería Comunal

- a) La Tesorería Comunal será una instancia administrativa común de los Consejos Operativos Especializados- Orhéjtsikukuecha. Es decir, manejará exclusivamente los recursos económicos de la recaudación interna propia, de los ingresos de la administración local (municipal) y de los ingresos y apoyos que se obtengan de la Federación o del Estado por los diferentes rubros para el desarrollo comunal.

- b) Formulará su plan o programa de administración anual, también conforme al periodo del ejercicio de gobierno y acorde al Plan Integral de Desarrollo Comunal, que sea transparente y de buena coordinación con los Consejos Operativos Especializados.

- c) Con la delegación del poder especial que le otorgue el Consejo Mayor de Gobierno Comunal, para los actos de administración de los recursos públicos, será la instancia responsable de la rendición de cuentas ante la Asamblea de la Comunidad y ante la Administración Pública del Estado de Michoacán.

- d) Realizará la distribución y ministraciones económicas anuales a cada uno de los Consejos Operativos Especializados para el desarrollo de sus funciones y exigirá las cuentas del ejercicio de los recursos a éstos para su informe y resultados.

4. Orhéjtsikuticha - El Consejo Operativo Principal

Integración

El Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha, estará integrado por los cuatro consejeros responsables de cada uno de los seis Consejos Operativos Especiales, es decir, por los 24 consejeros operadores. El cual funcionará en pleno para la toma de decisiones, propuestas y solución de los asuntos de administración común. Así como para la vinculación entre sí, con el Consejo Mayor de Gobierno y con la Tesorería Comunal, para la buena coordinación en el desempeño de sus funciones especializadas.

Los Consejos Operativos Especializados – Orhéjtsikukuecha, son los siguientes:

- A. **Turhisí Jurámukua** - Consejo de Administración Local
- B. **K'uripu irekueri Jurámukua** - Consejo de los Asuntos Civiles
- C. **Jurámutspekua** - Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia
- D. **Jarhójperakua** - Consejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales
- E. **Irhéjarhikuecheri Orhéjtsikua** – Consejo Coordinador de los Barrios
- F. **Irétsikueri jurámukua** - Consejo de los Bienes Comunales

Orhéjtsikuticheri ukua ka paktperakuecha - Funciones y Atribuciones del Consejo Principal Operativo.

- a) El Consejo Operativo Principal - orhéjtsikuticha, definirá los principios rectores y directrices para la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Comunal - Sési jurámukua ka irekua.

- b) Para lo anterior, cada Consejo Operativo Especializado – Orhéjtsikukua, debe proponer y formular un Plan de Trabajo Particular - Erátsikua 2-ánchilkuhikua, que esté acorde a los principios y directrices del Plan Integral de Desarrollo Comunal.
- c) La formulación del Plan Integral de Desarrollo Comunal, deberá partir desde las opiniones y propuestas de las asambleas de los barrios, fogatas y barricadas
- d) El Consejo Operativo Principal, someterá a consideración el Plan Integral ante el Consejo Mayor, para su revisión y en su caso aprobación ante la Asamblea de la Comunidad.
- e) Elaborará los informes semestrales y anuales de las gestiones y trabajos realizados de manera coordinada y rendir las cuentas de la administración de los bienes y de los recursos económicos junto con la Tesorería Comunal, ante el Consejo Mayor y ante la Asamblea de la Comunidad.
- f) Establecerá las reglas de coordinación para el trabajo de todos los Consejos Operativos Especializados y propondrán también las dinámicas de la gestión y manejo de los recursos con la Tesorería Comunal, para el cumplimiento de las funciones de cada Consejo.

5. Orhéjtsikukuecha - Los Consejos Operativos Especiales del Gobierno Comunal:

- **Integración**

Los Consejos Operativos Especializados – Orhéjtsikukuecha, son los siguientes:

- A. **Turhisĩ Jurámukua** - Consejo de Administración Local
- B. **K´uripu irekueri Jurámukua** - Consejo de los Asuntos Civiles
- C. **Jurámutspekua** - Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de justicia

- D. **Jarhójperakua** - Consejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales
- E. **Irhénjarhikuecheri Orhéjtsikua** – Consejo Coordinador de los Barrios
- F. **Irétsikueri jurámukua** - Consejo de los Bienes Comunales

Cada Orhéjtsikukua - Consejo Operativo Especializado, estará integrado por cuatro consejeros - t'amu orhétsikuticha, los cuales serán electos uno por cada barrio, a través de su asambleas de barrio. Quienes serán presentados ante la Asamblea de la Comunidad - K'eri Tángurikua para que sean avalados y ratificados a través del Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri jáhaskaticha quienes son los mandatarios directos de la Asamblea Comunal.

Los cuatro consejeros de cada Orhéjtsikukua - Consejo Operativo Especializado, actuarán de manera colegiada, los cuales son y tendrán las siguientes funciones:

1. **Orhejtsikuti uadátspeti** - Consejero Gestor. Tendrá la función de representación moral y legal de su Consejo, responsable de las gestiones internas y externas, así como de la dirigencia de las funciones que le corresponde realizar a su consejo dentro del gobierno comunal y ante los otros niveles de gobierno estatal y federal.
2. **Orhéjtsikuti patsari** - Consejero Administrador. Tendrá la función de administrar los bienes muebles e inmuebles correspondientes al Consejo que representa para el desempeño de sus funciones, así como la administración de los recursos económicos asignados al Consejo para las acciones y trabajos operativos.
3. **Orhéjtsikuti karari** – Consejero Escribano y Fedatario. Tendrá las funciones de llevar el testimonio registral y documentación de las gestiones y acciones de trabajo realizadas, avalando con su firma todos los trámites que realice el Consejo o que se le requieran al interior del gobierno y ante las instancias del gobierno estatal y federal.

4. **Orhéjtsikuti kuari** - Consejero Coordinador y Vigilante. Tendrá la función de coordinar y vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de los otros consejeros y el cumplimiento de los trabajos y encomiendas que de las Comisiones, Encargados y de todo el personal de trabajo que el Consejo tenga a su cargo.

Cada Orhéjtsikukua – Consejo Operativo Especializado, podrá contar con los equipos necesarios de trabajo para el buen desempeño de sus funciones como:

- **Jarhójpekuecha** – Las Comisiones Especiales de dos o más personas para los trabajos permanentes.
- **Jarhóajpeticha** – Los Comisionados o Encargados para determinadas actividades específicas o eventuales.
- **Ánchikurhikua** – Las oficinas de atención especializadas, con los cargos o responsabilidades de atención profesional que le corresponda al Consejo.
- **Ánchikurhiticha** – Todo el personal de apoyo administrativo y operativo que requieran las necesidades del Consejo en sus funciones.

Lo anterior, acorde a la valoración de la capacidad económica que tenga el gobierno de la Comunidad a través de la Tesorería Comunal y de las gestiones propias de cada Consejo Operativo, para solventar los gastos de operación y compensaciones de los consejeros, personal administrativo y operativo.

- **Los Consejos Oparativos Especializados – Orhéjtsikukuecha, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:**

De acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, los Consejos Oparativos Especializados – Orhéjtsikukuecha, tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

A. . Turhisí Jurámukua – El Consejo de Administración Local

Funciones y atribuciones:

- a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán y ante los Municipios, a través de sus cuatro **consejeros - orhéjtsikuticha**, con la anuencia y poder especial otorgado por el **Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jánaskaticha**, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - **K'eri Tángurikua**.

El artículo 123 de la Constitución de Michoacán, establece: “Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

Por lo que será facultad del Consejo de Administración Local con la Tesorería Comunal:

- b) Administrar libremente su hacienda a través de la **Tumina Xañátakua - Tesorería Comunal**, constituida por sus propios rendimientos de los bienes que le pertenecen al municipio - comunidad, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.
- c) Administrar las participaciones federales y estatales a través de la **Tumina Xañátakua - Tesorería Comunal**, que serán cubiertas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente apruebe el Congreso del Estado, conforme a los criterios que el mismo determine.

- d) Administrar a través de la **Tumina Xarjátakua - Tesorería Comunal**, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- e) Aprobar con el **Consejo Operativo Principal – Orhéjtsukuticha** y la **Tesorería Comunal Tumina Xarjátakua** el presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo dispuesto en las normas estatales.
- f) Entregar al Congreso del Estado los informes trimestrales del ejercicio y a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al que concluya éste, la cuenta pública del ejercicio de la Hacienda Municipal- Comunal.
- g) Aprobar y expedir con el **Consejo Operativo Principal – Orhéjtsukuticha**, de conformidad con la normatividad interna y las leyes que emita el Congreso, el Bando de Gobierno municipal –Comunal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública comunal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- h) A través de la **Kasipendukua Jarhóajpekua – Comisión de Mantenimiento y Servicios Urbanos**, proporcionar los servicios de: Alumbrado público; limpieza; recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; Rastros; Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- i) A través de la **Itsíri Jarhóajpekua – Comisión del Agua para la Población**. Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- j) A través de la **Iréndipakua Jarhóajpekua – Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano**, formular, aprobar, administrar y difundir la zonificación y planes de desarrollo urbano comunal; así como participar en la creación y

administración de sus reservas territoriales. También supervisar la aplicación de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano le competen, para impulsar un crecimiento adecuado de la comunidad y de los núcleos de población de su jurisdicción;

k) Junto con el Consejo Operativo Principal y la Tesorería Comunal, rendir anualmente en el pleno de la Asamblea de la Comunidad - k'eri tángurikua, el estado que guarda la administración comunal, a través de un informe público y bien documentado;

l) ¿Otros? Comisión de Obras Públicas.

B. . K'uripu irekueri Jurámukua - Consejo de los Asuntos Civiles

Funciones y atribuciones:

a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Michoacán, específicamente ante la Dirección General del Registro Civil del Estado, ante el Registro Público de la Propiedad Raíz, ante la Secretaría de Finanzas y Administración (Receptoría de Rentas), así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal entre otras instancias, a través de sus cuatro **consejeros - orhéjtsikuticha**, con la anuencia y poder especial otorgado por el **Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jánaskaticha**, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - **K'eri Tángurikua**;

b) Dirigirá los aspectos registrales de las personas (nacimiento, defunción, matrimonio, disolución y todos los demás trámites de registro civil, bajo convenio y coordinación con la Dirección del Registro Civil del Estado y los Juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado que correspondan.

- c) Percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Sobre aquellos inmuebles que están registrados por ahora como propiedad privada;

- d) Celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas y Administración, para la revisión de las participaciones y distribución relacionada con la administración de esas contribuciones; (Cuanto queda en cada parte)

- e) Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables e impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

(Sobre el tema, se empalman dentro de la comunidad, el régimen civil de la propiedad privada y el régimen social de la propiedad comunal, y los impuestos sobre el predial o posesión de bienes comunales, resulta un tema de estudio y análisis jurídico, social, económico y político muy importante para el manejo tributario y administrativo, pensando en la solvencia económica propia de la comunidad, pero también el aspecto cultural de los bienes comunales) Asunto pendiente.

- f) Celebrar el convenio de colaboración y coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos de apoyo a los migrantes indígenas de la comunidad y de la región en sus trámites y servicios, así como para la reciprocidad y participación de los aspectos administrativos y económicos.

- g) Celebrar el convenio de colaboración y coordinación con las Instituciones Financieras Públicas y Privadas, para los efectos de apoyo en los servicios que prestan, así como para la reciprocidad y participación de los aspectos administrativos y económicos.

h) Formular un documento de **Jaḥḥarikuecha - principios y normas generales**, que a partir de la pertenencia a la comunidad, señale de manera general cuáles son las obligaciones y derechos que tienen los iréticha – ciudadanos de Cherán, en los aspectos administrativos, económicos, distributivos, de contribución, de trabajo y servicio. Tanto para los residentes permanentes, los avecindados y migrantes.

i) ¿Otros? Salud y protección civil, Transporte y Comunicación, DIF.

C. Jurámutspekua - Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia.

Funciones y atribuciones:

- a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán, a través de sus cuatro **consejeros - orhéjtsikuticha**, con la anuencia y poder especial otorgado por el **Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jáhaskaticha**, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - K'eri Tángurikua.
- b) Constituir y formalizar la **Ireta kúaricha – Corporación de las Rondas**, para brindar seguridad pública, en los términos del artículo 1º, 2º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando prevención de los delitos en el municipio - comunidad; así como crear el **Cuerpo de Seguridad Vial** que dirija los aspectos normativos y operativos de tránsito.
- c) Proponer al Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha y al Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jáhaskaticha el **“Reglamento de Vigilancia y**

Tránsito", la que hará valer la Ireta kúaricha - Comisión de las Rondas, para el orden y la seguridad pública.

- d) Crear, dirigir e institucionalizar la **"Útatspekua Uandakua – Audiencia de Procuración y Mediación de los Asuntos Disciplinarios (Penales)"**, previa consideración del Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha, del Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jánaskaticha y la aprobación de la Asamblea de la Comunidad - K'eri Tángurikua, para el desarrollo de las funciones de recepción de denuncias, quejas, faltas y mediación de los asuntos o problemas disciplinarios o de carácter penal.

- e) Crear, dirigir e institucionalizar la **"K'amáñarintsperakua Uandakua – Audiencia de Procuración y Mediación de los Asuntos Civiles"**, previa consideración del Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha, del Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jánaskaticha y la aprobación de la Asamblea de la Comunidad - K'eri Tángurikua, para el desarrollo de las funciones de recepción de todo tipo de demandas civiles, mercantiles, patrimoniales, familiares, administrativos etc. y la mediación de los mismos.

- f) Constituir y formalizar la **Añátapu kúaricha – Corporación de los Guardabosques y Protección Ecológica (Rondas)**, para el cuidado de los bosques, ecosistemas y la intergridad territorial de la comunidad; ¿Va aquí?

D. Jarhójperakua - Consejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales

Funciones y atribuciones:

- a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán y ante los Municipios,

a través de sus cuatro **consejeros - orhéjtsikuticha**, con la anuencia y poder especial otorgado por el **Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jánaskaticha**, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - **K'eriTángurikua**.

- b) Formular el Plan Integral de Desarrollo Comunal con el Consejo Operativo Principal, y participar en la formulación de los planes de desarrollo regional y estatal con el gobierno del Estado y la federación.

- c) Elaborar, gestionar y dirigir los proyectos de desarrollo de los sectores productivos y sociales de la comunidad: Artesanos, médicos tradicionales, carpinteros, comerciantes, mujeres, jóvenes, migrantes, adultos mayores y otros que se promueven por los gobiernos estatal y federal.

- d) Elaborar, gestionar y dirigir los modelos y programas de Educación Indígena, Intercultural y Plurilingüe en todos los niveles y; vigilar las escuelas públicas y las particulares, tomando empeño para que en sus respectivas circunscripciones asistan a las escuelas todos los niños, jóvenes y adultos;

- e) Elaborar, gestionar y dirigir los proyectos de patrimonio cultural tangible e intangible de la comunidad. (Bienes, lugares sagrados, objetos y edificios históricos, música, canto, tradiciones etc.)

- f) Elaborar, gestionar y dirigir los programas para el desarrollo de la lengua p'urhépecha, otras lenguas indígenas y extranjeras.

- g) Elaborar, gestionar y dirigir los programas para el desarrollo de la historia, filosofía, artes, saberes y conocimientos tradicionales de la cultura p'urhépecha.

- h) Elaborar, gestionar y dirigir el uso de los medios de comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura p'urhépecha.

i) ¿Otros? Deportes y Recreación, Turismo, Preservación de las tradiciones,

E. . Irhénarhikuecheri Orhéjtsikua – Consejo Coordinador de los Barrios

Funciones y atribuciones:

- a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán, ante el Instituto Electoral de Michoacán y los Tribunales Electorales estatales y federales, a través de sus cuatro **consejeros - orhéjtsikuticha**, con la anuencia y poder especial otorgado por el **Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jánaskaticha**, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - K'eri **Tángurikua**

- b) Coordinar, vigilar y avalar los aspectos de organización, convocatoria y reunión de las asambleas de los barrios, para los asuntos de nombramientos (elecciones) y remociones de los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jánaskaticha, de los integrantes de la Tesorería Comunal – Tumina Xañátakua, de los integrantes de los Consejos Operativos Especializados – Orhéjtsikukuecha y de los integrantes de las Comisiones y Cuerpos Especiales de trabajo administrativo y operativo que así se requiera.

- c) Colaborar ampliamente con los organismos electorales estatal y federal, en los términos de la normatividad interna y de las leyes estatales y federales.

- d) Consultar a los ciudadanos, a través de plebiscito, sobre actos o decisiones, cuando el gobierno comunal considere que sean trascendentales para la vida pública y el interés social del municipio- comunidad, conforme a los procedimientos y formalidades de la normatividad interna y las normas de la materia que se trate.

- e) Coordinar, organizar y convocar a la participación ciudadana, a través de las asambleas de barrios, de las cuadras, esquinas (fogatas y barricadas) para el desarrollo de las tareas colectivas de carácter administrativo, distributivo, económico, de trabajo, solidaridad o de acción de defensa que determine el Consejo Operativo Principal, en el cumplimiento de las funciones de cada Consejo Operativo Especializado.

- f) Representar con voz y voto, y vigilar con su participación los intereses de carácter administrativo, patrimonial, económico y de trabajo de sus barrios ante el Consejo Operativo Principal, ante el Consejo Mayor de Gobierno y ante la Asamblea de la Comunidad.

- g) Coordinar, organizar y convocar a las asambleas de barrios y a la Asamblea de la Comunidad a petición y apoyo al Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jánaskaticha , para tratar los asuntos de interés general de un barrio o de la comunidad que determine el Consejo Mayor de Gobierno o a petición especial de un barrio

- h) Fungir la tarea tradicional de la selección y nombramiento de los **T'erúncheticha – Cargueros de las fiestas tradicionales** (religiosas y civiles) de los barrios y de la comunidad, así como apoyarles en la gestión y recolección de las necesidades para cumplimiento de éstos cargos.

F. . Irétsikueri jurámukua - Consejo de los Bienes Comunes

Funciones y atribuciones:

- a) Representar jurídicamente a la Comunidad Indígena Agraria de Cherán, ante las Instituciones Agrarias del Gobierno Federal (Tribunales Agrarios, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Secretaría de la Reforma Agraria, Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional Forestal y ante otras instituciones federales y estatales vinculadas al desarrollo rural

campesino, ganadero y forestal, a través de sus cuatro **consejeros - orhéjtsikuticha**, con la anuencia y poder especial otorgado por el **Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jánaskaticha**, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - **K'eri tángurikua**;

- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las áreas agrícolas, forestales, parceladas y de usos común;
- c) Otorgar licencias y permisos para construcciones en las áreas de uso común o solares bajo el régimen comunal y; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento territorial;
- d) Formular el **Reglamento de los Bienes Comunales – Echeriri jurámukata**, para la regulación sobre el uso de las tierras, aguas, bosques, solares urbanos, parcelas y áreas de uso común, así como de todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio comunal de carácter agrario. Previa consideración del Consejo Operativo Principal, el Consejo Mayor y con la aprobación de la Asamblea de la Comunidad.
- e) Procurar que las familias y poblados de su jurisdicción territorial comunal, tengan el acceso a las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, impidiendo el latifundio y la adjudicación de las tierras como propiedad privada, cuidando la conservación e integridad de sus recursos y tierras comunales y garantizando el patrimonio de familia en el régimen comunal;
- f) Participar, en su ámbito de competencia, en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y del equilibrio ecológico;
- g) Cumplir y dictar disposiciones para fomentar el desarrollo de la agricultura e industrias rurales; así como la silvicultura y la forestería comunitaria.

- h) ¿Otros? Procuración y atención de los asuntos y conflictos por la tenencia de la tierra comunal y litigios. Manejo de la infraestructura comunal. Proyectos de Desarrollo Ecológico, Agrícola y Ganadera.

Cada órgano de gobierno: Asamblea de la Comunidad, Consejo Mayor de Gobierno Comunal, La Tesorería Comunal, El Consejo Operativo Principal y los Consejos Operativos Especializados, contarán con un reglamento mínimo de líneas específicas que regulen sus funciones y atribuciones, acorde al Estatuto General de Principios y Normas de la Autonomía Comunal Indígena.

VI.- Jurhimpekua jingoni jurámukua - Principios y valores del pensamiento político p'urhépecha.

Erátsikuecha:

- Iréckekua – Nación p'urhépecha
- Irétsikua – Jurisdicción política y territorial
- K'uiripu o k'uiripuekua – Población en Comunidad
- Jurámukua – Gobierno
- Jurámukurhikua – Autogobierno
- Jurámukua kantsákata – Estructura de Gobierno
- Jurámukuecha – Órganos de Gobierno Comunitario
- Jurámukatecha – Normatividad interna (reglas)

Jáñaskakuec

ha: Orden

cognitivo

- Surukua – “Linaje, tradición e identidad p'urhépecha”
- Jakájkukua – “Lo sagrado, creencias y certezas”
- Jáñaskakua – “Sabiduría, conocimientos, expericia”
- Kaxúmbekua – “Moralidad social”
- Jurhímpekua – “Sistema político - social”

Orden práctico social

- **Irépakua** – Pervivencia
- **Kuerájpekua** – Creación
- **Parháukpekua** – Universo – mundo
- **Mímixekua** – Recreación cultural
- **Irékua** – Vida en sociedad
- **Jurámukua o jurámukurhikua** – Autogobierno

TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA

Equipo de Profesionistas Indígenas de Cherán

Dr. Ireneo Rojas Hernández (CICP –
UMSNH) Mtro. Fidel Velázquez Romero
(SEE)

Mtro. Manuel Bautista
Hurtado

Mtro. Ramiro Sánchez
Roque

Mtro. Javier Muñoz Beltrán

Mtro. Juan Rodríguez Pahuamba

Mtra. Silvia Niniz

Porfr. Roberto Niniz

Profr. Heriberto Ramos Bonilla

Y otros más.

Coordinación General del Movimiento de Cherán

Barrio 1º.

- José Luis López Jerónimo
- Leonel Urbina Romero
- Margarita Magaña Ambrocio
- Froilán Campos Aguilar

Barrio 2º

- Antonio Ramos Rojas
- Salvador Campanur Sánchez
- Domingo Treviño Fabián

Barrio 3º

- J. Trinidad Ramírez Tapia
- Juan Navarrete Moreno
- Enedino SantaClara Madrigal

Barrio 4º

- Ricardo Torres Santaclara
- Gonzalo Hurtado Rojas
- Sergio Romero Magaña

Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jáñaskaticha

Barrio 1º

- Salvador Estrada Castillo
- Salvador Tapia Cervín
- José Trinidad Estrada Avilés

Barrio 2º

- Jafet Sánchez Robles
- J. Trinidad Niniz Pahuamba
- Gloria Fabián Campos

Barrio 3º

- Héctor Durán Juárez
- Antonio Durán Velázquez
- José Trinidad Ramírez Tapia
- Enedino Santaclara Madrigal

Barrio 4o

- J. Guadalupe Tehandón Chapina
- Francisco Fabián Huaroco
- Gabino Basilio Campos

**De la Comisión de Honor y Justicia. Coordinadores de barrio,
fogatas y barricadas.**

- Ignacio Pedroza Ramírez
 - Hugo Campanur Sixtos
 - Domingo Guardían Román
 - Luis Carranza Chapina
 - Francisco Javier Peñeda García
 - Alfredo Mateo Hurtado
 - Froilán Tadeo Cervantes
 - Salvador Torres Tomás
 - Héctor Padilla Velázquez
-
- Antonio Ramos Rojas (CB)
 - Isaías Castillo Tehandón (RP)
 - Víctor Ceja Gembe (CB)
 - Y Otros más.

Presentaciones y análisis general en los cuatro Barrios

- Jarhukutini
- Kétsikua
- Karhakua
- Parhpikutini

Apartado especial VI. Que tiene desarrollado en sus estudios el Mtro. Celerino Felipe Cruz de Comachuén. Por el Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro" de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Constituye parte de los elementos ideológicos de la filosofía p'urhépecha, que merece especial estudio

Jarhóajpeti karari

**Ases
or**

Mtro. Celerino Felipe Cruz

Comunero de Comachuén. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales UMSNH. Maestro en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid. Títulos Propios en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid. Doctorante en Filosofía, por la IIF Luis Villoro, UMSNH - UNAM. Representante Indígena de México ante el Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas y; ante el Cónclave Indígena de la OEA y CAI del BID. Diversas funciones y cargos en CDI, CIAPI, UIIM, CEM y UMSNH.

**Diciembre de
2011**

**K'arhindem
ani**

Cherani Ireta jimbo